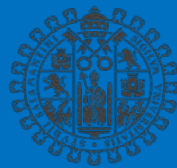


Titulación y Programa Formativo

Ingeniero

Químico



**VNIVERSIDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

Guías Académicas 2014-2015

Edita:
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

PRESENTACIÓN5
1 INFORMACIÓN GENERAL	11
- Ubicación del Centro, teléfonos secretaría y dirección, dirección web y correo electrónico.....	13
- Biblioteca Abraham	13
- Forma de activar el correo electrónico	14
- Ubicación aulas de informática.....	14
- Delegación de Estudiantes.....	14
- Calendario de actividades docentes	15
.....	
- Programas de movilidad de estudiantes: Sócrates/Erasmus, Séneca, SICUE,	19
- Normas generales de la Universidad de Salamanca sobre la movilidad de estudiantes	20
- Otras Informaciones de utilidad	25
- Convocatorias especiales	26
- Reglamento de evaluación de la Universidad de Salamanca	27
- Convalidaciones, equiparaciones y adaptaciones	32
- Reconocimiento de créditos de libre elección por otras actividades académicas	33
- Tribunal de compensación	34
- Normas reguladoras del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera.....	36
- Reglamento de Grado de Salamanca ...	44
- Direcciones Web de	47
2 EQUIPO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD Y DEL CENTRO	49
3 DEPARTAMENTOS, PROFESORADO Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....	55
4 PROGRAMA FORMATIVO DE INGENIERO	65
- Extinción del Plan de Estudios de Ingeniero Químico (Plan 2001)	67
- Objetivos del Programa Formativo	67
- Plan de estudios de Ingeniero	68
- Tabla de equivalencias	72
- Calendario de exámenes de los estudios de Ingeniero	75
- Relación de profesores responsables de asignaturas sin docencia del plan a extinguir. Ingeniero Químico Plan 2001	77
.....	

Presentación

Queridos estudiantes:

Os presentamos la nueva Guía Académica de la Facultad de Ciencias Químicas que contiene la programación docente de la titulación de Ingeniero Químico

Este curso 2104-2015 ya no se imparte docencia de las asignaturas que componen este Plan de Estudios

Esta Guía Académica ha sido elaborada con dedicación y cariño por todos los que formamos la Facultad de Ciencias Químicas: Decanato, Profesores y PAS, para que vosotros, que sois el objetivo más importante de este Centro, tengáis una información relevante y útil de todas las actividades que como estudiantes de cualquiera de las titulaciones de la Universidad de Salamanca debéis conocer y también que superar en este curso.

Os deseamos un buen Curso Académico 2014-2015 y os ofrecemos, en nombre de todos los que formamos esta Facultad, todo el apoyo y la dedicación necesarios para que logréis los objetivos propuestos en este curso.

El Equipo Decanal

■ ALGUNOS DATOS SOBRE LA HISTORIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

A continuación se han resumido algunos datos que juzgamos de interés, relativos al devenir histórico de esta Facultad, tomados de la monografía titulada *"Antecedentes históricos de las Facultades de Ciencias Químicas, Biología y Farmacia de la Universidad de Salamanca"*, de la que es autor el Prof. Dr. D. José Antonio Cabezas Fernández del Campo, Catedrático Emérito de Bioquímica de la Universidad de Salamanca hasta fecha reciente. Dicha obra fue publicada por la Real Academia de Farmacia y el Instituto de España en Madrid, en 2001. En muchos casos se han copiado literalmente párrafos y citas de esta obra.

Una vez más, junto a la felicitación al autor, nuestro reconocimiento por la realización de un trabajo de enorme interés para la Universidad de Salamanca y en particular, para esta Facultad. Por último, ha de constar nuestro agradecimiento expreso por la incondicional conformidad manifestada por el Prof. Cabezas Fernández del Campo para que se reproduzcan aquí estas partes de su obra.

1818 Fundación del Estudio Salmanticense, la más antigua Universidad española. En la base del mural instalado en el vestíbulo de la Facultad puede leerse:

"ANNO DOMINI MCC. ALPHONSUS VIII CASTELLAE REX PALENTIAE UNIVERSITATEM EREXIT; CUIUS AEMULATIONE ALPHONSUS IX LEGIONIS REX SALMANTICAE ITIDEM ACADEMIAM CONSTITUIT. ILLA DEFECIT, DEFICIENTIBUS STIPENDIIS; HAEC VERO IN DIES FLORUIT, FAVENTE, PRAECIPUE ALPHONSO REGE DECIMO, A QUO, ACCITIS HUIUS ACADEMIAE VIRIS ET PATRIAE LEGES ET ASTRONOMIAE TABULAE DEMUM CONDITAE"

que puede traducirse del modo siguiente:

"En el año del Señor de 1200, el rey de Castilla Alfonso VIII hizo que se fundase la Universidad de Palencia. A imitación suya, Alfonso IX, rey de León, estableció oficialmente así mismo la Universidad de Salamanca. Aquella, al agotarse los pagos de los sueldos, se extinguió. Ésta, sin embargo, resplandeció cada día más, gracias, sobre todo, a la protección de Alfonso X. Hechos venir por él hombres principales de esa universitaria academia, al cabo se compusieron las Leyes de la nación y las tablas de Astronomía....."

Hasta el siglo XVIII, en España, los estudios de las Ciencias, sobre todo las Ciencias Naturales, ocupan un lugar secundario. Ya en el siglo XVIII se empieza a hablar de independizar los estudios de Ciencias como las Matemáticas o la Física Experimental. Entrado el siglo XIX, en Planes de Estudios de 1807 se impulsan algunas disciplinas científicas, como la Química o la Botánica, para reforzar los conocimientos científicos de los futuros médicos o farmacéuticos.

1848 En el Libro de Actas de las Juntas de Decanos de la Universidad de Salamanca se mencionan "tribunales para exámenes" de segundo curso de "Matemática, Física y Química" o de "Historia Natural y Química". Se cita a los alumnos, para tales exámenes, en el "Gabinete de Física" instalado en un local de las Escuelas Menores, donde se impartían estas enseñanzas, en el recién creado Instituto de Segunda Enseñanza. En esta localización se mantuvo el Instituto, compartiendo instalaciones con la futura Facultad de Ciencias, durante algo más de medio siglo.

1855 En la Memoria de la Universidad de Salamanca de 1854 a 1855 se menciona el Gabinete de Física y también el Gabinete de Química.

1857 Ley de Instrucción Pública, Ley Moyano (buena parte de ella permaneció en vigor hasta 1943). Se reorganizan las Facultades, creando una denominada Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Se fija en 10 el número de Universidades: la Universidad Central en Madrid

y las llamadas Universidades de distrito, en Barcelona, Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza. En Salamanca desaparecen oficialmente los estudios de Medicina y, con ellos, también los de Ciencias, quedando sólo los de Derecho y Teología. Los profesores de la Facultad de Ciencias, o bien se trasladan a otras Universidades, o bien se dedican a impartir las asignaturas correspondientes en el Instituto. En 1867 se vuelve a citar en la Universidad de Salamanca la Facultad de Filosofía y Letras.

1868 Se suprimen las Facultades de Teología.- Se autoriza a Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos a fundar y sostener establecimientos de enseñanza.

Las Facultades de Ciencias (donde las hay) se organizan en tres Secciones: Sección de Ciencias Exactas, Sección de Ciencias Físicas y Sección de Ciencias Naturales; no aparece explícitamente una Sección de Ciencias Químicas, pero en la de Físicas sí se incluyen materias de Química. En esos momentos no existe esta Facultad en Salamanca.

1870 Decreto de Echegaray referente a la "rehabilitación de los grados conferidos en Facultades libres", situación de las Facultades de Medicina y Ciencias de Salamanca, que ya existen como "facultades libres", sostenidas económicamente por la Diputación Provincial. En la Universidad consta documentalmente que el discurso inaugural del curso 1870-1871 fue leído por el Prof. J.J. Villar y Macías, "Decano interino de la Facultad de Ciencias".

1875 A la ayuda económica de la Diputación se une la del Ayuntamiento de Salamanca. El 17 de julio de este año se recibe informe favorable para que se "instalasen los estudios de la Licenciatura de Medicina y Cirugía, e igual periodo en Ciencias físico-químicas".

1876 Primer Decano oficial de la Facultad de Ciencias, D. Juan José Villar y Macías, que permanecerá en el cargo hasta 1897; posiblemente, se le puede considerar como fundador de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca. En la memoria del curso académico 1876-1877 se citan las Facultades oficiales de Filosofía y Letras y de Derecho y las Facultades libres de Medicina y Ciencias (Sección de Físicas). Las cátedras de la Facultad de Ciencias se hallan todas en el Instituto provincial, instalado en las Escuelas Menores; la Facultad de Ciencias tiene 23 alumnos, a los que se añaden alumnos de Medicina y del curso preparatorio de Farmacia que cursan disciplinas de Ciencias. En estos años la Universidad de Salamanca apenas llega a los 300 alumnos.

- 1878 En los documentos del curso 1878-1879 se menciona esta Facultad como "Facultad de Ciencias, Sección Físico-Químicas".
- 1880 La Orla más antigua de la Facultad de Ciencias que se conserva corresponde al curso 1880-1881; en ella aparecen el Decano, acompañado sólo por otros 2 profesores y 13 alumnos.
- 1883... Para tener una idea de la evolución del número de alumnos de la Facultad, citando sólo algunos ejemplos, en el curso 1883-84 era 53, en 1891-92, 77 o en 1896-97, 90 alumnos.
- 1900 La denominación con que figura la Facultad a partir del curso 1900-1901 es "Facultad de Ciencias, Sección de Químicas".
- 1902 Un R.D. de 24 de Enero otorga carácter oficial a las Facultades libres de Salamanca y Sevilla, aunque el Estado no se hace cargo del pago de los gastos. En ese mismo año pasa a propiedad de la Universidad de Salamanca la Hospedería del Colegio Mayor Fonseca, acordando instalar en ella las Facultades libres, Ciencias y Medicina; de este modo, la Facultad de Ciencias dejará las Escuelas Menores, en que permanecerá el Instituto de Segunda Enseñanza (de hecho continuó allí hasta comienzos de la década de 1930). En el curso 1902-1903 hay 167 alumnos matriculados en la Facultad.
- 1903 En el curso 1903-1904 se inauguran los locales de la Hospedería como sede de las Facultades de Ciencias y Medicina. El 23 de Noviembre de 1903, el Congreso aprueba que las "Facultades de Medicina y Ciencias (Sección de Químicas), pasen a ser, desde el 11 de Enero de 1904, servicios de enseñanza oficial y pública del Estado", que correrá con su mantenimiento.
- 1905... El número de alumnos de la Facultad en el curso 1905-06 era 127, en 1908-09, 113 o en 1912-13, 146 alumnos. La Facultad de Ciencias acuerda, en diciembre de 1910, proponer que se puedan impartir enseñanzas preparatorias, no sólo para la propia Facultad, sino también para Medicina, Farmacia, Ingeniería, Arquitectura, Obras Públicas, Superiores de Maestros, etc.; sin embargo, una R.O. de febrero de 1915 establece que los alumnos de los preparatorios de Medicina y Farmacia tienen que matricularse en estas Facultades, disgregándolos de la Facultad de ciencias.
- 1919 A pesar de que se había solicitado antes el edificio del Palacio de Anaya "para la necesaria y amplia instalación de la Facultad de Ciencias", el Claustro de la Universidad del 4-11-19 acordó su cesión para el acuartelamiento de tropas.
- 1924 La Facultad de Ciencias informa negativamente la posibilidad de adaptar "la antigua iglesia (sin culto) de San Blas a dependencias de esta Facultad".
- 1926 En una R.O. de junio de 1926 se concede personalidad jurídica a las Universidades, con la consiguiente capacidad de adquirir, poseer y administrar bienes. Algo antes, a finales de abril del mismo año, mediante un Decreto de Primo de Rivera se ordena al Ministerio de Hacienda la devolución a la Universidad de Salamanca del edificio del antiguo Colegio Mayor de San Bartolomé o Palacio de Anaya.
- 1928 La Junta de la Facultad de Ciencias de 15 de julio acordó "establecer las secciones de Química y Físico-Químicas...".
- 1931 Por primera vez, a la sesión de la Junta de Facultad de 13-03-31, asiste un alumno en representación de sus compañeros, tras las primera elecciones de representantes.
- 1932 Tras dudar durante varios años acerca del destino del Palacio de Anaya entre dedicarlo a residencia de estudiantes o a Facultad de Ciencias, por fin el Claustro acuerda (el 19-02-32) la instalación, en este edificio, de las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras, tras las correspondientes obras de adaptación. Un Decreto de 24-10-32 establece que, a partir del curso 1933-34, todas las Facultades de España pueden conferir el grado de doctor, hecho que, hasta entonces, sólo podía ocurrir en la Universidad central, en Madrid. Sin embargo, y pese a la petición surgida desde la propia Facultad de Ciencias, la posibilidad de conferir dicho grado en Salamanca no se reinstauraría hasta la década de 1950.
- 1933 A principios de este año se instala la Facultad de Ciencias en el Palacio de Anaya, donde desarrolla sus actividades, en principio, hasta la Guerra Civil, durante la cual el edificio es utilizado para fines relacionados con la contienda.
- 1940 En este curso, como consecuencia del final de la guerra, el número total de alumnos en la Facultad de Ciencias (incluyendo tal vez a los del preparatorio de Farmacia) es inusualmente elevado: 2.240, de los que una tercera parte son mujeres y, del total, la cuarta parte son no oficiales.
- 1942 Se proyecta en este año la construcción de un nuevo pabellón para la Facultad de Ciencias, en la parte posterior del edificio del Colegio de Anaya, siendo construido a lo largo del siguiente curso académico.
- 1950 En el curso 1950-51 la Universidad cuenta con 3.203 alumnos, de los que 777 son adscritos a la Facultad de Ciencias, que, por aquel entonces, ya plantea el problema de la insuficiencia de espacio. En el curso 1951-52 se puede constatar un cierto optimismo acerca de la posible resolución de esos problemas mediante la construcción de una nueva Facultad, aunque la verdad es que pasarían aún bastantes años antes de lograrlo; en este curso, de los 3.940 alumnos de la Universidad, 888 aparecen como adscritos a Ciencias, de los que aproximadamente una tercera parte son libres y sólo un séptimo del total son mujeres.
- 1954 En el curso académico 1953-54 se celebraron actos conmemorativos del VII Centenario de la Universidad de Salamanca, atendiendo a que fue el 8 de mayo de 1254 cuando "el rey de Castilla y León, Alfonso X el Sabio, firmó en Toledo la Real Cédula por la que ampliaba y establecía definitivamente la vieja Universidad Salmanticense que fundó su abuelo, Alfonso IX de León, en 1218, y que confirmó el hijo de éste, Fernando III el Santo, en 1243". Además, la Universidad de Salamanca recuperó la capacidad legal para otorgar el título de Doctor. Por iniciativa del entonces Decano de Ciencias, Prof. De Pascual Teresa, se inicia la modalidad de Tesis de Licenciatura (Tesina) para obtener el Grado de Licenciatura.
- 1955 En el curso 1955-56, los alumnos de la Facultad de Ciencias son 493, del total de 3.608 de toda la Universidad.

- 1962 En la Junta de Facultad de 30-03-62 se menciona una carta del Rector relativa a la "ubicación de la Facultad de Ciencias en los solares del Parque de Intendencia...", siendo Decano el ya citado Prof. De Pascual Teresa y Vicerrector el Prof. Lucena Conde, ambos Catedráticos de Química, Orgánica uno y Analítica el otro.
- 1963 El Vicerrector Lucena presenta la propuesta de creación de una Sección de Ciencias Biológicas en la Facultad de Ciencias que, tras la elaboración de los Planes de estudio, se pondrá en marcha en el siguiente curso académico.
- 1964... El 11-12-64, siendo Decano y Vicerrector el mismo Prof. Lucena se aprobó la construcción de la nueva Facultad de Ciencias, cuya primera piedra se colocó el 19 de junio de 1965. En el curso siguiente, el 1965-66 se observa un aumento en el número de alumnos de Ciencias (769), coincidiendo con el incremento en el número de alumnos totales de la Universidad (5.723). En el curso 1966-67 de un total de 5.738 alumnos en la Universidad, 980 pertenecen a la Facultad de Ciencias. En este curso, a sugerencia del Prof. Garmendia Iraundegui, se acuerda proponer la creación de la Sección de Físicas y otro tanto se hace con respecto a la Sección de Matemáticas, para cuyos trámites se delegó en los Prof. Lucena Conde y Cuesta Dutari. En sesión de Junta de Facultad de 8 de mayo de 1968 se acordó la creación de una nueva Sección, la de Ciencias Geológicas y se informó sobre el proyecto de creación de una Facultad de Farmacia, elaborado por el Prof. Casaseca Mena.
- 1968... Con el nombramiento del Prof. Lucena, hasta entonces Decano de la Facultad de Ciencias como Rector de la Universidad (el 25-11-68) se da el impulso final a la edificación de la nueva Facultad, que se había venido retrasando y al que se van trasladando ya algunos Departamentos a finales del curso 1968-69 y durante el 1969-70, siendo ya definitivamente la sede de todos los estudios dependientes de la Facultad desde los inicios del curso 1970-71. En el citado curso 1969-70, como ejemplo, los alumnos que siguen el primer curso (Selectivo) de las titulaciones de Ciencias son 534, hallándose matriculados en la Sección de Químicas 544 alumnos, en la de Biológicas 216 y en la de Geológicas 25, siendo, por tanto, el total de alumnos de la Facultad 1.319 (de ellos una quinta parte siguen enseñanza no oficial y algo más de la tercera parte son mujeres). La Sección de Matemáticas comenzaría a funcionar en el curso 1971-72. Ya en septiembre de 1971 se aprueba la creación de la Facultad de Farmacia, bajo la forma de Facultad "no orgánica", vinculada por tanto a la Facultad de Ciencias, situación en la que permanecería hasta finales del curso 1973-74, en que pasó a ser Facultad orgánica, aunque seguiría instalada en el edificio de Ciencias hasta varios años después.
- 1979 En este año, la que había venido siendo, hasta entonces, Facultad de Ciencias se fragmenta en tres Facultades independientes: la Facultad de Ciencias Químicas, la Facultad de Biología y la Facultad de Ciencias, que conserva la anterior denominación y los estudios de Físicas, Geológicas y Matemáticas, a los que posteriormente se le han ido incorporando nuevos estudios.
- 1979... La Facultad de Ciencias Químicas, que nació con los estudios de Licenciado en Ciencias Químicas, ha incorporado posteriormente la titulación de Ingeniero Químico, a partir del curso 1993-94.

SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente, en la titulación de Ingeniero Químico, los estudios del Plan de 2001 se han extinguido, en el curso 2010-2011 dejó de impartirse la docencia de primer curso, en el curso 2011-2012 se ha dejado de impartir el segundo curso, durante el curso 2012-2013 ha dejado de impartir el tercer curso, durante el curso 2013-2014 dejó de impartirse el cuarto curso y en el actual curso académico 2014-2015 ya no se imparte el quinto curso, con lo cual este Plan de Estudios se ha extinguido, solo habrá exámenes de los cursos tercero, cuarto y quinto.

Algunos datos estadísticos recientes acerca del número de alumnos matriculados en la Facultad son los que siguen:

Nº de alumnos matriculados					
Curso	Ingeniero Químico		Licenciado en Química		Total
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
2000-01	295	282	322	506	1405
2001-02	296	293	275	476	1340
2002-03	279	295	222	426	1222
2003-04	271	303	197	389	1160
2004-05	254	290	187	373	1104
2005-06	253	291	168	345	1057
2006-07	228	283	159	309	992
2007-08	209	282	158	281	930
2008-09	207	256	145	275	883
2009-10	197	239	148	256	840
2010-11	144	212	104	204	664
2011-12	119	180	77	150	526
2012-13	103	128	58	110	399
2013-14	74	92	35	78	279

Se constata la repercusión del descenso demográfico, tal como se aprecia en la mayor parte de los estudios universitarios, unido a la repercusión de la extinción en estos años de planes de estudio anteriores, además de otras variables que influyen específicamente en los estudios de Ingenierías y de Ciencias Experimentales, relacionadas, en muchos casos con la estructura de los estudios de Enseñanza Secundaria y de Bachillerato.

Desde la implantación del sistema de Tesinas, como modo de obtener el **Grado de Licenciatura**, se presentaron las siguientes:

TRABAJOS DE GRADO DE LICENCIATURA (TESINAS)								
Año	N	Química*	A	N	Química*	Año	N	Química*
1954	1	1	1	3	3	1979	3	3
1955	1	1	1	2	1	1980	2	2
1956	1	1	1	4	2	1981	2	2
1957	1	1	1	3	2	1982	2	2
1958	1	1	1	6	3	1983	1	1
1959	2	2	1	4	3	1984	2	2
1960	3	3	1	5	3	1985	1	1
1961	1	1	1	4	3	1986	1	1
1962	11	1	1	3	2	1987	2	2
1963	1	1	1	4	4	1988	3	3
1964	2	2	1	2	2	1989	2	2
1965	2	2	1	3	2	1990	3	3
1966	3	3						

* Del total presentados en la Facultad, de Ciencias primero y de Ciencias Químicas después, estos son los realizados en los 5 Departamentos adscritos a la Facultad.

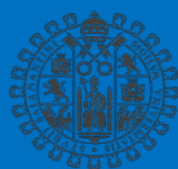
En el curso 1990-91 se puso en marcha un nuevo procedimiento de obtención del Grado de Licenciatura, el llamado Grado de Salamanca; por esta vía se han presentado los siguientes Trabajos realizados en los cinco Departamentos adscritos a la Facultad:

Trabajos de Grado de Licenciatura (Grado de Salamanca)					
Curso	Nº	Curso	Nº	Curso	Nº
1990-1991	13	1998-1999	19	2006-2007	16
1991-1992	23	1999-2000	22	2007-2008	9
1992-1993	24	2000-2001	24	2008-2009	13
1993-1994	23	2001-2002	24	2009-2010	10
1994-1995	21	2002-2003	14	2010-2011	4
1995-1996	17	2004-2005	23	2011-2012	8
1996-1997	22	2004-2005	23	2012-2013	8
1997-1998	19	2005-2006	30	2013-2014	9

Hasta Mayo de 2014

1

Información General



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

UBICACIÓN DEL CENTRO

La Facultad de Ciencias Químicas, está ubicada en la zona antigua de la ciudad de Salamanca, llamada también Centro Histórico, en la Plaza de los Caidos, s/n, en el denominado Edificio de Ciencias, compartido con la Facultad de Ciencias.

DECANATO Y SECRETARÍA DE LA FACULTAD

Decana	Despacho	Teléfono	Correo electrónico
D ^a . Carmen M ^a del Hoyo Martínez	F1403	923-294476	dec.fcq@usal.es

Secretaria de Decano	Despacho	Teléfono	Correo electrónico
D ^a . María Luisa Serrano Rubio (Administrativo)	F1402	923-294476	mserrano@usal.es

SECRETARIA DE LA FACULTAD

Tfno.: 923 - 294475 Fax: 923 - 294574

Secretaría de la Facultad	Despacho	Teléfono	Correo electrónico
D ^a . Mercedes Cruz González (Administradora de Centro)	F1401	923-294475	mcruz@usal.es
D ^a . M ^a José Díaz Díaz (Administrativo, Jefa de Negociado)	F1400	923-294475	mjdiaz@usal.es
D ^a . Ana M ^a Franco Módenes (Administrativo)	F1400	923-294475	amfranco@usal.es
D ^a . Nuria de Oliveira Sánchez (Auxiliar Administrativo)	F1400	923-294475	oli@usal.es

El horario en que la Secretaría permanece abierta al público, de lunes a viernes, se inicia a las 9 h. y finaliza a las 14 h; sin embargo, se recomienda que, cuando tenga que acudir a ella lo haga entre las 10 y las 13 h., lo cual permitirá una mayor agilidad en la obtención de la información o del documento requerido.

La página web de la Facultad de Ciencias Químicas es: <http://www.usal.es/ccquimicas>

BIBLIOTECA ABRAHAM ZACUT

Biblioteca Abraham Zacut. Teléfono: 923 294500. ext. 1502

La misión de estas personas es la atención de la Biblioteca General del Campus de Ciencias, Biblioteca Abraham Zacut, sita en un edificio cercano al de la Facultad.

D ^a . Magdalena Peña Bonet	Directora
D ^a . Belén Martín Martín	Ayudante de Biblioteca
D ^a . Carmen Rincón Rodríguez	Admon. Subescala de Archivos y Bibliotecas
D. Francisco Hernández Pérez	Admon. Subescala de Archivos y Bibliotecas
D. Antonio Corredera Cordero	Administrativo
D. Ángel Benito Escudero Curto	Administrativo
D. Fernando Ramos Bernal	Auxiliar Administrativo
D ^a . Marta Vázquez Vázquez	Auxiliar Administrativo
D. Luis Alberto Sánchez Avila	Auxiliar Administrativo
D ^a . Belén Ramos Hidalgo	Auxiliar Administrativo

El horario en el que permanece abierta al público la Biblioteca durante el curso académico va de 8 h 30 min a las 21 h. (de lunes a viernes). Este horario se ampliará en periodos de exámenes. Se halla en funcionamiento un servicio de préstamos de libros, ordenadores portátiles y libros electrónicos.

Además, existe en las proximidades otra biblioteca de tipo más genérico, la **Biblioteca Santa María de los Ángeles** (en C/ Libreros).

FORMA DE ACTIVAR EL CORREO ELECTRÓNICO

<http://lazarillo.usal.es/hportal/components/infoSoyNuevo/correo.jsp>

UBICACIÓN DE LAS AULAS DE INFORMÁTICA

En el Edificio de Ciencias hay 5 Aulas de Informática (4 de PC-compatibles y 1 de Macintosh); cuatro de estas Aulas están ubicadas en la galería central del primer piso y la quinta, en la galería central en la planta baja. El horario durante el cual permanecen abiertas es: de 9.00 a 20.00 horas de lunes a jueves; el viernes, el horario es de 9.00 a 14 horas.

Los técnicos responsables de estas aulas son:

D^a. Luisa M^a López García - D^a. M^a del Carmen Borrego González

El correo electrónico para ponerse en contacto con el personal de las aulas es: fcaulas@usal.es

DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

La Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas, esta ubicada en el vestíbulo del Edificio de Ciencias, al lado de la Conserjería (despacho G1701)

(Aprobado en el Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2014)

El calendario de actividades docentes es el marco temporal en el que se desarrolla la planificación del conjunto de las diversas actividades formativas, incluyendo las correspondientes pruebas de evaluación, en las titulaciones que se imparten en la Universidad.

Para el curso 2014-2015 este calendario se ajusta a los siguientes principios:

- Las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster ajustadas al RD 1393/2007, modificado por RD 861/2010, establecen como medida de las actividades formativas el crédito europeo ECTS. Tal como establece el RD 1125/2003, los planes de estudio tendrán 60 ECTS por curso académico, cada uno de los cuales supondrá entre 25 y 30 horas de trabajo para un estudiante dedicado a cursar a tiempo completo estudios universitarios durante un mínimo de 36 y un máximo de 40 semanas por curso académico.
- Los estudios de Grado y Máster, y la formación en investigación que supone el Doctorado ajustado al RD 99/2011, centran sus métodos de aprendizaje en la adquisición de competencias por parte de los estudiantes, y en los procedimientos para evaluar su adquisición. En este sentido, tal como se contempla en el Reglamento de Evaluación de la Universidad de Salamanca (aprobado por Consejo de Gobierno el 19 de diciembre de 2008), las pruebas de evaluación podrán ser de diversa naturaleza y se llevarán a cabo durante todo el periodo lectivo.
- Los estudios de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería y Diplomatura mantienen la metodología de enseñanza con la que fueron concebidos, contemplando como pruebas de evaluación los exámenes finales y sus correspondientes recuperaciones.
- El inicio de actividades docentes en cada curso debe situarse, en coherencia con el calendario de actividades docentes de cada curso anterior, en una fecha posterior a la celebración de las pruebas de evaluación a las que los estudiantes hayan tenido que someterse. En particular, el primer curso de los Grados debe comenzar después de la convocatoria extraordinaria de Pruebas de Acceso a Estudios Universitarios. En este sentido, por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de Castilla y León, el inicio del primer curso de las titulaciones de grado en todas las universidades públicas y para todos sus centros será el lunes día 22 de septiembre de 2014.
- El curso se divide en dos cuatrimestres, en los cuales se fijan de modo común para todos los estudios universitarios las fechas de referencia de inicio y final de actividades lectivas, así como la correspondiente entrega de actas de calificación y los posibles periodos de actividades de recuperación.
- Dentro del marco general contemplado en este calendario de actividades docentes, corresponde a los Centros, a través de sus órganos de gobierno responsables de la coordinación de las actividades docentes, establecer la programación concreta de las metodologías docentes y sistemas de evaluación previstos en sus planes de estudio, así como las correspondientes fechas de referencia particulares. Este procedimiento se ajustará a lo establecido en el RD 1791/2010, Estatuto del Estudiante Universitario. La información al respecto deberá ser publicada en las correspondientes Guías Académicas.
- A este calendario de actividades docentes se incorporarán las fiestas nacionales, autonómicas o locales fijadas en el calendario laboral, así como las fiestas patronales de cada Centro, en el día que fije la correspondiente Junta de Centro.

Calendario de actividades docentes 2014-2015
Licenciaturas, Arquitecturas, Ingenierías y Diplomaturas

SEPTIEMBRE 2014						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

OCTUBRE 2014						
L	M	X	J	V	S	D
2		1	2	3	4	5
3	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE 2014						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

DICIEMBRE 2014						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ENERO 2015						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FEBRERO 2015						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

MARZO 2015						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL 2015						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

MAYO 2015						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO 2015						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	1	2	3	4	5

- Sesión académica inaugural de curso
- Actividad lectiva del 1^{er} cuatrimestre Tutorías y preparación de exámenes Exámenes finales (primera convocatoria)
- Actividad lectiva del 2^o cuatrimestre
- Tutorías y preparación de exámenes
- Exámenes finales (primera convocatoria)
- Posibles periodos para Exámenes de recuperación (segunda convocatoria)
- Periodos de vacaciones según el calendario laboral (ajustados al calendario escolar de Cyl). Deben añadirse las fiestas locales de cada campus (Ávila, Béjar, Salamanca y Zamora)

SEPTIEMBRE 2015						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20

- Límite de actas en primera convocatoria
- Límite de actas en segunda convocatoria

- En cada cuatrimestre se establece un periodo de actividades lectivas, un periodo de tutorías y preparación de exámenes y un periodo de exámenes finales de evaluación (primera convocatoria). Para la recuperación de las evaluaciones no superadas se establece un periodo de exámenes de recuperación (segunda convocatoria), que será fijado por cada centro entre el 15 y el 27 de junio y entre el 1 y el 12 de septiembre de 2015.
- La Junta de Centro aprobará, junto con la programación docente de las asignaturas a incluir en la Guía Académica, un calendario de exámenes finales y exámenes de recuperación, que podrán celebrarse los sábados de las semanas señaladas al efecto, en cuyo caso serán en horario de 9 a 13 horas.
- A este respecto, será de consideración el artículo 25.3 del Estatuto del Estudiante (aprobado por RD 1791/2010) que se cita literalmente: "Los calendarios de fechas, horas y lugares de realización de las pruebas, incluidas las orales, serán acordados por el órgano que proceda, garantizando la participación de los estudiantes, y atendiendo a la condición de que éstos lo sean a tiempo completo o a tiempo parcial".
- La sesión académica de apertura de curso está prevista para el 19 de septiembre de 2014, a falta de coordinar con el resto de Universidades de Castilla y León.
- Primer cuatrimestre:
 - 1.1) Periodo de actividades lectivas: del 22 de septiembre de 2014 al 19 de diciembre de 2014.
 - 1.2) Período de vacaciones de Navidad: entre el 20 de diciembre de 2014 y el 7 de enero de 2015, ambos inclusive
 - 1.3) Periodo de tutorías y preparación de exámenes: del 8 al 13 de enero de 2015.
 - 1.4) Periodo de realización de exámenes finales en primera convocatoria: del 14 al 31 de enero de 2015.
 - 1.5) Fecha límite de presentación de actas de calificaciones en primera convocatoria: 7 de febrero de 2015.
- Segundo cuatrimestre:
 - 2.1) Periodo de actividades lectivas: del 9 de febrero al 15 de mayo de 2015.
 - 2.2) Período de vacaciones de Pascua: entre el 28 de marzo al 6 de abril de 2015, ajustado al calendario escolar de Castilla y León.
 - 2.3) Periodo de tutorías y preparación de exámenes: del 18 al 22 de mayo de 2015.
 - 2.4) Periodo de realización de exámenes finales en primera convocatoria: del 25 de mayo al 6 de junio de 2015.
 - 2.5) Fecha límite de presentación de calificaciones en primera convocatoria: 8 de junio de 2015.
- Los exámenes de recuperación (evaluación extraordinaria) en segunda convocatoria celebrados del 15 y el 27 de junio de 2015 tienen como fecha límite de presentación de actas de calificaciones el 4 de julio de 2015, mientras que para los celebrados del 1 al 12 de septiembre de 2015 esa fecha límite se sitúa en el 15 de septiembre de 2015.

- Las asignaturas anuales se asimilarán, a efectos de periodos de realización de exámenes, a asignaturas de segundo cuatrimestre.
- Exámenes fin de carrera:
 - 1) Asignaturas del primer cuatrimestre: del 10 de noviembre al 5 de diciembre de 2014, con fecha límite de presentación de calificaciones el 8 de enero de 2015.
 - 2) Asignaturas del segundo cuatrimestre y anuales: del 12 al 24 de enero de 2015, con fecha límite de presentación de calificaciones el 7 de febrero de 2015.

PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

Los programas de movilidad que se ponen a disposición de los alumnos se pueden concretar en:

1.- Programa SÓCRATES-ERASMUS

Como es sabido, se refiere a movilidad de alumnos universitarios españoles a universidades de otros países europeos con las que la Universidad de Salamanca mantiene convenios bilaterales de intercambio.

La convocatoria de plazas para estos intercambios suele publicarse en el primer trimestre del año natural (a finales de enero o principios de febrero), especificando las universidades de destino, las plazas disponibles y los requisitos académicos necesarios para poder solicitar una de estas plazas.

Los alumnos solicitantes son sometidos a un control de su nivel de conocimientos en la lengua oficial del país de destino por el Servicio Central de Idiomas de la Universidad de Salamanca que, en caso de que dicho nivel sea satisfactorio, expide la certificación correspondiente.

La coordinación de este Programa en la Facultad, bajo la supervisión de la Sra. Decana, corresponde al Prof. Dr. D. José Luis González Hernández para los alumnos de la Titulación de Licenciado en Química y la Profª. Drª. Mª Elena Díaz Martín para los alumnos de la Titulación de Ingeniero Químico.

Tras la ordenación de las solicitudes presentadas, y eliminadas aquellas que no cumplen los requisitos académicos o de idioma, en reunión abierta a la que son convocados todos los solicitantes, los propios alumnos van pidiendo las plazas y periodos de estancia que desean, siguiendo el orden que establece sus expedientes académicos, estableciéndose igualmente turnos de sustitución, para el caso de posibles renunciaciones. Esta reunión se suele celebrar a lo largo del mes de Abril (tras el periodo de vacaciones de Semana Santa).

Inmediatamente después, el Coordinador acuerda con los Coordinadores Sócrates de los Centros universitarios de destino, las condiciones académicas relativas a disciplinas a intercambiar y equivalencias entre materias a cursar en la Universidad de destino y en la de Salamanca.

Suscrito el Convenio y con la conformidad expresa y por escrito de los coordinadores (de destino y de origen) y del propio estudiante, se conciertan los seguros correspondientes, tras lo cual, el alumno podrá trasladarse al lugar de destino elegido en el curso académico siguiente.

Durante el periodo de estancia, se establece un contacto permanente entre los dos coordinadores y el propio alumno, para resolver todas las cuestiones que se puedan plantear.

Finalizada la estancia, tras el regreso del alumno y una vez que se disponga del acta de calificaciones emitida por la Universidad de destino y con la firma del coordinador, se confeccionan las actas específicas de las asignaturas equivalentes en la Universidad de Salamanca que son rubricadas por el coordinador Sócrates de esta Facultad y por el Decano, como Presidente de la Comisión Sócrates del Centro.

2.- Programa SICUE.

Mucho más reciente, con solo algunos cursos académicos de andadura, el Programa SICUE permite el intercambio de estudiantes entre universidades españolas.

Aunque el procedimiento ha experimentado cambios desde la primera edición, actualmente la convocatoria de plazas para estos intercambios suele publicarse en el mes de Febrero, especificando las universidades de destino (aquellas con las que existen convenios bilaterales de intercambio para esta titulación), las plazas disponibles y los requisitos académicos necesarios para poder solicitar una de estas plazas.

El Coordinador de este Programa en la Facultad, cargo que viene desempeñando el Decano, convoca una reunión abierta, en la que explica a todos los alumnos que a ella acuden, las condiciones y pormenores de este Programa y aclara las posibles dudas que se planteen.

Los alumnos solicitantes han de presentar, aparte de su expediente académico, una memoria justificativa de su interés por seguir un curso académico en otra universidad.

A lo largo del mes de Marzo, el Rectorado de la Universidad resuelve acerca de las solicitudes presentadas y comunica dicha resolución a los interesados y al coordinador del Centro.

Durante el mes de Abril se abre un plazo para solicitar las Becas que sirven de apoyo económico a este Programa y que corresponden a :

- a) Becas SÉNECA, convocadas por el Ministerio de Ciencia e Innovación.
- b) Becas FRAY LUIS DE LEÓN, convocadas por la Consejería de Educación y Universidades de la Junta de Castilla y León.

Aquellos alumnos que han conseguido la conformidad para participar en el Programa SICUE y sólo ellos, pueden solicitar ahora la subvención económica que otorgan estas Becas, para lo cual presentan la oportuna instancia, a la que incorporan un proyecto de asignaturas a cursar en la universidad de destino.

A lo largo del verano, el órgano correspondiente del Ministerio y la Universidad de Salamanca deciden, respectivamente, la concesión de unas y otras becas, decisiones que son comunicadas a los solicitantes y al coordinador del Centro.

En un plazo que concluye a mediados de Septiembre, se elabora el compromiso académico que obliga al alumno y a las universidades participantes en cada intercambio, por cuanto se explicitan las asignaturas a cursar en la de destino y su equivalencia en la de origen, en caso de que el alumno supere aquellas.

Suscrito el Convenio y con la conformidad expresa y por escrito de los dos coordinadores (de destino y de origen) y del propio estudiante, el alumno podrá trasladarse al lugar de destino elegido.

Durante el periodo de estancia, se establece un contacto permanente entre los dos coordinadores y el propio alumno, para resolver todas las cuestiones que se puedan plantear.

Finalizada la estancia, tras el regreso del alumno y una vez que se disponga del acta de calificaciones emitida por la Universidad de destino y con la firma del Coordinador, se confeccionan las actas específicas de las asignaturas equivalentes en la Universidad de Salamanca que son rubricadas por el coordinador SICUE de esta Facultad.

3.- Programas internacionales de intercambio

Aparte de estos programas, la Universidad de Salamanca mantiene programas de intercambio con universidades fuera del ámbito de la Unión Europea y gestiona becas y ayudas para subvencionar las estancias correspondientes.

Estos programas son coordinados por el Vicerrectorado correspondiente y gestionados desde el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad.

Las convocatorias no se refieren explícitamente a una titulación específica y es el interés de los solicitantes el que dirige las ayudas hacia una u otra titulación.

Las asignaturas cursadas por los estudiantes son sometidas a convalidación con arreglo a las normas generales existentes en la Universidad de Salamanca.

Los procedimientos para la convocatoria, programación y gestión de todos estos Programas son aprobados, para cada curso académico, por los órganos correspondientes y dados a la publicidad por los procedimientos establecidos, por medio de exposición en tablones de anuncios y celebración de reuniones informativas. Las variaciones que se pueden producir en los mismos son las que establecen los organismos convocante.

A título informativo, a continuación se incluyen las normas que regulan los Programas de movilidad internacional de estudiantes (Programa Sócrates-Erasmus y otros Programas internacionales).

NORMAS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA SOBRE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES

(Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de Diciembre de 2007)

Exposición de motivos

La movilidad internacional de estudiantes aporta un valor añadido a su formación que va más allá de la calidad de los contenidos específicos cursados respecto de los que podrían haber realizado en la universidad de origen.

El incremento de intercambios y la experiencia adquirida por la Universidad de Salamanca en los programas de cooperación internacional así como la necesidad de coordinar diferentes programas de movilidad que conllevan la integración de los reglamentos anteriormente existentes, aconsejan actualizar las normas que regulan las condiciones académicas del estudiantado de esta Universidad que participa en programas de movilidad internacional. También es una regulación más detallada de la materia que dota de un marco normativo y un respaldo institucional a cualquier estudiante matriculado en la Universidad de Salamanca, que al amparo de un programa, proyecto, convenio o acuerdo suscrito por esta Universidad, curse parte de sus estudios en una universidad o institución de enseñanza superior extranjera, así como del estudiantado extranjero que cursa estudios en la Universidad de Salamanca.

Ámbito de aplicación

La presente normativa es de aplicación a:

- Las acciones de movilidad internacional de estudios y formación en las que participe el estudiantado de la USAL matriculado en cualquiera de los programas oficiales que se impartan.
- El estudiantado de instituciones de enseñanza superior extranjeras que realice en la USAL un periodo de estudios, en virtud de un programa internacional de movilidad o de un convenio o acuerdo institucional suscrito por la Universidad y a los que no sea aplicable la normativa general de acceso para la obtención de un título oficial de la USAL.

TÍTULO I

ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA QUE CURSAN ESTUDIOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

CAPÍTULO I.- CLASES Y CONDICIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

QUE CURSAN ESTUDIOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS.

Artículo 1. Estudiantes de movilidad internacional.

Las personas matriculadas en la USAL pueden realizar un periodo de estudios o formación en una institución de enseñanza superior extranjera acogiéndose a alguna de las siguientes modalidades:

Como estudiantes de intercambio con fines de estudio, cuando sean adjudicatarios de una plaza en una universidad o institución de enseñanza superior extranjera ofertada por la USAL en el marco de programas, acuerdos interinstitucionales o convenios de cooperación internacional.

Como estudiantes de intercambio para la realización de prácticas en empresas, centros de formación, centros de investigación y otras organizaciones, en el marco de programas de intercambio reconocidos por la USAL.

Como estudiantes de libre intercambio, fuera de las convocatorias de movilidad, cuando la institución de enseñanza superior de destino tenga suscrito con la USAL un convenio y previa aceptación formal de aquella, la autorización del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación, así como el visto bueno del centro en que la persona interesada esté matriculada.

Artículo 2. Requisitos para la solicitud de becas

- 2.1. Para participar en cualquiera de las convocatorias ofrecidas por la USAL, el estudiantado deberá reunir el siguiente requisito general: Podrá solicitar becas el estudiantado con matrícula en un programa de estudios de grado que hayan superado 60 ECTS o que, en los planes de estudios anteriores se encuentren matriculados al menos en segundo curso; también lo podrá solicitar el estudiantado con matrícula en programas de Másteres Oficiales que quiera cursar hasta el 50% de los créditos del Master Oficial salvo cuando las condiciones específicas del correspondiente programa o la normativa del órgano competente requiera haber cursado otro número de créditos.
- 2.2. Las convocatorias de becas se efectuarán, cada curso académico, en el plazo que al efecto se habilite en cada una y se regirán por las correspondientes normas. Junto con la convocatoria, se hará público el baremo de méritos para la concesión de las becas (ANEXO I).
- 2.3. Las convocatorias de becas se harán en función del idioma en que se imparta la docencia en las distintas Universidades extranjeras de destino.
- 2.4. Con carácter general cada estudiante podrá llevar a cabo como máximo dos estancias en el extranjero que conlleven reconocimiento académico de los estudios, al amparo de estas Normas, y en todo caso, una movilidad se autorizará en grado y otra en postgrado. Esta limitación no afecta a las becas de intercambio para realizar cursos de verano.
- 2.5. En la adjudicación de las plazas tendrán preferencia quienes no hayan disfrutado previamente de una estancia de intercambio o movilidad en el extranjero.
- 2.6. Los órganos competentes podrán acordar, según sus Normas Complementarias, la exigencia de requisitos adicionales para la movilidad de sus estudiantes en el marco de determinados programas o convenios.
- 2.7. Las solicitudes de becas se formalizarán donde al efecto se establezca en cada convocatoria. La cumplimentación de las solicitudes implica para el estudiantado conocer y aceptar el contenido de la presente normativa.

Artículo 3.- Concesión de las becas.

- 3.1. La adjudicación de las becas se llevará a cabo por la Comisión o el órgano competente que cada convocatoria establezca, de conformidad
- 3.2. con los criterios de valoración que figuren en cada convocatoria y en el Anexo I y teniendo en cuenta las condiciones adicionales que puedan establecerse.
- 3.3. Las Comisiones Internacionales de cada centro (para 1º y 2º Ciclos y Grado) estarán constituidas, al menos, por las personas que ocupen los cargos de Decano o Director, Coordinador Internacional, Secretario del Centro y por un representante de estudiantes de Junta de Centro o de Facultad.
- 3.4. En ningún caso pueden adjudicarse becas a quienes, tras la valoración de su expediente académico, no hayan obtenido una puntuación igual o superior a 1.

Artículo 4.- Resolución por la que se adjudican las becas.

- 4.1. La Comisión Internacional o el órgano competente en cada convocatoria, hará pública su resolución incluyendo, junto a la lista provisional de becarios y becarias, la de suplentes de cada beca o grupo de becas, por orden de puntuación.
- 4.2. Contra esta resolución, cabe interponer recurso ante el Vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación de la USAL, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Artículo 5.- Pruebas de idioma.

- 5.1. Para el disfrute de las becas el estudiantado debe demostrar conocimientos suficientes del idioma en que se imparte la docencia en la universidad extranjera de destino.
- 5.2. El estudiantado preseleccionado debe superar la prueba de idioma que, cada curso académico convoca el Servicio Central de Idiomas de la USAL o justificar documentalmente el conocimiento de la lengua exigido en la universidad de destino (salvo el estudiantado de las Facultades de Filología y de Traducción y Documentación que en sus titulaciones hayan superado el nivel de lengua exigido por las normas complementarias de dichas Facultades). Quienes no superen dichas pruebas serán excluidos del disfrute de las becas.

Artículo 6.- Otros requisitos y condiciones para optar a las becas de movilidad internacional

- 6.1. Las personas seleccionadas formalizarán su matrícula en el plazo establecido al efecto, indicando que es un o una estudiante de movilidad internacional por el período que corresponda.
- 6.2. Cada convocatoria se regirá por sus propias condiciones generales, por la presente Normativa y por la Normas Complementarias de los Centros u órganos competentes.

Artículo 7.- Estudiantes de libre intercambio

- 7.1. La solicitud de libre intercambio debe presentarse en el Servicio de Relaciones Internacionales de la USAL durante el curso académico anterior al de realización de la estancia y dentro de los plazos que, en su caso, se hayan establecido por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación. La solicitud debe acompañarse necesariamente de:
 - a) Notificación de la Universidad o institución de enseñanza superior de destino que exprese la aceptación de la estancia de estudios solicitada por el o la estudiante y que especifique si debe abonar algún importe en concepto de matrícula.
 - b) Informe favorable del Coordinador Internacional de la movilidad de estudiantes del Centro donde figure matriculado o del órgano competente.
- 7.2. El estudiantado de libre intercambio debe reunir los mismos requisitos académicos generales establecidos en la presente normativa para los demás estudiantes de intercambio y los que, en su caso, determine la normativa específica del Centro en el que esté matriculado o el órgano competente.
- 7.3. El estudiantado de libre intercambio tendrá los mismos derechos que el de intercambio excepto la percepción de ayudas económicas previstas en las convocatorias de plazas de movilidad de estudiantes, salvo que excepcionalmente esté establecido en la convocatoria.
- 7.4. Los estudios o actividad formativa realizadas por el estudiantado de libre intercambio podrán tener reconocimiento académico de la USAL, si así se establece en un previo contrato de estudios suscrito con el Coordinador Internacional de su Centro o persona responsable.

Artículo 8.- Información sobre las Universidades de destino y otros trámites administrativos previos a la partida.

El Servicio de Relaciones Internacionales en conexión con los Coordinadores Internacionales de cada Centro u órgano competente, facilitará al estudiantado seleccionado toda la información disponible acerca de la Universidad de destino, y de los trámites administrativos y académicos requeridos por la misma, así como los necesarios para la organización de su viaje y estancia. No obstante, será responsabilidad de los solicitantes conocer los trámites y cumplir con ellos dentro de los plazos establecidos en cada caso.

CAPÍTULO II.- RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIOS CURSADOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS.

Artículo 9.- Reconocimiento académico de estudios

- 9.1. El estudiantado de USAL que curse estudios en Universidades extranjeras, en virtud de un acuerdo debidamente aprobado por la USAL, tiene derecho al reconocimiento académico y convalidación de sus estudios, en los términos de esta Normativa.
- 9.2. Para que sus estudios en el extranjero puedan ser objeto de reconocimiento académico, el estudiantado seleccionado debe matricularse, obligatoriamente, de todas las asignaturas cuyo reconocimiento pretenda efectuar.
Para estudiantes de grado (o primero y segundo ciclo), el número máximo de créditos o asignaturas de los que podrán matricularse y que posteriormente podrán ser objeto de reconocimiento, serán los correspondientes a un curso completo, o equivalente. Para estudiantes de Masteres Oficiales el número máximo de créditos que se podrán reconocer será del 50 % del Master.
- 9.3. El reconocimiento de estudios de grado (o primero y segundo ciclos) será efectuado por la Comisión Internacional de cada Centro de conformidad con las normas contenidas en esta Normativa, y de las correspondientes Normas Complementarias.
- 9.4. El reconocimiento de estudios en Masteres Oficiales cursados en una universidad extranjera, se registrará por las siguientes normas:
 - 9.4.1 El estudiantado podrá reconocer hasta el 50% de los créditos del Master, cursando los equivalentes en la universidad de destino de acuerdo con el compromiso de estudios fijado previamente con la persona responsable, con el visto bueno de su tutor y la autorización de la Comisión Académica del Master Oficial.
Dicha propuesta se enviará a la Comisión de Doctorado y Posgrado para su resolución final.
- 9.5. La convalidación de estudios de Tercer Ciclo regulados por el R.D. 778/1998, cursados en una Universidad extranjera se registrará por las siguientes normas:
 - 9.5.1. Si el estudiantado va a cursar créditos de su período de docencia, podrá convalidar hasta los 20 créditos obligatorios cursando los equivalentes en la universidad de destino de acuerdo con el Acuerdo de Estudios (Learning Agreement) fijado previamente con el Coordinador Internacional del Centro, con el visto bueno de su Tutor dentro del Programa de Doctorado y la autorización del Departamento responsable del Programa. El reconocimiento de estos créditos se hará a través del sistema ECTS y su equivalencia en horas. La propuesta del Coordinador, previo acuerdo con el Tutor y con el informe del Departamento, se elevará a la Comisión Internacional del Centro, que emitirá su informe y lo enviará a la comisión de Doctorado para su resolución final. A tal efecto la Comisión Internacional del Centro incluirá un representante del Departamento (o Departamentos) correspondiente.
 - 9.5.2. Si el estudiantado va a cursar créditos de su período de investigación podrá convalidar hasta los 12 créditos conforme al Reglamento de Tercer Ciclo y Doctorado. El reconocimiento de estos créditos se hará a través de las siguientes fases:
 - 9.5.2.1. El estudiantado presentará al Coordinador Internacional del Centro un proyecto de trabajo dentro del primer mes de estancia en la Universidad de destino para su aprobación por el Tutor.
 - 9.5.2.2. El Coordinador Internacional del Centro recabará un informe al Coordinador Internacional o, en su caso, al Tutor de la universidad de destino sobre el trabajo realizado por el estudiantado, antes de finalizar el primer semestre. Este informe habrá de ser remitido al Tutor de la Universidad de Salamanca para su aprobación.
 - 9.5.2.3. Al regreso de la Universidad de destino el estudiantado someterá su trabajo de investigación al procedimiento ordinario regulado por el Reglamento de Tercer Ciclo de la Universidad de Salamanca.

9.6. La movilidad internacional para la realización de la Tesis Doctoral está amparada por estas Normas, siempre que el estudiante se encuentre vinculado a la Universidad de Salamanca. La aprobación de la movilidad internacional y la eventual concesión de una beca de movilidad internacional estará condicionada al informe favorable del Director de la Tesis Doctoral.

Artículo 10.- Reconocimiento de los periodos de prácticas

- 10.1. Los periodos de estancia en prácticas que formen parte del plan de estudios del estudiantado serán objeto de reconocimiento académico, si las actividades han sido completadas satisfactoriamente con arreglo al acuerdo previo de formación establecido. En este caso, el estudiantado deberá estar matriculado de las asignaturas cuyo reconocimiento pretenda efectuar en su Centro de matriculación.
- 10.2. En el caso de que las prácticas no formen parte del plan de estudios del estudiantado, la USAL prestará su reconocimiento al menos haciendo constar dicha información en el Suplemento Europeo al Título.

Artículo 11.- El "Acuerdo de Estudios" (Learning Agreement).

- 11.1. El estudiantado de la USAL que curse estudios en una universidad extranjera deberá formalizar el documento "Acuerdo de Estudios". Pueden cumplimentarlo antes de su partida, o también en los quince primeros días de su incorporación a la universidad extranjera de destino, remitiéndolo, a la mayor brevedad posible, a su Coordinador/a de Centro.
- 11.2. En este documento, el estudiantado determinará las asignaturas elegidas en la universidad de destino, de una parte, y las asignaturas matriculadas respecto de las que pretende el reconocimiento, de otra. Sólo en casos excepcionales, el Coordinador o Coordinadora de Centro podrá autorizar cambios en las asignaturas elegidas en el plazo máximo de un mes desde la fecha de llegada.
- 11.3. Es importante para el posterior reconocimiento de estudios, que entre las asignaturas de ambos Centros haya el mayor grado de coincidencia temática y de carga de trabajo posibles. A tal efecto, el "Acuerdo de Estudios" debe llevar el informe favorable del correspondiente Coordinador/a, quien los extenderá en función de las coincidencias existentes, del período de estancia en el extranjero y de la oferta académica de la universidad de destino.
- 11.4. En caso de estudios de Doctorado, el visto bueno del Coordinador Internacional de su Centro o persona responsable estará precedido del informe favorable del tutor del alumno.
- 11.5. En ningún caso el estudiantado puede elegir en la universidad de destino asignaturas ya aprobadas en su propio Centro.

Artículo 12.- El "Acuerdo de Formación" (Placement Agreement)

- 12.1. El estudiantado de la USAL que disfrute de una beca de movilidad internacional para la realización de prácticas deberá contar con un "Acuerdo de Formación" autorizado por la USAL, la organización de acogida y el interesado.
- 12.2. Cualquier revisión del Acuerdo de Formación que se considere necesaria a la llegada del estudiante a la organización de acogida, deberá concretarse y formalizarse en el plazo de un mes a partir de la llegada.

Artículo 13. - Calificaciones obtenidas "Transcript of Records".

- 13.1. Las calificaciones y créditos ECTS obtenidos por el estudiantado se harán constar en el "Transcript of Records" junto al valor en créditos ECTS de las asignaturas de su Centro que se pretendan convalidar.
- 13.2. Las asignaturas cursadas en la universidad de destino, incluidas las calificadas con suspenso, computarán a efectos de convocatoria en el expediente académico del estudiantado.
- 13.3. De las asignaturas calificadas con suspenso en la universidad de destino puede examinarse el estudiantado en su propio Centro en la convocatoria extraordinaria. Para ello es necesario que la persona interesada solicite en la Secretaría de su Centro u órgano competente, antes de la fecha límite para la presentación de actas de la convocatoria de exámenes finales, su exclusión de las actas del programa internacional y su inclusión en las actas generales de la asignatura suspendida.

Artículo 14.- Resto de asignaturas no cursadas en el extranjero.

Con respecto a las asignaturas que no sean cursadas en el extranjero pero de las cuales se ha matriculado el estudiantado podrá, con el visto bueno de su Coordinador Internacional o persona responsable, solicitar al profesorado afectado el cambio de fechas para la celebración de los exámenes, teniendo en cuenta los días de partida y de regreso a su Centro.

Artículo 15.- Equivalencia en créditos ECTS.

- 15.1. El reconocimiento se efectúa en virtud de los créditos ECTS obtenidos por el o la estudiante en la universidad de destino y sus equivalentes en su Centro.
- 15.2. Asimismo, en el expediente académico del estudiantado debe figurar la calificación obtenida en la universidad de destino, una vez convertida ésta en calificación de la Universidad de Salamanca.

Artículo 16.- Normas Complementarias

- 16.1. Cada Centro u órgano competente de la USAL dictará las normas complementarias que crea necesarias para la aplicación de la presente Normativa a sus propios estudiantes.
- 16.2. Una vez aprobadas las normas complementarias en Junta de Facultad o Escuela u órgano competente, se depositará un ejemplar de dichas normas en el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación que procederá a su revisión y publicación en la página Web del Servicio de Relaciones Internacionales.

TÍTULO II**ESTUDIANTES EXTRANJEROS DE INTERCAMBIO QUE CURSAN ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA****Artículo 17.- Naturaleza de los estudios cursados en la Universidad de Salamanca**

El estudiantado que tengan su matrícula en una universidad o institución de enseñanza superior extranjera pueden realizar en la USAL enseñanzas que pertenezcan al ámbito de los estudios que están cursando en la universidad de origen. Estos estudios darán derecho a recibir la certificación académica correspondiente.

Artículo 18.- Formas de acceso a la Universidad de Salamanca de los y las estudiantes de Universidades extranjeras

El estudiantado que esté realizando estudios en universidades o instituciones de enseñanza superior extranjeras podrá realizar estudios en la USAL a través de alguna de las siguientes modalidades:

- Como *estudiantes internacionales de intercambio*, en el marco de programas internacionales de movilidad o de convenios bilaterales de intercambio suscritos por la USAL con otras instituciones nacionales o internacionales que incluyan la recepción temporal de estudiantes extranjeros.
- Como *estudiantes internacionales visitantes*, para cursar determinadas asignaturas o estudios de grado en la USAL por un período no superior a un curso académico, a través del P.E.I.

Artículo 19.- Régimen del estudiantado internacional de intercambio

- 19.1. El estudiantado internacional de intercambio una vez seleccionado por su institución de origen, y con la acreditación expedida por aquellas, deberán inscribirse en el Servicio de Relaciones Internacionales y realizar la matrícula en el centro u órgano competente correspondiente.
- 19.2. El estudiantado internacional de intercambio podrá cursar cualquier asignatura impartida por la USAL en el ámbito del convenio en cuyo marco se realiza la estancia de estudios. No obstante, los Centros u órganos competentes podrán poner límites de admisión de estudiantes internacionales en determinadas asignaturas.
- 19.3. El estudiantado internacional de intercambio estará exento del pago de matrícula cuando así lo contemplen los programas o acuerdos suscritos, en base a criterios de reciprocidad o por otro tipo de circunstancia.
- 19.4. El estudiantado extranjero deberá tener un nivel adecuado del conocimiento del idioma en el que se imparta la docencia.
- 19.5. Una vez matriculados en la USAL, serán estudiantes de pleno derecho.

Disposición Adicional Primera

En relación a los estudios de Master y Doctorado se requiere a las Comisiones Académicas para que antes del 30 de Noviembre acuerden la oferta de plazas en el correspondiente estudio.

Con la finalidad de ser incorporado a la oferta global de la Universidad, dicho acuerdo deberá ser comunicado a los Coordinadores Internacionales de los Centros que la Comisión Académica determine.

Excepcionalmente para el Curso 2008/2009, se fija el día 31 de Enero de 2008 el plazo para realizar esta oferta.

Disposición Adicional Segunda

Las reclamaciones del reconocimiento académico podrán ser interpuestas ante el Vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación.

Disposición Transitoria

La limitación recogida en el Artículo 2.4, en el caso del estudiantado de grado, sólo se aplicará a partir de las convocatorias de becas de movilidad que se realicen en el Curso 2008/2009 para estudios a realizar en el Curso 2009/2010.

Disposición Derogatoria

Quedan derogados el Reglamento del Programa Sócrates de la Universidad de Salamanca (aprobado en Junta de Gobierno de 24 de abril de abril de 1997 y sucesivamente modificado en enero de 2000, Julio de 2000 y en Consejo de Gobierno en abril de 2006) y el Reglamento del Programa de Becas de Intercambio con Universidades Extranjeras de la Universidad de Salamanca (aprobado en Junta de Gobierno de 27 de septiembre de 2001 y modificado en Consejo de Gobierno de 2006).

Disposición Final

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ANEXO I
BAREMO PARA LA ADJUDICACION DE BECAS

La adjudicación de las becas se hará atendiendo a la puntuación en el expediente académico de los candidatos de acuerdo con los siguientes valores:

Estudios de Licenciatura/Diplomatura

Matricula de Honor	4
Sobresaliente.....	3
Notable	2
Aprobado	1
Suspenso.....	0
No presentado	No computable
.....	

PROGRAMA SOCRATES

NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

(Aprobadas en Junta de Facultad de 4 de mayo de 2011)

Preliminar: Esta normativa complementa a las *Normas Generales de la Universidad de Salamanca sobre Movilidad Internacional de Estudiantes*.

Ámbito de Aplicación: Estudiantes del Programa Erasmus, estudiantes de Libre intercambio y estudiantes de intercambio.

- 1 La Comisión de la Facultad denominada "Comisión Internacional de la Facultad de Ciencias Químicas", estará presidida por el/la Decano/a e integrada por el Secretario de la Facultad, los Coordinadores de Movilidad de la Licenciatura de Química e Ingeniería Química, un profesor de la Facultad y un alumno de la Facultad, elegidos estos dos últimos en sesión de Junta de Facultad.
- 2 Para poder participar en cualquiera de los programas de ámbito de aplicación de las presentes Normas Complementarias, el estudiante deberá tener aprobadas todas las asignaturas de la menos el primer curso de la Licenciatura en Química o Ingeniero Químico, o bien haber superado 60 créditos ECTS en los estudios de Grado
- 3 El estudiante no podrá solicitar reconocimiento de estudios de asignaturas de primer ciclo ni de las que se haya matriculado previamente al año de su viaje al extranjero en la Universidad de Salamanca.
- 4 El proyecto Fin de Carrera no podrá ser objeto de reconocimiento de estudios de la Titulación de Ingeniero Químico.
- 5 La presente Normativa sustituye a las *Normas Complementarias* aprobadas en sesión de Junta de Facultad celebrada el 21 de abril de 1997.

■ OTRAS INFORMACIONES DE UTILIDAD

1.- NORMATIVA UNIVERSITARIA

En la sede de los órganos correspondientes, se encuentra a disposición de los alumnos información de las principales normas que les afectan.

- Estatutos de la Universidad de Salamanca.
- Reglamento de Funcionamiento Interno del Claustro Universitario.
- Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno.
- Reglamento de la Comisión de Garantías al Universitario.
- Reglamento de los Servicios Jurídicos.
- Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión de Evaluación.
- Reglamento de Régimen Interno del Centro.
- Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos.

y demás normativa universitaria, a la que se puede acceder igualmente a través de la página web de la Universidad www.usal.es

2.- BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO

El Ministerio de Ciencia e Innovación convoca anualmente becas, tanto de ayuda al estudio como de colaboración en los Departamentos; en las convocatorias, a las que se dará la oportuna publicidad en el tablón de anuncios de la Facultad y en la Hoja Informativa que elabora la Secretaría del Centro, se reseñan claramente los requisitos y condiciones para solicitar tales becas.

A) **Becas o Ayudas al Estudio** que podrán comprender los siguientes componentes:

- Ayuda compensatoria.
- Ayuda para tasas académicas.
- Ayuda por razón de la distancia del domicilio familiar del becario al Centro docente.
- Ayuda para residencia fuera del domicilio familiar.
- Ayuda para transporte urbano.
- Ayuda para libros y material didáctico.
- Ayuda para gastos derivados de realización de Proyecto Fin de Carrera.

B) **Ayudas Beca-Colaboración**, destinadas a facilitar el que los alumnos del último curso de estudios universitarios presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en Centros docentes o de investigación universitaria.

3.- SEGURO ESCOLAR

El seguro escolar protege a todos los estudiantes españoles y extranjeros menores de 28 años que cursen en territorio nacional diversos estudios, entre los que se cuentan los universitarios en sus dos primeros ciclos. La cuota correspondiente se abona junto con la matrícula del curso.

Mediante este seguro se ofrece asistencia médico-farmacéutica, incluidas hospitalización intervenciones quirúrgicas, por toda lesión corporal que se sufra con ocasión de actividades directa o indirectamente relacionada con los estudios, así como indemnización económica en los casos de incapacidad permanente absoluta para los estudios iniciados, pensión vitalicia en casos de gran invalidez. También procederá indemnización si el accidente produjera la muerte del estudiante.

Comprende tratamiento médico-quirúrgico y asistencia farmacéutica completa con internamiento clínico, en todas las especialidades quirúrgicas. Igualmente comprende también, entre otras prestaciones, el tratamiento de enfermedades psiquiátricas en régimen de hospitalización y ambulatorio, así como asistencia completa a la estudiante durante la gestación y el parto.

Ofrece también el seguro escolar una ayuda económica para los estudios hasta su normal finalización cuando, a consecuencia de determinadas circunstancias, la situación económica familiar se vea agravada. Procederá esta prestación en los casos siguientes:

- Fallecimiento del cabeza de familia.
- La ruina o quiebra económica (en ningún caso se entenderá como ruina la insuficiencia permanente de medios económicos).

Para una información más detallada dirigirse a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Paseo de Canalejas,
.... 37001 Salamanca.

4.- SERVICIOS Y SECRETARIADOS

A continuación se recogen algunos de los Servicios y Secretariados de la Universidad de Salamanca que, por sus características, pueden ser de utilidad para las actividades de los estudiantes a lo largo del Curso:

1. Comedores Universitarios.- C/ Peñuelas de S.Blas, s/n, Colegio Mayor de Oviedo (en Campus Miguel de Unamuno) y Colegio Mayor Fray Luis de León en la Plaza Fray Luis de León.
2. Educación Física y Deportes.- Trasera del Colegio Mayor San Bartolomé. Pza. de San Bartolomé, 1.
3. Actividades Culturales.- Palacio de Solís. Pza. S. Benito, 23, 3º.
4. Orientación al Universitario.- Casa del Bedel, C/ Cardenal Pla y Deniel (frente a la Catedral Nueva y junto a la tienda de la Universidad "Mercatus").
5. Cursos Internacionales.- Patio de Escuelas Menores, 3
6. Publicaciones e Intercambio Científico.- Palacio de Solís. Pza. San Benito, 23
7. Servicio de Cursos Extraordinario y Formación continua.- Hospedería de Fonseca, C/ Fonseca.-.
8. Servicio de Asuntos Sociales.- Edif. Facultad de Derecho, 1ª Planta. Campus Miguel de Unamuno.
9. Servicio Central de Idiomas.- C/ Libreros, nº 30.
10. Documentación europea: Biblioteca Francisco de Vitoria, 2ª Planta. Campus Miguel de Unamuno.
11. Servicio de Medios Audiovisuales.: Edificio Facultad de Derecho. Campus Miguel de Unamuno.
12. Servicios Informáticos. CPD.- Edificio Facultad de Derecho. Campus Miguel de Unamuno.

SOLICITUD DE CONVOCATORIAS ESPECIALES 7ª y 8ª Convocatorias

(Resolución del Vicerrectorado de Planificación e Innovación Docente de 13 de octubre de 2003)

Las normas de permanencia en la Universidad de Salamanca aprobadas por el Consejo Social y el Reglamento de exámenes de la Universidad establecen que en el caso de que los alumnos agoten las 6 convocatorias ordinarias podrán solicitar al Decano o Director del centro la concesión de la 1ª convocatoria especial (7ª convocatoria). En caso de consumir ésta, deberán solicitar al Rector una 2ª convocatoria especial (8ª convocatoria). En ambos casos, la valoración y calificación de las asignaturas será realizada por un Tribunal designado por el Consejo de Departamento correspondiente.

Con el fin de agilizar y unificar la gestión administrativa de estas convocatorias especiales en lo referido a solicitudes de 8ª convocatoria, se estima necesario dictar las siguientes

Instrucciones:

Primera.- Inmediatamente después de cada convocatoria de examen, los Centros deberán obtener un listado de alumnos que han agotado 6 ó 7 convocatorias en asignaturas del curso en vigor, mediante el programa informático habilitado al efecto.

Segunda.- El Centro remitirá un escrito a los alumnos en el que se les informará que han agotado 6 ó 7 convocatorias en las asignaturas correspondientes y que, si quieren utilizar las convocatorias especiales (7ª y 8ª), deberán solicitarlo por escrito, formalizando la matrícula una vez que la petición se haya resultado favorablemente.

Tercera.- En el caso de la 8ª convocatoria, recibida la solicitud del alumno, el Centro remitirá a la Comisión de Docencia de la Universidad el informe preceptivo.

Cuarta.- El Vicerrectorado de Planificación e Innovación Docente, previo informe de la comisión de Docencia de la Universidad, comunicará la resolución al Centro y al interesado.

Quinta.- El Centro dará cuenta al departamento de la misma, a los efectos previstos en el art. 11 del Reglamento de Exámenes, remitiéndole las preactas de las asignaturas para su calificación. Esta calificación se consignará en la convocatoria inmediata a la fecha del examen.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

**Aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2008 y
modificado en la sesión del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2009**

Preámbulo

El Artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca contempla la aprobación por el Consejo de Gobierno de un reglamento de los sistemas de evaluación del aprendizaje, cuyos contenidos mínimos también relaciona: régimen de las convocatorias; programación y comunicación; nombramiento de los tribunales y revisión de las calificaciones.

A esta referencia habría que añadir otras, previstas en distintos preceptos estatutarios, que contemplan competencias respectivas de los Centros y Departamentos en la programación y ordenación de las evaluaciones. Así, los centros organizan los procesos académicos, mientras los departamentos coordinan las enseñanzas de las áreas de conocimiento. Unos y otros tienen facultades ordenadoras de los sistemas de evaluación que podrán ejercer en desarrollo de este reglamento.

La Universidad de Salamanca, al igual que el resto de las Universidades españolas, se enfrenta a un cambio trascendental de sus planes de estudio, consecuencia de la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior. Uno de los ejes de este cambio lo constituye la evaluación del aprendizaje. En las enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior se evalúa el aprendizaje de competencias; este planteamiento va a necesitar de nuevos enfoques sobre los criterios y los instrumentos utilizados en los procedimientos de evaluación; se supera así el tradicional monopolio del "examen" como prueba única y final para la calificación. En este cambio, que nos lleva a un modelo de evaluación continua, incluso podrá haber procedimientos de evaluación que no se articulen en forma de pruebas. Por ello, cuando se matricule, cada estudiante debe disponer de los criterios que se aplicarán a la hora de calificar y conocer el sistema de evaluación, el régimen de convocatorias y los mecanismos de revisión. Todas esas informaciones han de aparecer necesariamente recogidas en las Guías Académicas de los Centros. De ese modo, estas se transforman en un compromiso de ineludible cumplimiento. Así pues, las Guías Académicas se deberán convertir en el complemento imprescindible para el presente reglamento: han de recoger todas las particularidades que en materia de evaluación emanen de la propia naturaleza de las Titulaciones.

El progresivo protagonismo compartido de otros métodos de evaluación exige adaptar las normas para que continúen garantizándose los objetivos de transparencia, objetividad y posibilidad de revisión de las calificaciones resultantes de los distintos sistemas de evaluación; se cumplen así los derechos que nuestros Estatutos reconocen al estudiante en materia de evaluación.

La norma contempla las circunstancias especiales que pueden hacer necesario adaptar los sistemas de evaluación a personas en situaciones especiales: previsiones sobre la discapacidad, métodos alternativos para quienes no puedan seguir presencialmente el desarrollo de las asignaturas y otras situaciones análogas.

Igualmente, se tendrán en cuenta los intereses de quienes hayan iniciado sus estudios antes de la adaptación de los planes de estudios.

Título Preliminar.

Ámbito de aplicación, desarrollo y especialidades.

Artículo 1. Ámbito de aplicación y desarrollo.

1. Este reglamento regula los sistemas de evaluación y calificación del aprendizaje de los y las estudiantes en las enseñanzas de la Universidad de Salamanca conducentes a títulos oficiales y propios.

2. El contenido de este reglamento se complementa con el resto de reglamentaciones en vigor en la Universidad de Salamanca referidos a diferentes modalidades vinculadas al reconocimiento de créditos. Entre ellos están al menos el Reglamento del Tribunal de Compensación, el Reglamento de Proyectos de Fin de Carrera y las Normas Reguladoras de los Exámenes de Fin de Estudios.

3. Las competencias atribuidas a las Juntas de Centro en el presente reglamento se entenderán atribuidas a la Comisión Académica del Título en las enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Máster o a títulos propios.

4. Las competencias atribuidas a las Comisiones de Docencia de los Centros en el presente reglamento se entenderán atribuidas a la Comisión de Docencia del Centro al que esté adscrito administrativamente el título oficial de Máster o el título propio.

5. Las competencias atribuidas a los Decanos y las Decanas, a los Directores y las Directoras de Centro y a las Secretarías de Centro en el presente reglamento se entenderán atribuidas a los Directores y las Directoras de los títulos oficiales de Máster o de los títulos propios.

6. Las competencias atribuidas a las Delegaciones de Estudiantes de los Centros en el presente reglamento se entenderán atribuidas a los representantes de los estudiantes en la Comisión Académica del Título y, en su defecto, a la Delegación de Estudiantes del Centro al que esté adscrito el correspondiente título oficial de Máster o título propio.

Artículo 2. Especialidades.

1. Se facilitará la adaptación de los sistemas de evaluación a los y las estudiantes que, por razones especiales debidamente justificadas, no puedan participar del sistema común.

2. Los sistemas de evaluación se adaptarán a las necesidades especiales de las personas con discapacidad, garantizando en todo caso sus derechos y favoreciendo su integración en los estudios universitarios.

Artículo 3. Régimen de convocatorias.

1. En cada asignatura de los planes de estudio de los títulos oficiales de Grado y de Máster se programarán cada curso dos convocatorias ordinarias de pruebas de evaluación: una primera que se desarrollará a lo largo del periodo lectivo, y una segunda que se ofrecerá a quien no haya superado la asignatura en la primera convocatoria.

2. El número total de convocatorias de las que se podrá disponer para superar una asignatura se ajustará a lo establecido por las normas del Consejo Social.

3. El régimen de convocatorias de los títulos propios se establecerá en el reglamento que regule estos títulos en la Universidad de Salamanca.

Título I.

Programación, información y comunicación de los sistemas de evaluación

Artículo 4. Programación e información general y comunicación.

1. Las Juntas de Centro, previo informe de los Consejos de los Departamentos, aprobarán la programación de los sistemas de evaluación correspondientes a las convocatorias ordinarias conforme al calendario académico oficial aprobado por el Consejo de Gobierno.

2. La programación contendrá una información detallada sobre los sistemas de evaluación de las asignaturas, las fechas de realización de las pruebas presenciales y los requisitos adicionales para su superación. En el caso de las pruebas orales, se garantizará una programación razonable referida a las fechas y horas de realización de las mismas.

3. Las Guías Académicas de los Centros informarán a los estudiantes de la programación de los sistemas de evaluación.

Artículo 5. Modificaciones autorizadas del sistema de evaluación.

1. Excepcionalmente la Comisión de Docencia del Centro, previa consulta con el profesor o la profesora correspondiente y el representante estudiantil del curso o grupo docente afectado, podrá autorizar modificaciones del sistema de evaluación cuando así se le solicite fundadamente y evitando perjudicar la confianza legítima del estudiantado en la información recibida. La Comisión de Docencia del Centro solucionará del mismo modo aquellas situaciones en las que por imposibilidad sobrevenida resulte irrealizable la evaluación según lo establecido en la programación.

2. En el caso de no haber sido elegido representante en el curso o grupo docente, las funciones las desempeñará un o una representante de los y las estudiantes en la Junta de Centro elegido o elegida por la Delegación de Estudiantes del Centro.

3. Cualquier modificación autorizada del sistema de evaluación será informada con una antelación mínima de veinte días hábiles.

4. En el caso de que un o una estudiante considere que se han producido modificaciones no autorizadas en el sistema de evaluación, podrá presentar recurso ante la Comisión de Docencia del Centro.

Artículo 6. Comunicación de los resultados de la evaluación.

1. Cada estudiante recibirá información referida a los resultados alcanzados en la evaluación de su proceso de aprendizaje.

2. Las calificaciones finales se publicarán, dentro de los plazos establecidos por el calendario académico oficial, al menos en el tablón de anuncios del Centro, en una lista que solo incluirá los documentos oficiales de identidad y, a continuación, las calificaciones obtenidas.

Título II.

Realización y constancia documental de las pruebas de evaluación.

Artículo 7. Naturaleza de las pruebas.

Las pruebas de evaluación podrán ser de diversa naturaleza y se llevarán a cabo durante todo el periodo lectivo. La naturaleza de las mismas, el modo de realización y cuantas circunstancias les sean propias en cada asignatura serán recogidos por la Guía Académica correspondiente.

Artículo 8. Tipos de pruebas.

Las pruebas de evaluación, que son públicas, podrán ser presenciales o no presenciales. En el primer caso podrán ser pruebas orales o escritas.

Artículo 9. Pruebas presenciales.

1. En toda prueba que requiera la presencia de los o las estudiantes, su identidad quedará registrada por escrito en una lista de identificación de asistentes. En el mismo documento se dejará constancia de cualquier incidencia detectada durante la realización de las pruebas presenciales.

2. Las pruebas orales serán públicas. La Delegación de Estudiantes del Centro, el o la estudiante, o bien el profesor o la profesora responsable, podrán solicitar registro documental de las mismas. Tal solicitud ha de realizarse según el procedimiento que acuerde la Comisión de Docencia del Centro.

3. El profesor o la profesora dejará constancia escrita de los contenidos (preguntas, ejercicios, etc.), así como de los aciertos y los errores de cada estudiante que realice la prueba oral.

4. Cuando el sistema de evaluación prevea una prueba presencial consistente en un examen final de la asignatura, el profesor o la profesora responsable deberá convocarlo por escrito con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización del mismo. En la convocatoria aparecerá el nombre del profesor o la profesora y la denominación de la asignatura, el curso y grupo docente, la fecha, la hora, el lugar y la modalidad del examen.

Artículo 10. Pruebas no presenciales.

Las pruebas no presenciales se realizarán a través de plataformas o sistemas reconocidos por la Universidad de Salamanca. En todo caso han de permitir la verificación de la entrega de las pruebas.

Artículo 11. Acceso a la documentación y motivación.

Los y las estudiantes tendrán derecho de acceso a la documentación relativa a todas las pruebas de evaluación y derecho a la explicación por el profesor o la profesora de las razones de su calificación.

Artículo 12. Trabajo de Fin de Grado y Trabajo de Fin de Máster.

La evaluación de los Trabajos de Fin de Grado y la de los Trabajos de Fin de Máster, que estarán orientadas a la verificación de las competencias esenciales que otorga el título, se registrarán por sus normas específicas, sin perjuicio de la aplicación a estos procedimientos de las garantías fijadas en el presente reglamento. En todo caso, las Guías Académicas de los Centros y las equivalentes de los títulos oficiales de Máster informarán de las modalidades y de los procedimientos de evaluación, según corresponda, de los Trabajos de Fin de Grado y de los Trabajos de Fin de Máster, indicando al menos régimen de convocatorias, criterios de evaluación y calificación, programación y comunicación, nombramiento en su caso de tribunales y revisión de calificaciones.

Artículo 13. Alternativas a las pruebas comunes por razones justificadas.

Quienes por circunstancias justificadas o por motivos de representación en los órganos colegiados de la Universidad de Salamanca no puedan asistir a las pruebas presenciales en la fecha señalada al efecto, lo harán en otra, previo acuerdo con el profesor. En caso de conflicto decidirá la Comisión de Docencia del Centro.

Artículo 14. Conservación de documentos de las pruebas.

Habrán de conservarse los documentos resultantes de las pruebas realizadas, incluyendo las anotaciones escritas de las pruebas orales, durante un año desde la fecha de la publicación de las calificaciones finales. En el caso de haberse interpuesto un recurso, los documentos relativos a la evaluación y la calificación del recurrente deberán conservarse hasta la resolución del último de los recursos administrativos o, en su caso, jurisdiccionales susceptibles de ser interpuestos.

Título III.**Revisión de las calificaciones finales de las asignaturas.****Artículo 15. Revisión ante el profesor o la profesora responsable de la asignatura.**

1. El profesor o la profesora responsable fijará lugar, día y hora, en los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones, para que los y las estudiantes puedan consultar la documentación relativa a las pruebas de evaluación y ser informados de las razones que motivan su calificación.

2. El profesor o la profesora, a solicitud del o la estudiante, podrá decidir modificar la calificación publicada. Si así lo hace, se lo comunicará al o la estudiante y a la Secretaría del Centro para la modificación del acta de calificaciones.

Artículos 16. Revisión ante la Comisión de Docencia del Centro y el Tribunal del Departamento.

1. Los y las estudiantes podrán recurrir su calificación ante la Comisión de Docencia del Centro en el plazo de quince días hábiles desde la fecha fijada al efecto para la convocatoria correspondiente en el calendario académico oficial de la Universidad de Salamanca.
2. La Comisión de Docencia decidirá sobre la admisión a trámite del recurso.
3. La Comisión de Docencia remitirá el recurso a la Dirección del Departamento al que pertenezca el profesor o la profesora responsable de la evaluación para que el Tribunal de Departamento lo resuelva motivadamente. Las Comisiones de Docencia de los Centros señalarán el criterio de determinación del Departamento que deba actuar cuando una asignatura sea impartida por profesores o profesoras de dos o más Departamentos.
4. La Comisión de Docencia indicará al Departamento el plazo máximo de entrega de la resolución del recurso.
5. La Comisión de Docencia notificará la resolución del recurso al o la estudiante y dará traslado de la misma a la Secretaría del Centro.

6. En todo caso el recurso presentado ha de resolverse en un plazo máximo de diez días hábiles.
7. En las enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Máster o a títulos propios, será la Comisión Académica del Título, y no el Tribunal del Departamento, la que resuelva el recurso y ejerza la competencia prevista en el artículo 17.4 de este reglamento.
8. La Comisión de Docencia del Centro emitirá anualmente un informe sobre las reclamaciones recibidas, que hará llegar a las Comisiones de Calidad de las Titulaciones afectadas.

Artículo 17. De los Tribunales de Departamento.

1. En cada Departamento se constituirá un Tribunal compuesto por tres profesores o profesoras permanentes y sus tres suplentes, también profesores o profesoras permanentes, para resolver los recursos que se le remita
2. Será competencia del Consejo del Departamento designar a los miembros titulares y suplentes del Tribunal por el procedimiento que el propio Consejo apruebe. Corresponde también al Consejo del Departamento determinar la duración del mandato y las reglas de funcionamiento interno, incluida la forma de designación del presidente o la presidenta y del secretario o la secretaria.
3. El Tribunal de Departamento, antes de dictar su resolución, solicitará al profesor o la profesora responsable la emisión de un informe sobre el recurso. Si el profesor o la profesora responsable no emitiese el informe en el plazo señalado por el Tribunal, éste procederá a la resolución del recurso.
4. Este Tribunal podrá acordar la realización de nuevas pruebas de evaluación en los casos en los que lo considere justificado.

Artículo 18. Recurso de alzada ante el Rector o la Rectora.

Contra la resolución notificada por el Presidente de la Comisión de Docencia pertinente, el o la estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector o la Rectora de la Universidad

Título IV

De los Tribunales especiales

Artículo 19. Tribunales de convocatorias especiales.

1. En las pruebas de evaluación correspondientes a las convocatorias especiales establecidas por las normas aprobadas por el Consejo Social, un tribunal designado por el Consejo de Departamento será responsable de la valoración, desarrollo de las pruebas y calificación. Las Comisiones de Docencia de los Centros señalarán el criterio de determinación del Departamento que deba actuar cuando una asignatura sea impartida por profesores o profesoras de dos o más Departamentos. En la segunda convocatoria especial actuará el mismo Departamento que en la primera.
2. El tribunal constará de cuatro profesores o profesoras:
 - a. Dos designados o designadas de entre los y las que pertenezcan al área o áreas de conocimiento a las que esté adscrita la asignatura.
 - b. Uno o una elegida o elegida por sorteo de entre quienes componen el resto de las áreas de conocimiento del Departamento.
 - c. Uno o una responsable de la docencia en el curso o grupo docente al que pertenece o perteneció el o la estudiante.
3. Si el área de conocimiento en cuestión contara con menos de tres miembros, o el Departamento sólo estuviera integrado por un área, se completará el tribunal con otros miembros del Departamento.

Artículo 20. Convocatoria y procedimiento del tribunal de convocatorias especiales.

1. La Dirección del Departamento convocará a los miembros del tribunal.
2. Para que el tribunal quede válidamente constituido será necesaria la presencia de sus cuatro miembros en el momento de la constitución. También será necesaria la asistencia de sus cuatro miembros para la válida adopción del acuerdo de calificación.
3. En la sesión de constitución se elegirá al Presidente o la Presidenta y al Secretario o la Secretaria de entre las personas a que hace referencia el artículo 19.2 a) b).
4. El Presidente o la Presidenta convocará por escrito al estudiante con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de la prueba.
5. Una vez adoptada la resolución calificadora, el Secretario o la Secretaria la notificará a la Secretaría Académica del Centro y al o la estudiante, cumplimentará el acta de calificaciones y comunicará a la Dirección del Departamento la finalización de las actuaciones del tribunal.
6. Ante esa calificación el o la estudiante podrá solicitar la revisión tal y como se expresa en el Título III del presente reglamento, asimilándose el Tribunal, a estos efectos, al profesor o la profesora responsable.

Título V.

Del Tribunal Extraordinario

Artículo 21. Derecho al Tribunal Extraordinario.

1. Los y las estudiantes tienen derecho a solicitar al pleno de la Junta de Centro, mediante escrito motivado dirigido al Decanato o la Dirección del Centro, la calificación por un Tribunal Extraordinario.
2. La Junta de Centro valorará la concurrencia o no de circunstancias extraordinarias que justifiquen el reconocimiento del derecho.
3. En todo caso, tendrán derecho a ser calificados por un Tribunal Extraordinario los y las representantes de estudiantes, cuando su solicitud se base en circunstancias derivadas de sus tareas de representación.
4. El ejercicio de las competencias atribuidas en este artículo a la Junta de Centro podrá ser delegado por ésta a la Comisión de Docencia del Centro

Artículo 22. Tribunales Extraordinarios.

1. El Tribunal Extraordinario de Grado se compone de Presidente o Presidenta, Secretario o Secretaria y tres vocales, con sus respectivos suplentes. Todos los miembros y sus suplentes se designarán por sorteo de entre los profesores y las profesoras del Departamento responsable de la materia objeto de la evaluación.
2. El Tribunal Extraordinario de título oficial de Máster o de título propio se compone de Presidente o Presidenta, Secretario o Secretaria y tres vocales, con sus respectivos suplentes. Todos los miembros y sus suplentes se designarán por sorteo de entre los profesores y las profesoras que imparten docencia en el título del que se trate.
3. A propuesta del estudiante quedarán excluidos del sorteo aquellos profesores y profesoras que acuerde la Junta de Centro, previo informe de la Comisión de Docencia del Centro.
4. El Presidente o la Presidenta de la Comisión de Docencia del Centro convocará el Tribunal Extraordinario para su constitución. La convocatoria también se remitirá al o a la representante de los estudiantes cuya participación establece el artículo siguiente.
5. Para que el Tribunal quede válidamente constituido será necesaria la asistencia de todos sus miembros. También será necesaria la asistencia de todos sus miembros para la válida adopción del acuerdo de calificación.
6. En la sesión de constitución se elegirá Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria.
7. La convocatoria de la prueba se notificará por el Presidente o la Presidenta al o a la estudiante que ha de ser evaluada con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de la misma.

Artículo 23. Participación de la representación de estudiantes en el procedimiento.

1. El o la representante del curso o grupo docente al que pertenezca la persona evaluada podrá colaborar con el Tribunal con el fin de facilitar información específica sobre el modo en que fue impartida la materia objeto de calificación.
2. Si se observara alguna anomalía en el funcionamiento del Tribunal, se comunicará a la Comisión de Docencia del Centro.
3. En el caso de que el o la estudiante sea el representante del curso o grupo docente, las funciones señaladas en los apartados anteriores las desempeñará un o una representante de estudiantes en la Junta del Centro designado o designada por la Delegación de Estudiantes.
4. Se actuará del mismo modo cuando no haya representante electo en el curso o grupo docente.

Artículo 24. Calificaciones del Tribunal Extraordinario.

1. Una vez adoptada la resolución calificadoras, el Presidente o la Presidenta la notificará a la Secretaría del Centro y al o a la estudiante, cumplimentará el acta de calificaciones y comunicará a la Dirección del Departamento, a la del título oficial de Máster o a la del título propio la finalización de las actuaciones del Tribunal.
2. Ante esa calificación se podrá solicitar la revisión tal y como se expresa en el Título III del presente reglamento, asimilándose el Tribunal, a estos efectos, al profesor o la profesora responsable.

DISPOSICIONES ADICIONALES.**Primera. Centros adscritos.**

Las Direcciones de los Centros adscritos a la Universidad de Salamanca comunicarán al Vicerrectorado de Docencia y Convergencia Europea antes del 1 de febrero de 2009 el órgano colegiado que asume las competencias atribuidas por este reglamento a la Comisión de Docencia del Centro en materia de revisión de calificaciones y de tribunales especiales.

Segunda. Adscripción de los títulos oficiales de Máster y de los títulos propios.

Si un título oficial de Máster o un título propio no estuviese adscrito administrativamente a un Centro, la Dirección del título comunicará antes del 1 de febrero de 2009 al Vicerrectorado de Docencia y Convergencia Europea y al Decanato o la Dirección de Escuela correspondiente el Centro al que se adscribe a los efectos de la aplicación del presente reglamento.

Tercera. Modelo de lista de identificación.

La Comisión de Docencia, delegada del Consejo de Gobierno, elaborará un modelo de la lista de identificación a la que se refiere el artículo 9.1 de este reglamento para su utilización en aquellos Centros, títulos oficiales de Máster o títulos propios en los que la Comisión de Docencia del Centro o la Comisión Académica del Título, según proceda, no apruebe uno propio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**Primera. Títulos oficiales no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior.**

1. Las referencias a los títulos oficiales de Grado contenidas en los artículos 3.1. y 22.1 del presente reglamento han de entenderse realizadas también a los títulos oficiales de licenciado o licenciada, ingeniero o ingeniera, diplomado o diplomada, ingeniero técnico o ingeniera técnica, maestro o maestra y arquitecto técnico o arquitecta técnica.
2. Los exámenes parciales y finales de las titulaciones no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior citadas en el apartado anterior serán convocados por escrito por el profesor o la profesora responsable con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de los mismos. En la convocatoria aparecerá el nombre del profesor o la profesora responsable y la denominación de la asignatura, el curso y grupo docente, la fecha, la hora, el lugar y la modalidad del examen.

3. A la revisión de las calificaciones obtenidas en los exámenes parciales de las titulaciones a las que se refiere el apartado anterior les será de aplicación el artículo 15 del presente reglamento. No cabe para la revisión de las calificaciones obtenidas en estos exámenes, por consiguiente, el recurso ante la Comisión de Docencia del Centro y el Tribunal del Departamento.

Segunda. Primera aplicación de los artículos 4, 7 y 8 del presente reglamento.

Las previsiones de los artículos 4, 7 y 8 del presente reglamento se aplicarán por primera vez por las Juntas de Centro en la adopción de los acuerdos relativos a las programaciones de los sistemas de evaluación del curso académico 2009-2010.

Tercera. Tribunales de los Departamentos.

Los Tribunales de los Departamentos constituidos al comienzo del curso académico 2008 -2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Exámenes y otros Sistemas de Evaluación, ejercerán las competencias previstas para los Tribunales de los Departamentos en los artículos 16 y 17 del presente reglamento hasta que estos últimos sean designados según lo señalado en el mencionado artículo 17.

Cuarta. Previsiones singulares para el curso académico 2008-2009.

1. En el curso académico 2008 ~~2009~~ fecha de referencia para el cómputo del plazo fijado en el artículo 16.1 de este reglamento, relativo a la presentación del recurso ante la Comisión de Docencia del Centro, será la señalada en el calendario académico oficial de la Universidad de Salamanca como fecha límite para la presentación de las actas de la convocatoria correspondiente.

2. No serán de aplicación a las pruebas de evaluación del curso académico 2008 ~~2009~~ que el procedimiento pertinente no concluya con el inicio del curso académico 2009 -2010, los títulos I y II del presente reglamento, por lo que se seguirán rigiendo en estas materias por el título I del Reglamento de Exámenes y otros Sistemas de Evaluación.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

Primera. Reglamento de Exámenes y otros Sistemas de Evaluación.

Queda derogado el Reglamento de Exámenes y otros Sistemas de Evaluación, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Salamanca en sus sesiones de 23 y 24 de mayo y de 25 y 26 de octubre de 1989 y refundido por la Comisión de Desarrollo Reglamentario, delegada de la Junta de Gobierno, en su sesión de 16 de noviembre de 1989, sin perjuicio de la aplicación de su título I a las pruebas de evaluación correspondientes al curso académico 2008-2009 en los términos previstos por el apartado 2 de la disposición transitoria cuarta de este reglamento.

Segunda. Reglamento de Títulos Propios.

Quedan derogados los artículos 31, 32 y 33 del Reglamento de Títulos Propios, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Salamanca en su sesión de 24 de junio 1999.

DISPOSICIÓN FINAL.

1. Los títulos preliminar, III, IV y V, los artículos 4, 7 y 8 y las disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y final de este reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca.

2. El título I, excepto el artículo 4, y el título II, excepto los artículos 7 y 8, entrarán en vigor el primer día del curso académico 2009-2010.

CONVALIDACIONES, EQUIPARACIONES Y ADAPTACIONES

Aquellos alumnos que se incorporen a la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Salamanca para continuar estudios universitarios iniciados en otra institución de educación superior española o de otro país, podrán solicitar la convalidación, equiparación o adaptación de aquellas asignaturas cuyos contenidos, extensión, carga docente y tratamiento de los temas incluidos en el programa sea lo suficientemente similar a los de otras asignaturas de los Planes de Estudio en vigor en la Facultad.

Ha de solicitarse equiparación o adaptación cuando los estudios cursados con anterioridad en la institución académica de origen eran los conducentes a la obtención de la titulación de Ingeniero Químico o de la de Licenciado en Química. Se habla de convalidación cuando los estudios cursados con anterioridad y cuya equivalencia se pretende conseguir estaban orientados a la obtención de otra titulación académica distinta de las antes mencionadas.

Tanto la convalidación como la equiparación o adaptación de asignaturas ya superadas en otra institución o en otro plan de estudios sólo podrá solicitarse formalmente una vez que el interesado ha pasado a ser alumno de la Universidad de Salamanca, tras haber formalizado su matrícula en ésta.

El plazo para solicitar convalidaciones, equiparaciones o adaptaciones será **del 1 de Septiembre al 31 de Octubre de 2014.**

Para tramitar la convalidación, junto con el formulario que se puede obtener en la Secretaría de la Facultad, una vez debidamente cumplimentado, ha de presentarse una certificación académica oficial de los estudios cursados y cuyo reconocimiento se pretende, así como los programas de las asignaturas cursadas y superadas en la Universidad de origen, para las que se solicita la convalidación o equiparación. La certificación académica ha de ser original, avalada por las firmas y reconocimientos de cargos que proceda en cada caso y, respecto a los programas de las asignaturas, también han de venir avalados por la firma y sello de los profesores responsables de cada una de ellas o por firma y sello de los responsables académicos institucionales del Centro en el que se han cursado los estudios previos.

En la Facultad existe una Comisión de Convalidaciones que, tras examinar la documentación presentada y recabados los informes necesarios del profesorado responsable de las asignaturas cuya convalidación se pretende, elabora un informe que eleva al Rectorado de la Universidad para que, tras su estudio por la Comisión de Convalidaciones de la Universidad, se adopte la resolución que corresponda. Respecto a las equiparaciones o adaptaciones, es el Decanato de la Facultad, visto el informe de la Comisión de Docencia del Centro, el órgano que adopta la resolución.

■ RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN POR OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

La normativa vigente aprobada en su día por la Junta de Gobierno de la Universidad (**ver Guía de Asignaturas de Libre Elección**) establece que es la Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno la que podrá asignar créditos a las actividades organizadas por los Departamentos, Centros o Servicios de la Universidad de Salamanca, así como reconocer créditos a Cursos organizados por Universidades públicas o privadas, Corporaciones o Entidades. Para cumplir con esta normativa los Centros deben únicamente reconocer créditos por otras actividades académicas si previamente han sido asignados por la Comisión de Docencia de la Universidad, una vez recibida la solicitud con el informe de la Comisión de Docencia del Centro.

Así pues, una vez entregada una solicitud de reconocimiento de créditos de libre elección en la Secretaría de la Facultad, la Comisión de Docencia del Centro elabora un informe que eleva al Rectorado para que, una vez estudiado por la Comisión delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad, la que adopte la resolución que corresponda.

1.- Criterios establecidos por la Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno para la asignación de créditos:

- 1.- Los cursos deben estar dirigidos específicamente a estudios universitarios.
- 2.- Se tendrá en cuenta la existencia de convenios entre las Universidades para que estos reconocimientos sean recíprocos.
- 3.- Se valorará el contenido, intensidad horaria y aspecto formativo para la titulación en que se encuentre matriculado el alumno.

Para el reconocimiento de créditos es obligatorio la presentación de:

- a) Solicitud (cumplimentando el modelo que se encuentra a su disposición en la Secretaría de la Facultad)
- b) Programa sobre el contenido y desarrollo del curso.
- c) Certificado de la Universidad o Entidad organizadora acreditando que el curso está destinado a estudiantes universitarios así como el número de créditos asignado.
- d) Certificado de asistencia y superación, en su caso, del curso.

2. Plazos para solicitar el reconocimiento de créditos de libre elección por "otras actividades académicas"

El Rectorado de la Universidad de Salamanca ha resuelto establecer los plazos que se indican para solicitar reconocimiento de créditos de Libre Elección por "Otras Actividades Académicas" para el presente curso académico 2013-2014:

Plazos	Convocatoria a la que se incorporan los reconocimientos
Del 27 al 31 de octubre de 2014*	Fin de Carrera* Asignaturas 1er. Semestre
Del 1 al 5 de diciembre de 2014*	Fin de Carrera* Asignaturas 2º Semestre
Del 12 al 16 de enero de 2015	Primera
Del 4 al 15 de mayo de 2015	Primera
Del 1 al 4 de septiembre de 2015	Segunda

* Sólo para alumnos que cumplen los requisitos fijados para participar en las convocatorias de Fin de carrera-enero.

- Fuera de estos plazos y en situaciones de excepcionalidad, se autorizan las solicitudes que justifiquen la necesidad urgente del reconocimiento.

(Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2004)

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

1. Este Reglamento es de aplicación a todas las titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo que se imparten en la Universidad de Salamanca y tiene por objeto dar cumplimiento al art.152 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca para la creación del Tribunal de Compensación y la regulación de su funcionamiento y competencias.
2. Sus preceptos son de aplicación preferente salvo que exista contradicción con normas de rango superior de obligada observancia y, en cualquier caso, será aplicable lo dispuesto en el Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO PRIMERO.- Del Tribunal de Compensación

Artículo 2

El Tribunal de Compensación es un órgano de carácter académico, creado al amparo del principio de libertad académica de las Universidades sancionado en el artº 2.3 LOU 6/2001, de 21 de Diciembre.

Artículo 3.

El Tribunal de Compensación tiene por objeto determinar, en su caso, la superación de los estudios de la titulación para la que se solicita la compensación mediante la valoración de la trayectoria académica global del alumno que solicita su actuación.

Artículo 4.

1. Todos los Centros de la Universidad de Salamanca contarán con un Tribunal de Compensación.
2. Si en el Centro se imparte más de una titulación oficial, la Junta del mismo adecuará su composición para que cada una de ellas se encuentren suficientemente representadas a la hora de proceder a la evaluación por compensación en las correspondientes titulaciones.

Artículo 5.

El Tribunal de Compensación estará integrado por:

- a) El Decano/Director del Centro o el Vicedecano/Subdirector en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) Cuatro Vocales, con sus respectivos suplentes, profesores funcionarios o contratados a tiempo completo adscritos al Centro con docencia en la titulación a que pertenezcan las asignaturas objeto de compensación. El número de vocales podrá ampliarse hasta seis si en el Centro se impartieran más de dos titulaciones.
- c) El Secretario del Centro actuará como secretario del Tribunal, con voz pero sin voto. Podrá ser sustituido en casos de ausencia, vacante o enfermedad, por un miembro del equipo de Gobierno del Centro distinto de aquel que, en su caso, ostente la delegación del Decano/ Director. En aquellas ocasiones en que sea precisa la sustitución y no pueda producirse en los términos anteriores, actuará como Secretario el vocal que acuerde el Tribunal.

Artículo 6.

Los Vocales serán elegidos antes de finalizar cada curso por la Junta de Centro de entre aquellos propuestos por los Departamentos responsables de las asignaturas de las distintas titulaciones impartidas en aquel. Se asegurará un número suficiente de suplentes, como mínimo el doble del número de vocales necesario para integrar el Tribunal, con el fin de atender las situaciones contempladas para la actuación del Tribunal con motivo de las distintas solicitudes presentadas.

TÍTULO SEGUNDO

De la constitución y funcionamiento del Tribunal de Compensación

Artículo 7.

1. El Tribunal de Compensación se reunirá en dos convocatorias por cada curso académico. La constitución del Tribunal deberá producirse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la finalización de la presentación por los interesados de solicitudes de evaluación por compensación.
2. A tal efecto el Presidente convocará, por escrito, a sus miembros titulares con una antelación mínima de cinco días y de, al menos, cuarenta y ocho horas a los suplentes, en los casos previstos en el artículo siguiente. Si concurrieran causas de incompatibilidad en los miembros titulares del Tribunal el Presidente convocará a los correspondientes suplentes en el plazo inicial de cinco días.

Artículo 8.

1. El Tribunal de Compensación se constituirá con la totalidad de sus miembros. En dicha sesión, los miembros del Tribunal conocerán el número y tenor de las solicitudes presentadas y acordarán su estudio en dicho acto o en sesiones posteriores cuyas fechas quedarán fijadas en el curso de aquella. Asimismo, el Presidente informará de las solicitudes no admitidas a trámite y de los motivos concurrentes.
2. Los vocales que no puedan asistir a la convocatoria de constitución deberán remitir al Decano/Director del Centro excusa motivada con tiempo suficiente para convocar a los suplentes, de acuerdo con el artículo anterior. El Tribunal quedará constituido en esta convocatoria con los miembros que asistan a la sesión de constitución, ya sean titulares o suplentes. Ante la ausencia injustificada de los miembros o la imposibilidad de constitución del Tribunal en una segunda convocatoria como consecuencia de la inasistencia de la misma persona, ésta perderá la condición de miembro del Tribunal.

3. El Tribunal no podrá actuar en las sesiones de evaluación ni adoptar acuerdos al respecto sin estar presente la mayoría absoluta de sus miembros, además del Presidente y el Secretario. En todo caso, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes

Artículo 9.

En ningún caso podrá formar parte del Tribunal de Compensación el/los profesor/s que hubiera/n calificado al alumno en la asignatura cuya compensación se solicita. Si tal condición concurriera en el Presidente o en el Secretario actuarán los respectivos titulares o suplentes según proceda.

TÍTULO TERCERO

De los requisitos y forma para solicitar la compensación y de su admisión a trámite.

Artículo 10.

1. Los estudiantes que pretendan la evaluación por compensación y reúnan los requisitos señalados en el presente reglamento presentarán en las oficinas del Registro Único de la Universidad solicitud motivada mediante escrito dirigido al Decano/Director del Centro en el plazo establecido al efecto, que no podrá ser inferior a 15 días hábiles en cada convocatoria.
2. Los Centros establecerán y publicarán dicho plazo para las convocatorias del Tribunal correspondientes a los meses de Octubre y Marzo de cada curso académico.
3. La solicitud vendrá acompañada por todos aquellos documentos que acrediten los méritos o circunstancias que el estudiante estime oportunos para su consideración por el Tribunal de Compensación.

Artículo 11.

Podrán solicitar evaluación por compensación los estudiantes de las titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo impartidas por la Universidad de Salamanca que cumplan todos los requisitos siguientes:

- a) Que hayan cursado y superado, como mínimo, el 60% de la carga lectiva de su titulación en esta Universidad.
- b) Que, al tiempo de solicitar la compensación, tengan pendiente una asignatura para finalizar los estudios correspondientes a su titulación, excluidas las disciplinas a las que alude el apartado b del artículo 12.
- c) Que se hayan examinado en la Universidad de Salamanca al menos de cuatro convocatorias de la asignatura cuya compensación se solicita.
A efectos del cómputo, a los estudiantes que hayan adaptado los estudios cursados a nuevos planes, se les tendrán en cuenta las convocatorias consumidas en la asignatura equivalente del plan de estudios de origen.
- d) Que al solicitar la compensación se encuentren matriculados de la asignatura a compensar en esta Universidad.
- e) Que no se hayan agotado todas las convocatorias incluida la extraordinaria cuya concesión corresponde al Rector

Artículo 12.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos previstos en el presente reglamento. Tampoco se admitirán las solicitudes:

- a) De los estudiantes que hayan solicitado compensación en otra ocasión por la correspondiente titulación cuando haya recaído resolución del Tribunal de Compensación sobre el fondo de la solicitud de evaluación.
- b) Respecto a los créditos relativos al Prácticum (o equivalente), al Proyecto Fin de Carrera y a las prácticas hospitalarias de las titulaciones de Licenciado en Medicina y Diplomado en Enfermería y Fisioterapia, así como a las prácticas tuteladas de la titulación de Licenciado en Farmacia.

Artículo 13.

1. En los casos en que la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el presente Reglamento, en particular los expresados en el precepto anterior, y no se admita a trámite, el Decano/Director del Centro, como Presidente del Tribunal de Compensación comunicará al interesado la resolución motivada sobre la inadmisión a trámite de su solicitud, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la finalización del plazo establecido para la recepción de las solicitudes. En todo caso, informará al Tribunal sobre las solicitudes presentadas y los motivos que han determinado la anterior resolución.
2. El interesado podrá presentar recurso ante el Rector en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución anterior. Su resolución agota la vía administrativa y será impugnabile ante el orden jurisdiccional administrativo con arreglo a la Ley reguladora del mismo.
3. En todo caso, la inadmisión a trámite de la solicitud no impedirá la presentación de una nueva en las siguientes convocatorias si el estudiante reuniera los requisitos con posterioridad.

TÍTULO CUARTO.- De la Evaluación por Compensación

Artículo 14.

1. El Tribunal valorará la trayectoria académica global del estudiante a lo largo de la titulación, para lo cual tendrá en cuenta el expediente académico, y los méritos y circunstancias, debidamente justificados, alegados y acreditados por el solicitante
2. El Tribunal de Compensación podrá solicitar cuantos informes estime oportunos para adoptar motivadamente su decisión, tanto de profesores especialistas en la materia como de los representantes de los estudiantes.
3. En ningún caso el Tribunal de Compensación podrá realizar al estudiante prueba alguna para adoptar su decisión

Artículo 15.

1. La decisión del Tribunal de Compensación se expresará mediante resolución motivada que se adoptará por asentimiento. Si no existiera acuerdo sobre la petición se procederá a votar adoptando la decisión por mayoría.
2. La resolución podrá ser estimatoria o desestimatoria de la solicitud y en ambos casos será notificada al estudiante por el Secretario del Tribunal en las veinticuatro horas siguientes a la resolución.

Artículo 16.

El Tribunal de Compensación deberá resolver en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de su constitución.

Artículo 17.

El Secretario levantará acta de cada sesión que firmarán los asistentes y será remitida a la Secretaría del Centro para proceder a su archivo.

Artículo 18.

1. Si la resolución fuera estimatoria, se redactará la correspondiente Acta Académica que firmarán el Presidente y el Secretario y será trasladada al expediente del estudiante en la convocatoria correspondiente a la matrícula realizada como "Aprobado por compensación", computándose en la media de su expediente como Aprobado.
2. Si la resolución fuera desestimatoria, se anotará en el libro registro del Tribunal de Compensación, que deberá crearse al efecto, y el estudiante podrá presentarse a las pruebas a que da derecho la matrícula.

Artículo 19.

Las resoluciones del Tribunal de Compensación mencionadas en el artículo precedente son recurribles ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde la notificación de las mismas. Su resolución agota la vía administrativa y será impugnabile ante el orden jurisdiccional administrativo con arreglo a la Ley reguladora del mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El presente Reglamento podrá ser modificado a iniciativa del Rector o de un tercio de los miembros del Consejo de Gobierno, mediante escrito razonado que especifique el artículo o artículos y la propuesta de nueva redacción. La aprobación de la modificación corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Docencia y Planificación delegada del mismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Para los estudiantes de planes de estudio correspondientes a titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo impartidas en la Universidad de Salamanca que a la entrada en vigor de este Reglamento estuvieran extinguidos, o para los estudiantes de planes vigentes que no estando matriculados en el curso académico 2003-2004 soliciten la aplicación de este Reglamento, siempre que no se haya producido traslado de expediente previo de otra Universidad, se abre excepcionalmente un período único e improrrogable de cuatro meses, contados a partir de la aprobación del mismo, para matricularse de la asignatura cuya compensación se pide y presentar la solicitud correspondiente en los mismos términos que para el resto de estudiantes de planes vigentes en esta Universidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los Centros realizarán los trámites oportunos para la creación del Tribunal de Compensación en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

 NORMAS REGULADORAS DEL PROYECTO O TRABAJO FIN DE CARRERA *

Estas Normas Reguladoras del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera en la titulación de Ingeniero Químico, se han elaborado sobre la base del Reglamento del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca (en sesión ordinaria celebrada el 29 de Septiembre de 2005 y modificado por Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2009) y de las Normas complementarias cuya propuesta fue aprobada por la Junta de Facultad (en sesión celebrada el 30 de Marzo de 2006) y finalmente aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad (en sesión de 27 de Abril de 2006).

El texto que se presenta a continuación se muestra en dos tipos de letras, una de tipo común para el Reglamento general de la Universidad y *otra de tipo cursiva, que se reserva para las Normas complementarias de la Facultad* (los apartados que completan artículos del Reglamento se integran en esos artículos y cuando se trata de un artículos nuevos, se reseñan con el número del artículo seguido de la letra b, situación que sólo se produce en el art.3b).j

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Proyecto o Trabajo de Fin de Carrera supone en la práctica la última asignatura que debe superar todo alumno en titulaciones de ingeniería y arquitectura antes de obtener su título, entendiéndose que sólo se pueda defender tras haber superado todas las demás asignaturas de la titulación. Tradicionalmente, éste ha consistido en realizar un Proyecto en el que el alumno aplica los conocimientos adquiridos a lo largo de toda la titulación. Actualmente, dadas las exigencias formativas y laborales que la sociedad demanda de estos titulados, la tipología de trabajos a realizar se ha hecho más extensa, motivo por el cual resulta oportuno que puedan realizar Trabajos o Proyectos pertenecientes a su futuro ámbito profesional o bien con un carácter formativo.

Por otro lado, también ha de entenderse como un trabajo fundamentalmente personal, correspondiente a un tipo de aprendizaje que no requiere la docencia presencial, aunque sí se le atribuya un número de créditos acorde con el esfuerzo medio que ha de realizar el alumno para llevarlo a buen término

Además, los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera, en cuanto trabajo personal del alumno, permiten que éste obtenga información y ayuda en instituciones, organismos o empresas ajenos a la propia Universidad e incluso, que pueda realizar su Proyecto o Trabajo Fin de Carrera mientras permanece en alguna de estas entidades, en los términos que establece la normativa, especialmente en cuanto se refiere a los posibles convenios a suscribir entre la Universidad y cualesquiera otra entidad.

La Universidad de Salamanca, a través de este "Reglamento del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera", aprobado por su Consejo de Gobierno el 29 de Septiembre de 2005, regula el desarrollo y defensa de los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera¹. Este Reglamento constituye un marco a partir del cual se pueden desarrollar Reglamentos específicos en los Centros que imparten titulaciones en las que es obligatorio el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera. La aplicación del anterior "Reglamento de Proyectos o Trabajo Fin de Carrera" (aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad en sesión de 26 de marzo de 1996) ha puesto de manifiesto la conveniencia de considerar algunas cuestiones que no fueron tenidas en cuenta en su momento y la existencia de variadas peculiaridades en las normas específicas de Centro que hacen conveniente unificar criterios en algunos aspectos fundamentales. Así pues, este Reglamento aborda el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera desde su concepción y filosofía hasta todo lo relacionado con sus características, tipología, propuesta, realización y desarrollo, así como con su defensa, evaluación, calificación y archivo, pasando por todos los trámites intermedios como su tratamiento administrativo y la coordinación en cada Centro.

Por todo ello, el presente "Reglamento de Proyecto o Trabajo de Fin de Carrera" toma en consideración la experiencia de la aplicación del anterior texto normativo y, en la medida de lo posible, recoge, con carácter general, aquellos aspectos de las normas específicas de cada Centro que podrían adquirir rango general para toda la Universidad.

En la Disposición Adicional Primera del Reglamento del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en sesión celebrada el 29 de Septiembre de 2005, se establece la necesidad de que los distintos Centros en los que existan titulaciones en las que haya de realizarse Proyectos o Trabajos Fin de Carrera, elaboren normas complementarias del propio Reglamento, atendiendo a las posibles particularidades de cada titulación y Centro. Es éste el marco normativo en el que se inscriben las presentes Normas.

TÍTULO I DE LA NATURALEZA DE LOS PROYECTOS O TRABAJOS FIN DE CARRERA

Artículo 1.- El Proyecto o Trabajo Fin de Carrera como ejercicio

- 1º.- De acuerdo con las directrices generales de las titulaciones de ingeniería y arquitectura, se entenderá indistintamente por "Proyecto Fin de Carrera" o "Trabajo Fin de Carrera" un ejercicio integrador o de síntesis de la formación recibida a lo largo de la carrera.
- 2º.- Dicho ejercicio integrador o de síntesis requiere, por parte del alumno, aplicar conocimientos, habilidades y aptitudes adquiridos en la titulación. Esto implica que la forma en que se integren los conocimientos, habilidades y aptitudes deberá estar acorde con los objetivos concretos de formación y ejercicio profesional propios de la titulación.
- 3º.- El alcance de los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera quedará limitado por los aspectos siguientes:
 - a) La propia formación que ha recibido el alumno en las asignaturas cursadas.
 - b) Los conocimientos, habilidades y aptitudes exigibles para obtener la titulación correspondiente.
 De este modo, el alumno podrá aplicar o profundizar en determinados conocimientos y contenidos de varias asignaturas, pero dentro de lo exigible en la titulación y especialidad correspondiente.

Artículo 2.- El Proyecto o Trabajo Fin de Carrera como asignatura

- 1º.- El Proyecto o Trabajo Fin de Carrera está presente en los planes de estudio de las titulaciones de Ingeniería y Arquitectura como asignatura troncal u obligatoria, no pudiendo constituir, en ningún caso, un Trabajo de Grado de Salamanca ni de Postgrado.
- 2º.- Se entiende que el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera es una asignatura especial y distinta a las demás en tanto que:
 - a) Requiere tener aprobadas el resto de las asignaturas de la titulación para poder examinarse de la misma.
 - b) Se vincula a todas las áreas de conocimiento que tienen docencia en la titulación.

Artículo 3.- Modalidades de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera

- 1º.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1 y según la titulación, cada Centro puede adoptar distintas modalidades de Proyecto o Trabajo Fin de Carrera.
- 2º.- De forma general puede optarse por una modalidad de Proyecto o Trabajo Fin de Carrera de carácter profesional o por una modalidad de aplicación de los conocimientos, técnicas y habilidades de una o varias asignaturas cursadas en la carrera.
- 3º.- Los ámbitos sobre los que deberán centrarse los trabajos profesionales serán cualquiera que haya sido motivo de estudio durante la titulación y/o puedan desarrollarse profesionalmente.

Artículo 3b.-El Proyecto o Trabajo Fin de Carrera en la titulación de Ingeniero Químico

El Proyecto o Trabajo Fin de Carrera constituye una exigencia para la obtención del título de Ingeniero Químico, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 3 de Junio de 1998, de la Universidad de Salamanca (B.O.E. de 19 de junio), por la que se publica el Plan de estudios de Ingeniero Químico (Plan 1997) de la Facultad de Ciencias Químicas y en la Resolución de 19 de Noviembre de 2001, de la Universidad de Salamanca (B.O.E. de 5 de diciembre) por la que se publica el Plan de estudios de Ingeniero Químico (Plan 2001).

Artículo 4.- Autoría y propiedad intelectual de un Proyecto o Trabajo Fin de Carrera

- 1º.- Con carácter general, cada Proyecto o Trabajo Fin de Carrera será realizado de forma individual. Los Centros podrán contemplar la posibilidad de realizar un Proyecto o Trabajo Fin de Carrera en grupo.
- 2º.- La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial de los Proyecto o Trabajo Fin de Carrera corresponde al estudiante (o estudiantes) que lo haya realizado. Esta titularidad puede compartirse con los tutores, los colutores y las entidades públicas o privadas a las que pertenezcan, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente.

TÍTULO II DE LA COORDINACIÓN, PROPUESTA Y TRAMITACIÓN DE PROYECTOS O TRABAJOS FIN DE CARRERA ENTRO

Artículo 5.- Comisión de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera

- 1º.- En aquellos Centros y para aquellas titulaciones en que se exige la presentación de un Proyecto o Trabajo Fin de Carrera, se creará, al menos, una Comisión Específica de Proyectos Fin de Carrera o Trabajos de Fin de Carrera.
- 2º.- La composición de cada Comisión de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera será la que decida su Junta de Centro, siendo elegibles profesores y representantes de estudiantes que actuarán como Vocales. Dicha Comisión estará presidida por el Decano o Director del Centro o, en su caso, por el Vicedecano o Subdirector en quien delegue. El Secretario de la Comisión será el Secretario del Centro y en su ausencia uno de los Vocales de la misma.
- 3º.- Los Vocales de la Comisión serán elegidos de acuerdo con el procedimiento que se establezca en las normas específicas de cada Centro. Serán elegidos por períodos de dos años, renovándose por mitades cada año; no obstante, los Vocales podrán ser reelegidos por períodos sucesivos, de manera ininterrumpida y sin limitación de mandatos.
- 4º.- La Comisión Específica de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera tendrá las siguientes funciones:
- a) Analizar y aprobar, si procede, la relación de temas que hayan sido remitidos por los Departamentos que tienen asignada docencia en la titulación.
 - b) Analizar y aprobar, si procede, los temas de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera propuestos por los propios alumnos.
 - c) Adjudicar los temas de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera.
 - d) Aprobar, en su caso, la vinculación de Tutores a los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera.
 - e) Aprobar, en su caso, las peticiones de modificación, renuncia o anulación de temas de Proyecto o Trabajo Fin de Carrera.
 - f) Aprobar la composición de los tribunales que se hayan de encargar de evaluar cada uno de los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera, atendiendo a las normas específicas de cada Centro.
 - g) Cualesquiera otras funciones que le asigne este Reglamento y la normativa específica del Centro.
 - h) Interpretar el Reglamento y la normativa específica del Centro en todo aquello no previsto en los mismos.
- 5º.- Corresponde al Secretario de la Comisión de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera:
- a) Convocar las reuniones de la Comisión, por orden del Decano o Director del Centro.
 - b) Dar fe de los acuerdos de la Comisión.
 - c) Tramitar, con la conformidad del Decano o Director del Centro, las comunicaciones y acuerdos de la Comisión a alumnos, profesores y Departamentos que corresponda.
 - d) Cualesquiera otras funciones que le asigne este Reglamento y la normativa específica del Centro.
- 6º.- Para la válida constitución y funcionamiento de la Comisión será de aplicación el Capítulo 2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 7º.- *En la Facultad de Ciencias Químicas se creará una Comisión de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera con la siguiente composición:*
- a) *El Decano o Vicedecano en quien delegue, que la presidirá*
 - b) *El Secretario del Centro, que actuará como Secretario de la Comisión, pudiendo ser sustituido, en su ausencia, por uno de los Vocales*
 - c) *Dos representantes del Personal Docente del Departamento de Ingeniería Química y Textil.*
 - d) *Dos representantes del Personal Docente de los restantes Departamentos implicados en la titulación de Ingeniero Químico y*
 - e) *Cuatro estudiantes de la titulación de Ingeniero Químico, en representación de los alumnos de la misma.*
- 8º.- *Los representantes de los Departamentos a los que se refieren las letras c) y d) del apartado anterior serán elegidos, junto a sus suplentes, por el Pleno de la Junta de Facultad entre los candidatos que hayan sido propuestos con anterioridad por los Consejos de Departamentos implicados; estas propuestas serán enviadas por escrito al Secretario del Centro.*
- 9º.- *Los representantes de los estudiantes a los que se refiere la letra e) del apartado 1º de este artículo serán elegidos por los integrantes de la Junta de Facultad entre sus componentes.*
- 10º.- *Son Departamentos implicados, a los efectos contenidos en el Reglamento y en las Normas complementarias, aquellos a los que están adscritas las áreas de conocimiento con docencia en la titulación.*

Artículo 6.- Propuestas de Trabajos o Proyectos Fin de Carrera

- 1º.- La Comisión Específica de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera, previa consulta a los Departamentos implicados, hará pública una relación de los temas que se ofrecen a la consideración de los alumnos en dos convocatorias en los meses de Octubre-Noviembre y Febrero-Marzo.
- 2º.- Las propuestas que lleguen a la Comisión Específica de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera deben formularse debidamente justificadas y presentarse mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión Específica de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera., pudiendo proceder de:
1. Los Departamentos, acompañando éstas de los Tutores/Cotutores correspondientes,
 2. Los alumnos, que podrán presentar propuestas de nuevos temas. El procedimiento y los requisitos que deberán regir estas propuestas se establecerán en las normas específicas de cada Centro.
- 3º.- Tras el estudio de las propuestas de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera mencionadas en el apartado 2, la Comisión podrá resolver: a) La aceptación o aprobación de la propuesta; b) Solicitar más información al proponente o proponentes en plazo determinado; c) La aprobación condicionada a la modificación parcial de la propuesta; d) El rechazo de la propuesta.

- 4º.- El Secretario de la Comisión, con la conformidad del Presidente, hará pública la relación de temas que se ofrecen a la consideración de los alumnos, estableciéndose un plazo para que puedan optar a ellos, mediante solicitud por escrito dirigida al Decano o Director del Centro, en modelo que se les facilitará en la Secretaría del Centro y en el que podrán incluir hasta un máximo de tres temas, indicando su orden de preferencia.
- 5º.- Para solicitar el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera es requisito imprescindible para el alumno, haber superado, al menos, un 60% de los créditos troncales y obligatorios de la titulación.
- 6º.- *Podrán plantearse temas que puedan ser abordados, individualmente o en grupos, por un número de alumnos a precisar en cada caso.*
- 7º.- *Los alumnos que cumplan las condiciones para solicitar tema para su Proyecto o Trabajo Fin de Carrera y deseen iniciar la realización del mismo, deberán cumplimentar una solicitud, en formato puesto a disposición por la Secretaría del Centro, en la que deberán proponer un máximo de tres temas de su interés, en el orden de su preferencia y en el plazo fijado al efecto. En este mismo plazo, los estudiantes podrán formular sus propias propuestas*
- 8º.- *En referencia al apartado 2º b) del artículo 6 del Reglamento del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera de la Universidad de Salamanca (en adelante RPTFC), las propuestas de los estudiantes se presentarán en el mismo plazo establecido en el apartado 4º del artículo 6 del RPTFC para que los alumnos puedan optar a los temas que se ofrecen a su consideración. Las propuestas de temas presentadas por los estudiantes deberán indicar las características que los hagan interesantes en el contexto de los estudios de Ingeniero Químico y disponer de la información suficiente para elaborarlos. Además si fuera posible incluirán una propuesta de Tutor o Tutores y, si procede, Cotutores, con la conformidad de los mismos. Si esto no fuera posible, la Comisión Específica de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera, vista la oportunidad del tema propuesto, realizará las gestiones oportunas para asignar un Tutor; si no se aceptara la tutoría por ningún profesor, se ofrecerá al alumno la oportunidad de elegir alguno de los temas propuestos desde los Departamentos en esa convocatoria.*

Artículo 7.- Adjudicación de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera

- 1º.- La Comisión específica de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera, a la vista de las solicitudes presentadas, adjudicará los temas aprobados en atención al expediente académico de los solicitantes y a otros criterios complementarios que puedan establecerse en las normas específicas de cada Centro.
- 2º.- En el caso de que la propuesta de tema hubiera sido hecha por un alumno, el tema en cuestión le será adjudicado al alumno proponente.
- 3º.- Si las normas específicas del Centro así lo prevén, se podrá adjudicar un mismo tema a varios alumnos, ya sea para su realización en grupo (si la normativa específica del Centro así lo contempla) o para su realización individual.
- 4º.- La relación de temas adjudicados se hará pública en un tablón de anuncios del Centro para conocimiento general y de los propios interesados, estableciéndose un plazo de reclamaciones.
- 5º.- Las reclamaciones se podrán presentar mediante escrito motivado dirigido al Decano o Director del Centro, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de adjudicaciones. El Decano o Director resolverá las reclamaciones en el plazo de diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de las mismas.
- 6º.- *A efectos de lo establecido en el apartado 1º de este artículo, se tendrá en cuenta la calificación media del expediente y, en caso de dificultad adicional en la asignación, el número de créditos superados en el momento de la solicitud.*

Artículo 8.- Anulación, renuncia o modificación de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera

- 1º.- La asignación de un tema tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su adjudicación. Transcurrido este plazo, quedará anulada la adjudicación del tema y el alumno deberá solicitar uno nuevo. A petición del alumno y los tutores, la Comisión podrá, excepcionalmente, conceder una única ampliación de este plazo por un año.
- 2º.- *Si en el transcurso del trabajo a realizar para elaborar el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera, el alumno o, en su caso, los Tutores/Cotutores, estimasen de común acuerdo la conveniencia de renunciar al tema de Proyecto o Trabajo Fin de Carrera, podrán presentar la correspondiente solicitud por escrito, dirigida al Decano o Director del Centro. La solicitud, debidamente motivada, será valorada por la Comisión de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera del Centro que adoptará el acuerdo que proceda. Para la adopción del acuerdo, la Comisión tendrá en cuenta, en todo caso, la opinión de los implicados. Tras la anulación del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera, el alumno podrá solicitar nuevo tema de trabajo en la siguiente convocatoria.*
- 3º.- *Si en el transcurso del trabajo a realizar para elaborar el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera, el alumno o, en su caso, los Tutores/Cotutores, estimasen la conveniencia de modificar la propuesta del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera o su orientación, podrán presentar la correspondiente solicitud por escrito, dirigida al Decano o Director del Centro. La solicitud, debidamente motivada, será valorada por la Comisión de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera del Centro que adoptará el acuerdo que proceda. Para la adopción del acuerdo, la Comisión tendrá en cuenta, en todo caso, la opinión de los implicados.*

TÍTULO III

DE LA REALIZACIÓN Y TUTELA DE LOS PROYECTOS O TRABAJOS FIN DE CARRERA

Artículo 9.- Realización de los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera

- 1º.- Al tratarse de un trabajo a realizar por un alumno o grupo de alumnos, sin que exista docencia presencial, el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera podrá ser realizado en la propia Universidad de Salamanca u otras universidades, en el marco de programas de intercambio o convenios de colaboración.
- 2º.- También se podrá realizar el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera en instituciones, organismos o empresas, públicas o privadas, con los que exista o se establezca convenio a tal fin.

Artículo 10.- Tutela de los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera

- 1º.- Todo Proyecto o Trabajo Fin de Carrera debe tener al menos un Tutor, pudiendo existir la colaboración de Cotutores.
- 2º.- La suma de Tutores más Cotutores vinculados a un Proyecto o Trabajo Fin de Carrera no puede ser superior a tres.
- 3º.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados precedentes, todo alumno que realice un Proyecto o Trabajo Fin de Carrera podrá solicitar ayuda puntual, en aspectos muy concretos del mismo, a los profesores con docencia en la titulación en sus correspondientes horarios de tutorías.
- 4º.- Se considerará Tutor de un Proyecto o Trabajo Fin de Carrera a un profesor, adscrito a un Área de Conocimiento con docencia en la titulación, que presta asesoramiento, orientación y ayuda al alumno en los aspectos generales del mismo.
- 5º.- La realización de las funciones de Tutor de un Proyecto o Trabajo Fin de Carrera conllevará el reconocimiento académico como carga docente equivalente. Se reconocerá un mínimo de 0.5 créditos de docencia si actúa como Tutor único, y la mitad si comparte dicha función con otro, por cada proyecto tutelado y que se haya defendido en el curso anterior. Cada profesor podrá obtener el reconocimiento, como máximo, de 6.0 créditos en cada curso académico.
- 6º.- Se considerará Cotutor a:
 - a) todo docente o investigador de la Universidad de Salamanca adscrito a áreas de conocimiento sin docencia en la titulación,
 - b) todo docente o investigador del ámbito universitario ajeno a la Universidad de Salamanca o profesional perteneciente a una institución, empresa u organismo público o privado con el que existe convenio de colaboración al respecto, que acepte la responsabilidad de orientar, dentro de su ámbito o especialidad, el Proyecto o Trabajo de Fin de Carrera de un alumno en sus aspectos generales o particulares, en coordinación con el Tutor o Tutores.
- 7º.- Los Tutores/Cotutores de un Proyecto o Trabajo Fin de Carrera podrán solicitar ser desvinculados del mismo mediante escrito razonado dirigido al Presidente de la Comisión de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera que deberá tomar acuerdo al respecto.

Artículo 11.- Dotación económica asignada a los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera

- 1º.- Será responsabilidad de los Centros administrar las dotaciones económicas que la Universidad u otras entidades asignen por razón de los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera e informar con transparencia del destino recibido.
- 2º.- En todo caso, esas dotaciones económicas se destinarán a la adquisición, renovación y mantenimiento de material, bibliografía o equipamiento que potencie la infraestructura disponible para la realización de Proyectos Fin de Carrera en la titulación o titulaciones adscritas.

TÍTULO IV**DE LA MATRÍCULA, PRESENTACIÓN, DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS O TRABAJOS FIN DE CARRERA****Artículo 12.- Matriculación de los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera**

- 1º.- La matriculación del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera podrá realizarse cuando el estudiante esté matriculado de todos los créditos troncales, obligatorios y optativos necesarios para finalizar la titulación.
- 2º.- La Universidad dará opción a que un alumno pueda matricularse del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera después de cada convocatoria oficial. El alumno habrá de formalizar su matrícula antes de la fecha de defensa del mismo.

Artículo 13.- Depósito de los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera

- 1º.- A los efectos previstos en el artículo precedente, el Centro programará las convocatorias para la defensa de los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera, que tendrán lugar después de la finalización de los respectivos plazos de entrega de actas, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
- 2º.- El alumno que desee defender su Proyecto o Trabajo Fin de Carrera entregará en la Secretaría del Centro los ejemplares del mismo en el número, formato y soporte que se establezca en las normas de cada Centro, acompañados de instancia solicitando su defensa.
- 3º.- Los alumnos deben realizar los trámites contenidos en el apartado precedente en los plazos establecidos en la normativa de cada Centro.
- 4º.- Los alumnos que, por causas excepcionales y justificadas, deseen defender su Proyecto o Trabajo Fin de Carrera en fechas diferentes a las programadas por el Centro, deberán solicitarlo por escrito al Decano o Director del mismo, indicando las causas, que serán valoradas por la Comisión específica, la cual adoptará la decisión correspondiente.
- 5º.- Los Tutores/Cotutores del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera elaborarán un informe razonado y conjunto que justifique el cumplimiento de sus objetivos, que se entregará al Decano o Director del Centro coincidiendo con el depósito del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera. Dicho informe incluirá la valoración de los Tutores/Cotutores sobre el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera.
- 6º.- *Los alumnos que deseen defender sus Proyectos o Trabajos Fin de Carrera en las fechas programadas por la Facultad, entregarán en la Secretaría cuatro ejemplares del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera en formato impreso, acompañados de instancia solicitando la defensa del mismo. La entrega se efectuará, al menos, 35 días naturales antes de la fecha límite de entrega de actas más próxima.*

Los alumnos a los que se les conceda defender su Proyecto o Trabajo Fin de Carrera en fechas diferentes a las programadas, depositarán en la Secretaría los cuatro ejemplares del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera en formato impreso, al menos 35 días naturales antes de la fecha solicitada para la defensa. En todo caso, la calificación se incorporará a las actas de la convocatoria inmediatamente posterior a la fecha de defensa.

- 7º.- *El conjunto de la Memoria más los Anejos del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera no debe superar las 300 paginas; el tipo de letra ha de ser de 12 puntos y el interlineado deberá situarse, como máximo, en 1,2 a 1,4 espacios (equivalente a 15 ó 16 puntos, como máximo). La impresión de las hojas, en todos los apartados en que ello sea posible, deberá hacerse a dos caras. En el caso de que se prevea que puede llegar a superarse esa extensión máxima, se deberá solicitar autorización por escrito a la Comisión para poder presentar un Trabajo o Proyecto Fin de Carrera algo más extenso; la solicitud habrá de presentarse con antelación suficiente a la fecha prevista para la entrega del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera.*
- 8º.- *El informe a que se refiere el apartado 5º de este mismo artículo, que se encomienda al Tutor, expresará la opinión general de éste sobre el trabajo realizado, la estructura del proyecto y las posibles incidencias ocurridas durante la tutela del mismo. No consistirá en una evaluación.*
- 9º.- A efectos de los plazos establecidos en este mismo artículo, no se computarán los periodos no lectivos de Navidad y Semana Santa ni el mes de agosto.
- 10º.- *En el momento en que deposite el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera, el alumno deberá formalizar su matrícula en la Secretaría del Centro, caso de no haberlo hecho con anterioridad.*

Artículo 14.- Tribunales de los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera

- 1º.- La exposición y defensa del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera constituye una prueba de examen, por lo que habrá de hacerse de forma individualizada por cada alumno.
- 2º.- Para la evaluación de cada Proyecto o Trabajo Fin de Carrera se nombrará un tribunal compuesto por tres miembros (Presidente, Secretario y Vocal), todos ellos profesores pertenecientes a la Universidad de Salamanca y adscritos a las áreas de conocimiento con docencia en la titulación.
- 3º.- Los Centros establecerán el procedimiento concreto de designación de los miembros de los tribunales, cuyo nombramiento compete al Decano o Director del mismo.
- 4º.- Todos los profesores adscritos a las áreas de conocimiento citadas en el apartado 2º tienen la obligación de participar en los tribunales, si son nombrados para ello, excepto en aquellos casos en los que concurra causa de abstención de conformidad con el art. 28 de la Ley 30/92.
- 5º.- Para la válida constitución del tribunal será necesaria la presencia de todos sus miembros.
- 6º.- Antes del inicio del acto de presentación y defensa del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera, el tribunal dispondrá del informe elaborado por los Tutores/Cotutores.
- 7º.- *Para la evaluación de cada Proyecto o Trabajo Fin de Carrera en la titulación de Ingeniero Químico se designará un tribunal, de acuerdo con el siguiente procedimiento de elección*
- a) *Un profesor elegido por el Area de conocimiento de Ingeniería Química*
 - b) *Un profesor elegido por el Area de conocimiento a la que pertenezca el tutor del Proyecto. En el caso de que el tutor pertenezca al Área de Ingeniería Química o si hubiere más de un tutor y pertenecieran a diferentes Áreas de conocimiento, la Comisión de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera determinará a qué Área de conocimiento deberá pertenecer este miembro del tribunal, atendiendo al contenido del Proyecto.*
 - c) *Un profesor elegido por sorteo entre los que imparten docencia en la titulación, adscritos a las restantes áreas de conocimiento.*
- 8º.- *En ningún caso habrá más de un Profesor de un mismo Area de conocimiento.*
- 9º.- *Los Tutores del Proyecto no podrán formar parte del Tribunal*
- 10º.- *El tribunal será presidido por el funcionario de los Cuerpos docentes universitarios más antiguo de los pertenecientes al cuerpo de superior categoría y actuará como Secretario el miembro de aquel con menor antigüedad entre los pertenecientes al cuerpo de menor categoría y/o a los profesores contratados que hayan sido nombrados para formar parte de aquel.*
- 11º.- *Los miembros del tribunal serán nombrados por el Decano de la Facultad, especificando en el nombramiento las funciones de Presidente, Secretario y Vocal que concurrirán en cada uno de los miembros.*

Artículo 15.- Acto de exposición y defensa del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera

- 1º.- El acto de exposición y defensa del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera será público y tendrá lugar en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de nombramiento del tribunal correspondiente.
- 2º.- El Secretario del tribunal, con la conformidad del Presidente, realizará la convocatoria para la exposición y defensa del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera, con una antelación de, al menos, diez días hábiles antes de la fecha prevista para el acto.
- 3º.- En la convocatoria se especificará fecha, hora y lugar para la exposición y defensa, que habrán sido fijados por el Presidente del tribunal, oído el alumno. La convocatoria será comunicada por escrito al alumno que ha de defender su Proyecto o Trabajo Fin de Carrera y se hará pública. Igualmente se dará cuenta a la Secretaría del Centro para la elaboración de la correspondiente acta de calificación.
- 4º.- Si el tribunal estima la existencia de graves errores o deficiencias en el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera que puedan cuestionar la posible superación del examen, podrá reunirse en privado con el alumno y sus Tutores/Cotutores para informarles detalladamente, orientando sobre las rectificaciones necesarias y recomendando la retirada del Proyecto o Trabajo para proceder a corregir las deficiencias. Si el alumno acepta la recomendación, solicitará formalmente la retirada del Proyecto o Trabajo de esa convocatoria, mediante escrito dirigido al Decano o Director del Centro.
- 5º.- En el supuesto contemplado en el apartado precedente, el alumno podrá presentar el mismo Proyecto o Trabajo Fin de Carrera en otra convocatoria, cuando lo estime conveniente y tras introducir las modificaciones o correcciones que estime necesarias, a la vista de la información que le haya facilitado el tribunal

- 6º.- En el acto de exposición y defensa, el alumno realizará una exposición oral de su Trabajo o Proyecto Fin de Carrera, presentando de forma resumida los aspectos del mismo que considere más relevantes. Seguidamente contestará a las preguntas que le formulen los miembros del tribunal. El tiempo máximo para todo este proceso será establecido en las normas específicas de cada Centro, pero en ningún caso podrá superar las dos horas.
- 7º.- Finalizada la defensa, los miembros del tribunal calificarán el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera en sesión privada. Los criterios de carácter general de evaluación deberán quedar fijados en las normativas específicas de los Centros.
- 8º.- El Secretario del tribunal entregará en el Secretaría del Centro, en el plazo de dos días lectivos contados desde la fecha del acto de exposición y defensa, el acta elaborada al efecto y firmada por los tres miembros del tribunal.
- 9º.- A los efectos de fijar la convocatoria en que, tras aprobar el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera, ha concluido sus estudios el nuevo titulado y por cuanto se refiere a tramitación del título correspondiente, se hará referencia a la convocatoria de exámenes inmediatamente anterior a su exposición y defensa.
- 10º.- Si el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera no obtuviese la aprobación del tribunal, el alumno podrá elaborar y presentar un nuevo Proyecto o Trabajo con el mismo tema en una convocatoria futura. Los derechos de matrícula abonados por el alumno al presentar su Proyecto por primera vez le dan derecho al examen en una segunda convocatoria, siempre y cuando esté en el mismo curso académico; en caso contrario, de acuerdo con la normativa vigente, tendrá que formalizar nueva matrícula.
- 11º.- *En relación con el apartado 3º de este mismo artículo, para la convocatoria del acto de defensa del Proyecto, el Presidente del Tribunal consultará previamente a los restantes miembros del mismo, además de hacerlo con el alumno.*
- 12º.- *En el acto de exposición y defensa, el alumno realizará una exposición oral de su Trabajo o Proyecto Fin de Carrera durante un tiempo que no podrá superar los 30 minutos, presentando de forma resumida los aspectos del mismo que considere más relevantes. Seguidamente contestará a las preguntas que le formulen los miembros del tribunal. El tiempo máximo para todo este proceso no podrá superar las dos horas.*
- 13º.- *Como criterios generales de evaluación se valorarán la calidad de la Memoria y de la documentación presentada, la exposición que realice el estudiante y finalmente, la defensa que haga del Proyecto. Como baremo general se utilizará el siguiente:*
- *Valoración de la Memoria y restante documentación presentada, atendiendo a su calidad, a su adecuación al tema de Trabajo asignado, a su ajuste al planteamiento y a los objetivos perseguidos en el Proyecto, a la consecución de los objetivos propuestos y al resto de aspectos técnicos y formales que estime necesario valorar el tribunal: hasta el 50% de la calificación final.*
 - *Valoración de la exposición realizada por el estudiante, en cuanto a lo apropiado de su estructura, planificación, presentación y claridad expositiva y al resto de aspectos técnicos y formales que estime necesario valorar el tribunal: hasta el 20% de la calificación final.*
 - *Valoración de la defensa del Proyecto, en cuanto a calidad, concreción y fluidez en el debate con los miembros del tribunal y al resto de aspectos técnicos y formales que estime necesario valorar el tribunal: hasta el 30% de la calificación final.*
- 14º.- *En relación con lo señalado en el apartado 5º de este mismo artículo, el alumno presentará el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera ante el mismo Tribunal que estimó la conveniencia de retirarlo.*

Artículo 16.- Revisión de la calificación

- 1º.- La Junta de Centro designará cada año un Tribunal extraordinario para conocer de las reclamaciones que se presenten por los estudiantes ante la Comisión de Docencia del Centro en el procedimiento previsto en los apartados siguientes. En todo caso, formarán parte del mismo dos vocales profesores de la Comisión de proyectos.
- 2º.- Si el alumno discrepase de la calificación otorgada al Proyecto o Trabajo Fin de Carrera, podrá solicitar la revisión de su calificación, mediante escrito razonado dirigido al Presidente del tribunal en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha que figure en el acta correspondiente.
- 3º.- El tribunal resolverá en los diez días hábiles siguientes a la fecha de solicitud de revisión por parte del alumno. El Presidente remitirá, en escrito razonado, la resolución del tribunal a la Secretaría del Centro en el plazo establecido, para su remisión al interesado y para que, en caso de que fuese estimatoria, se proceda a la modificación pertinente en la calificación otorgada al Proyecto o Trabajo Fin de Carrera.
- 4º.- Contra la resolución del tribunal, el alumno podrá interponer recurso ante la Comisión de Docencia del Centro en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la notificación del Presidente.
- 5º.- La Comisión resolverá motivadamente si admite o no a trámite el recurso en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción del recurso.
- 6º.- Admitido a trámite el recurso por la Comisión de Docencia del Centro, se dará traslado del mismo al tribunal extraordinario a la mayor brevedad posible y siempre antes de cinco días naturales. El Tribunal, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción del recurso, emitirá resolución motivada, confirmando o modificando la calificación, para lo cual la Comisión de Docencia pondrá a su disposición el proyecto, las actas y el informe de revisión del tribunal evaluador. Asimismo, podrán recabar del tribunal evaluador las informaciones complementarias que estimen pertinentes.
- 7º.- El Presidente de la Comisión de Docencia del centro notificará la resolución al interesado en el plazo máximo de tres días hábiles desde la entrega de la misma por el Tribunal extraordinario en el Registro de la Secretaría del Centro y dará las instrucciones pertinentes a los Servicios administrativos competentes.
- 8º.- Contra la resolución notificada por el Presidente de la Comisión de Docencia del Centro el estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad

TÍTULO V DEL ARCHIVO Y CONSULTA DE LOS PROYECTOS O TRABAJOS FIN DE CARRERA

Artículo 17. Archivo de los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera

Una vez realizada la defensa y calificación del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera, concluidos los trámites administrativos y transcurridos diez días hábiles desde el acto de exposición y defensa, éste debe quedar depositado en el Centro para su archivo en las dependencias apropiadas, pasando a quedar registrado en una base de datos elaborada a tal efecto.

Artículo 18. Consulta de los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera

Los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera ya defendidos y depositados podrán ser consultados por todo aquél que lo desee, en las condiciones y con las cautelas establecidas en la legislación vigente y las normas que, al respecto, se aprueben.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La Junta de cada Centro, a propuesta de la Comisión específica de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera del mismo, aprobará normas complementarias para los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera que se hayan de realizar en las titulaciones adscritas a dicho Centro, en atención a la especificidad de éstas y de la naturaleza y tipología concreta de los Proyectos o Trabajos a realizar.

Segunda.- La Comisión de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera de cada Centro será la competente para interpretar el contenido de la normativa.

Tercera.- Con el fin de facilitar el cumplimiento del calendario académico de la Universidad, se habilita a la Junta de cada centro para que, a propuesta de la Comisión específica de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera del mismo, acomode y abrevie, de modo proporcional, los plazos previstos en este Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Cada Centro deberá tener aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad su Reglamento de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera con anterioridad al 31 de diciembre de 2005.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este Reglamento deroga el anterior Reglamento de Proyecto o Trabajo Fin de Carrera, las normas de desarrollo de los Centros si las hubiere, y todas aquellas resoluciones en interpretación o desarrollo de las anteriores.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

RECOMENDACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS FIN DE CARRERA

(Aprobadas por la Comisión Específica de la Facultad)

La redacción del documento de la Memoria debe ser clara y concisa. Así pues, la exposición de la línea fundamental del proyecto ha de tener total preferencia, debiendo eliminar de la Memoria la relación excesivamente detallada y pormenorizada de aspectos menos relevantes, pues únicamente contribuirá a impedir una correcta ilación del Proyecto. Esos pormenores y pequeños detalles podrán contemplarse, si se quiere, en los Planos y en los Anejos.

Los Anejos constituyen el soporte de la Memoria. En ellos deben recogerse las hipótesis y los métodos empleados para resolver el proyecto y deben servir de base para la comprobación de la validez de las soluciones propuestas; por tanto, no debe incluirse en ellos información que no haya sido directamente utilizada en la elaboración del Proyecto.

No debe olvidarse en ningún momento, que el concepto de Proyecto encierra la aplicación práctica de una serie de conocimientos y no la explicación de esos conocimientos en sí, como pudiera ocurrir en otro tipo de trabajos (Tesis Doctorales, Trabajos de Grado, etc.). Por ello, no hay que incluir (ni se puede exigir que se incluyan) definiciones de los conceptos que se manejen, ni copias literales de normas (basta la referencia expresa de aquellos preceptos legales que sean de aplicación al caso), ni copias literales de estudios teóricos o de manuales o textos concernientes al tema de trabajo. Realmente, lo que debe constar es la aplicación de todos esos conocimientos al asunto objeto del Proyecto.

REGLAMENTO DE GRADO DE SALAMANCA

(Texto refundido modificado en las Sesiones de Junta de Gobierno de 29 de noviembre y 21 de diciembre de 2000)

TÍTULO PRIMERO: De la naturaleza y ámbito de aplicación del Grado de Salamanca

- Artículo 1º.** 1. Los Centros de la Universidad de Salamanca podrán establecer una forma cualificada de conclusión de estudios para los diversos ciclos, opcional para el alumnado, y consistente en la presentación de un trabajo experimental o teórico de los estudios correspondientes: el Grado de Salamanca.
2. El Grado de Salamanca constituye el único sistema para obtener el Grado de Licenciatura y el de Diplomatura en la Universidad de Salamanca.
3. El trabajo de Grado de Salamanca, de conformidad con el Reglamento de Estudios de tercer ciclo y doctorado, puede servir también para superar los 12 créditos requeridos en el periodo de investigación. Para ello, el estudiante puede solicitar, una vez matriculado de dicho periodo de investigación, la convalidación del Trabajo de Grado ya realizado conforme a los requisitos previstos en la presente normativa con excepción de los supuestos excluidos en el art. 2º. El Trabajo de Grado, asimismo, puede formar parte de la planificación académica del citado periodo en cada uno de los Programas de doctorado ofertados anualmente. En dicho caso, no procede el trámite de convalidación, y la Comisión de doctorado asumirá la calificación otorgada por la correspondiente Comisión evaluadora del trabajo.
- Artículo 2º.** 1. El Trabajo de Grado consistirá en un trabajo monográfico, inédito, original, de carácter individual, en materia propia de la correspondiente especialización, a realizar por el aspirante al Grado, bajo la dirección académica de uno o varios Profesores y/o profesionales en los términos previstos en el siguiente apartado.
2. El trabajo de Grado se realizará en un Departamento Universitario o en el marco de Instituciones científicas o profesionales públicas o privadas, con las que se establezca una relación de cooperación a tal efecto. Será tutelado por un Departamento de esta Universidad y deberá ser dirigido por Profesores y Ayudantes Doctores de éste si se trata de Grado de Licenciado, tanto si formara parte de un Programa de doctorado como si se realizara al margen y con independencia de dichos estudios, o por Profesores si se trata del Grado de Diplomado, en cuyo caso no podrá ser convalidado a los efectos de trabajos de investigación de estudios de tercer ciclo, o por algún profesional Doctor perteneciente a la Institución en la que se realice. Tampoco podrá ser convalidado, a los efectos del periodo de investigación de los estudios de tercer ciclo, el trabajo de Grado al que se refiere el número 4 del presente artículo. La dirección de un profesional Doctor o de un Profesor perteneciente a otro Departamento requerirá la aprobación del Consejo de Departamento que sume la tutela del trabajo.
3. El Trabajo de Grado se redactará como regla general en castellano. El Departamento responsable podrá autorizar su redacción en otro idioma si existieran razones académicas que lo aconsejaran o hicieran necesario y que habrán de justificar por escrito el graduando y el director del trabajo, al menos, al tiempo de formalizar la preinscripción. Si se autoriza la redacción en otro idioma, deberá notificarse al Director o Decano del Centro en el que haya de procederse a la preinscripción y matrícula dejándose constancia de ello en la primera y se comunicará, en su momento, a los miembros propuestos para formar parte de la Comisión evaluadora garantizando que ésta se encuentra en condiciones de juzgar el trabajo. En todo caso, se adjuntará con el ejemplar para depósito un resumen de, al menos, 25 folios en castellano.
4. Los alumnos de titulaciones cuyo Plan de estudios incorpore la realización de un Trabajo o Proyecto fin de carrera podrán presentarlo para la obtención del Grado de Salamanca, siempre que se hubiera realizado de forma individualizada por cada alumno, conforme a lo preceptuado en el apartado anterior, y una vez que estén en posesión del oportuno título y cumplan los requisitos académicos y administrativos que para su exposición establecen las presentes Normas
- Artículo 3º.** Para la obtención del Grado de Salamanca será necesario:
- a) Estar en posesión de un título universitario oficial de primero o segundo ciclo expedido por la Universidad de Salamanca, o haber solicitado su expedición una vez cumplidos todos los requisitos para ello, o por otra Universidad española, siempre que la titulación se encuentre entre las impartidas por la Universidad de Salamanca, o por una Universidad extranjera, y que haya sido previamente homologado en España o aprobado el trámite de equivalencia para estudios de tercer ciclo por la Comisión de Doctorado, y la titulación sea equivalente a alguna de las impartidas por la Universidad de Salamanca.
 - b) Cumplir todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en las presente Normas.
 - c) Presentar, exponer y aprobar el Trabajo de Grado.
- Artículo 4º.** El procedimiento para establecer el Grado de Salamanca en un Centro es el siguiente:
- a) Acuerdo de la Junta del Centro solicitando a la Junta de Gobierno el establecimiento del Grado de Salamanca y, en su caso, aprobando un Proyecto de normas específicas del Centro complementarias de las presentes.
 - b) Aprobación por la Junta de Gobierno de la solicitud y, cuando proceda, de las normas específicas complementarias, previo debate y, en su caso incorporación de enmiendas.
- Artículo 5º.** Para la presentación y exposición del Trabajo de Grado habrán de cumplimentarse por los interesados los documentos y requisitos administrativos que a continuación se relacionan:
1. Si se tratara de un Trabajo de Grado a realizar en el marco de un Programa de doctorado, preinscripción y matrícula en el citado programa conforme a la normativa de estudios de tercer ciclo, trámites de los que se acompañara copia al de preinscripción que a continuación de indica.

2. En todo caso, preinscripción en el Centro con arreglo al impreso oficial previsto al efecto:

A.- La preinscripción consiste en la presentación por el graduando, al menos tres meses antes de la fecha de exposición del Trabajo de Grado, de una solicitud dirigida al Decano o Director del Centro al que estuviera adscrito el Departamento responsable si se corresponde con la titulación que ostenta el alumno y en la que quiere alcanzar el Grado o, en caso contrario, en el Centro que imparte dicha titulación. En dicha solicitud se expresará:

- a) Nombre, apellidos y titulación del graduando.
- b) Título del Trabajo de Grado y nombre, apellidos y cuerpo docente o categoría contractual del director del mismo, así como del tutor de doctorado, si lo tuviera.
- c) Fecha aproximada para la exposición del Trabajo.
- d) Firma del graduando y del Director del Trabajo.
- e) Visto bueno del Director del Departamento que tutela la realización del Trabajo
- f) Que el interesado declara conocer y aceptar la Reglamentación del Grado de Salamanca.

B.- Una vez transcurrido un año desde la presentación de la solicitud de preinscripción sin que el interesado hubiere formalizado la admisión del Trabajo de Grado, se producirá la caducidad del procedimiento y archivo de aquella preinscripción. Si el alumno siguiera interesado en la obtención del Grado deberá presentar nueva solicitud.

3. Una vez finalizado el trabajo de investigación, el graduando presentará solicitud de admisión del Trabajo de Grado y un ejemplar del mismo, para su exposición y crítica pública durante un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de su registro de entrada, en la Secretaría del Departamento que aceptó su realización. El Consejo de Departamento, finalizado dicho plazo y oído el director del Trabajo, procederá, en su caso, a acordar la admisión para su defensa y a proponer cuatro profesores para la designación de los miembros del Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.1 a).
4. Admitido el trabajo, el Director del Departamento notificará estos acuerdos al graduando y se los comunicará al Decano o Director del Centro para que se designe el tercer miembro de la Comisión y su suplente y se proceda al nombramiento de los mismos de acuerdo con lo previsto en el art. 7 del presente Reglamento.
5. A partir de ese momento, el alumno procederá a efectuar la MATRÍCULA en la Secretaría del Centro, en todo caso, con una semana de antelación a la fecha de exposición pública del Trabajo de Grado. Deberá adjuntarse al impreso de matrícula.
 - a) Copia del título universitario oficial habilitante para la obtención del Grado, si el graduando proviene de otra universidad, así como copia del documento acreditativo de la homologación del título en España o de su equivalencia a los efectos de estudios de tercer ciclo en la Universidad de Salamanca, si el graduando procede de una Universidad extranjera.
 - b) Cuatro ejemplares del Trabajo de Grado: uno para cada miembro de la Comisión evaluadora y otra para su depósito en la Secretaría del Centro; y un resumen en castellano si estuviera redactado en otro idioma.
 - c) Copia del acuerdo del Consejo de Departamento de admisión del Trabajo de Grado, así como del documento acreditativo del pago de las tasas que a tal efecto establezca el Consejo Social de la Universidad.
 - d) Curriculum vitae del graduando.

Artículo 6º. La presentación del Trabajo se podrá realizar durante el período lectivo de cada Curso Académico.

La defensa de aquellos trabajos que formen parte de la ordenación académica de Programas de doctorado deberá tener lugar antes del 15 de septiembre del año académico en que se matricularon en el Período de Investigación para poder aspirar a la prueba de suficiencia investigadora correspondiente. En caso de que no pudiera procederse a la lectura por causas justificadas, el alumno deberá solicitar autorización a la Comisión de doctorado para prorrogar el mencionado trámite, petición en la que habrá de figurar el visto bueno del director del trabajo y del Coordinador del Programa de doctorado. En defecto de solicitud o autorización, deberá proceder a matricularse en un nuevo período de investigación.

TÍTULO II: De la defensa y evaluación de los Trabajos de Grado

Artículo 7º.1. La Comisión que evalúa los Trabajos de Grado está formada por tres Profesores con sus correspondientes suplentes:

- a) El Consejo del Departamento responsable del trabajo elevará a la Comisión de Docencia del Centro la propuesta de cuatro profesores de la especialidad a la que corresponde la investigación realizada entre los que se designará al Presidente y Secretario y sus respectivos suplentes. Asimismo, la Comisión de Docencia del citado Centro designará el vocal de la Comisión evaluadora entre el profesorado de los Departamentos no afectados adscritos al Centro.
[Cuando se presente dificultad en la designación del tercer vocal "entre el profesorado de los Departamentos no afectados adscritos al Centro", se podrá proponer a profesores que estén adscritos al Centro pero cuyo Departamento no lo esté. (oficio del Vicerrectorado de Docencia, de 2 de mayo de 2002)].
Las Comisiones de Docencia de los Centros, para facilitar el presente trámite, podrán designar al inicio de cada curso académico un miembro titular y un suplente para ocupar la mencionada plaza de vocal en las Comisiones que se reúnan a lo largo de dicho período.
- b) El Decano o Director del Centro procederá al nombramiento de los miembros de la Comisión una vez designados y les remitirá, junto con la notificación del mismo, sendos ejemplares del Trabajo. El Secretario, en nombre del Presidente, convocará al alumno a la defensa pública del Trabajo en un plazo no inferior a 8 días ni superior a 15 desde el citado nombramiento.
- c) El Director o Directores del Trabajo no podrán formar parte de la Comisión si bien podrán intervenir en cualquier momento de la discusión durante la defensa pública del Trabajo.

Artículo 8º. 1. El graduando habrá de exponer el Trabajo ante la Comisión para que ésta decida la concesión o denegación del grado de Salamanca. La concesión se realizará mediante la calificación de aprobado, notable o sobresaliente. La Comisión, por unanimidad, podrá otorgar la calificación de sobresaliente cum laude.

2. El autor del Trabajo dispondrá de treinta minutos para exponer verbalmente ante la Comisión el tema del mismo, el método seguido en su realización y las conclusiones obtenidas. Los miembros de la Comisión podrán hacer las observaciones que estimen pertinentes o solicitar aclaraciones sobre el Trabajo presentado.
3. Se extenderá acta de la Sesión y el Presidente de la Comisión hará pública la calificación otorgada al finalizar la lectura y defensa del Trabajo, tras las oportunas deliberaciones de la Comisión. El interesado podrá formular recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde la celebración de la misma.
La Comisión emitirá informe individualizado sobre la valoración específica del trabajo para optar, en su caso, a premio extraordinario, concluyendo con un "sí" o un "no" a dichos efectos. El informe, que se entregará en sobres cerrados y firmados por los miembros del Tribunal, se remitirá por el Secretario de la Comisión al correspondiente Jurado de Centro que procederá a su apertura en la sesión correspondiente a la propuesta de los premios, momento hasta el que permanecerán bajo la custodia de la Secretaría del Centro.
4. El Presidente de la Comisión remitirá el acta con la calificación otorgada al Decano o Director del Centro, en un plazo máximo de 2 días hábiles desde la exposición y defensa del Trabajo en cuestión. Dicha calificación se hará constar en el expediente del Graduando.
5. Si se tratará de un Trabajo de Grado realizado en el marco de un Programa de Doctorado, el Decano o Director del centro remitirá copia del Acta a la Comisión de Doctorado que hará constar la calificación otorgada en el acta de trabajo de Grado del Período de Investigación del Programa de Doctorado correspondiente.

Artículo 9º. 1. El Diploma acreditativo del Grado de Salamanca, que expresará la calificación obtenida, será expedido por el Rector a propuesta del Decano o Director del Centro.

2. Las tasas que deben satisfacerse por el interesado para su expedición serán determinadas por el Consejo Social de la Universidad.

TÍTULO III :Del Premio de Grado de Salamanca

Artículo 10. La Universidad de Salamanca concederá Premios de Grado de Licenciado o Diplomado como reconocimiento a aquellos graduados que hayan destacado a lo largo de sus estudios universitario y obtenido la calificación de sobresaliente cum laude en la realización y exposición de Trabajos de Grado de Salamanca

Artículo 11. Serán candidatos a los premios de Grado todos aquellos Licenciados o Diplomados que hayan obtenido dicho Grado con la calificación de sobresaliente cum laude a lo largo de cada Curso Académico.

Artículo 12. En cada Centro podrá concederse como máximo, para cada una de las titulaciones que en él se imparten, un Premio por cada veinte graduados o fracción en el curso correspondiente. El Jurado de Centro podrá conceder un premio adicional por titulación para graduados procedentes de universidades extranjeras.

Artículo 13. 1. El Jurado de Centro que propondrá al Rector la concesión de los Premios de Grado, antes del 20 de diciembre de cada año, estará integrado por:

- a) El Decano o Director del Centro que será su Presidente.
- b) Cinco Profesores ordinarios del Centro elegidos por su Junta, procurando que estén representados el mayor número posible de especialidades o áreas de conocimiento. Dichos miembros serán renovados, al menos, cada dos años.
- c) El Secretario del Centro, que también lo será del Jurado
- d) Los directores de los Trabajos presentados a Premios de Grado o sus tutores en estudios de tercer ciclo no podrán formar parte, en ningún caso, del Jurado de Centro que los califique. Si concurriera alguna de estas circunstancias en los cargos a los que aluden las letras a y c del presente artículo, serán sustituidos por un Vicedecano o el Subdirector, actuando como Secretario, si fuera necesario, un sexto vocal designado al efecto entre los suplentes de los vocales a los que se refiere la letra b.

Artículo 14. 1. El Jurado utilizará el baremo siguiente:

- a) El 70% del total de la puntuación de cada candidato del Premio lo constituirá la nota media de su expediente académico, teniendo en cuenta todas las asignaturas y las puntuaciones por calificación que se relacionan:

Matrícula de Honor:.....4
Sobresaliente:.....3
Notable:.....2.
Aprobado:.....1

- b) El restante 30% se reservará a la evaluación de los Trabajos de Grado de Salamanca que puedan aspirar a premio. Para alcanzar dicha puntuación será preciso contar con informe favorable de la totalidad de la Comisión evaluadora del trabajo, computándose en otro caso hasta un 10% contando con un voto favorable y hasta un 20% si han obtenido 2.
2. En casos de empate, el Jurado decidirá a quien se concede el premio por votación tras el oportuno análisis del resto del curriculum presentado por el alumno al formalizar la matrícula para la exposición pública del trabajo.
3. El Jurado solamente podrá acordar no proponer la concesión de Premios en su Centro, cuando en los candidatos a los que les correspondería el mismo concurra la condición de que la nota media de su expediente académico sea inferior a dos.
4. El Presidente del Jurado notificará de modo fehaciente la calificación otorgada a cada uno de los aspirantes a premio de Grado haciendo constar la identidad de los integrantes del Jurado que han intervenido en la decisión, pudiendo el interesado formular recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de dicha notificación.

Artículo 15. El Rector expedirá, a propuesta del correspondiente Jurado de Centro, el Diploma acreditativo del Premio de Grado de Salamanca.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en este Reglamento se estará a las instrucciones que dicte el Sr. Rector.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Grado de Salamanca aprobado en la Sesión de Junta de Gobierno de 26 y 27 de julio de 1990 y modificado en las sesiones de 31 de octubre de 1996, 26 de junio de 1997, 29 de julio de 1999, así como todas aquellas normas específicas dictadas al amparo del art. 4 del mismo como complemento de aquel y que se opongan a la presente regulación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento será de aplicación en el curso 2000-2001 y las situaciones transitorias que suscite su aplicación serán resueltas por los correspondientes Centros y, en su caso, por la Comisión de Doctorado.

No obstante, la Comisión de Docencia podrá organizar actos de lectura y defensa de los Trabajos de Grados en fechas distintas a las contempladas en el calendario que apruebe la Junta de Centro, a petición debidamente fundada de los interesados. En este último caso se informará a los diferentes Departamentos adscritos a la Facultad, al objeto de poder incluir algún otro Trabajo en la misma fecha.

DIRECCIONES WEB DE INTERÉS Y CORREOS ELECTRÓNICOS

Universidad de Salamanca: <http://www.usal.es>

Facultad de Ciencias Químicas: <http://www.usal.es/ccquimicas>

Secretaría Facultad de Ciencias Químicas: <http://www.sec.fcq@usal.es>

Para cualquier consulta que el estudiante desee formular.

Enseñanza virtual: <http://alquimia.fis.usal.es>

Portal del Servicio de Archivos y Bibliotecas: <http://sabus.usal.es> Portal de

los Servicios Informáticos: <http://lazarillo.usal.es>

Portal del Servicio de Orientación al Universitario (SOU): <http://websou.usal.es> Portal del

Servicio de Asuntos Sociales (SAS): <http://www.usal.es/sas>

Portal del Servicio de Educación Física y Deportes (SEFYD): <http://www.usal.es/deportes> Portal

del Servicio de Colegios Mayores y Residencias: <http://www.usal.es/residen> Portal del Servicio de

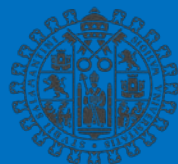
Actividades Culturales: <http://sac.usal.es>

Ediciones Universidad de Salamanca: <http://www.eusal.es> Espacio Europeo

de Educación Superior: <http://www.usal.es/eees>

2

Equipo de Gobierno de la Universidad y del Centro



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

ORGANIGRAMA DE LA UNIVERSIDAD

Aunque no nos detendremos en una referencia más detallada de los órganos que rigen la Universidad de Salamanca, resulta conveniente en este momento exponer, de modo breve y como una simple enumeración, los que pueden resultar más interesantes para el alumnado, indicando las personas que ocupan los cargos correspondientes, en el caso de los

ORGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO Y REPRESENTACION

Rector: Magfco. y Excmo. Sr. D. Daniel Hernández Ruipérez

Vicerrectores:

- Sr. D. Mariano Esteban de Vega. Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.
- Sra. Dña. Carmen Fernández Juncal. Vicerrectora de Docencia
- Sra. Dña. Cristina Pita Yañez. Vicerrectora de Atención al Estudiante u Extensión Universitaria.
- Sr. D. Juan Manuel Corchado Rodríguez. Vicerrector de Investigación y Transferencias.
- Sra. Dña. M^a Ángeles Serrano García. Vicerrectora de Internacionalización.
- Sr. D. Ricardo López Fernández. Vicerrector de Economía.
- Dr. D. José Ángel Domínguez Pérez. Vicerrector de Promoción y Coordinación.

- Secretaría General:

Sra. Dña. M^a Luisa Martín Calvo

- Gerente:

Sr. D. Luis J. Mediero Oslé

Decanos, Vicedecanos y Secretarios de Facultades o Directores, Subdirectores y Secretarios de Escuelas Universitarias.

Directores, Subdirectores y Secretarios de Departamentos e Institutos Universitarios.

ORGANOS COLEGIADOS

De gobierno y representación

Consejo de Gobierno

Juntas de Facultad, Escuela o Colegio Universitario,

Consejos de Departamentos y de Institutos.

Claustros

Claustro Universitario Claustro de Doctores

Órganos de participación de la sociedad en la Universidad

Consejo Social

ORGANIGRAMA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

El Equipo de Gobierno de la Facultad está compuesto por el Decano, órgano unipersonal de gobierno que ostenta la representación de la Facultad, por tres Vicedecanos, que ayudan al Decano en el desempeño de sus funciones (art. 72 de los Estatutos vigentes) y por el Secretario de la Facultad, fedatario de los actos y acuerdos que se produzcan en la Junta de Facultad, de cuyas sesiones levanta acta. Además es el responsable de los servicios administrativos de la Facultad. El Decano es elegido por la Junta de Facultad y es el responsable de proponer el nombramiento del resto del Equipo Decanal al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad.

En la actualidad, desde el 4 de noviembre de 2008, el Equipo de Gobierno de la Facultad está compuesto por:

Decana: Sr^a. D^a. Carmen M^a del Hoyo Martínez, Profesora Titular del Departamento de Química Inorgánica. **Vicedecanos:**

Vicedecano de Infraestructura: Sr. D. Jorge Cuellar Antequera, Catedrático del Departamento Ingeniería Química y Textil

Funciones:

Todo lo relacionado con la infraestructura de los espacios de esta Facultad de Ciencias Químicas. Así mismo, lo relacionado con las prácticas externas de los estudiantes.

Vicedecana de Estudiantes: Sr^a D^a. M^a Elena Díaz Martín, Profesora Titular del Departamento de Ingeniería Química y Textil

Funciones:

Todo lo relacionado con los estudiantes.

Vicedecano de Calidad: Sr. D. José Luis González Hernández, Profesor Titular del Departamento de Química Física

Funciones:

Todo lo relacionado con los estudiantes, así como Coordinador de ERASMUS Y SICUE de los estudios de Licenciado en Química y Grado en Química

Secretaria: Sr^a. D^a. María V. Villar García, Profesora del Departamento Química Inorgánica

Funciones:

Fedataria de los actos y acuerdos que se produzcan en la Junta de Facultad, de cuyas sesiones levantara acta.

También, todo lo relacionado con los horarios de las distintas titulaciones que se imparten en esta Facultad y de la Junta Electoral de la Facultad, para cuantas elecciones se tengan que desarrollan en la Facultad.

OTROS CARGOS**Coordinador de la titulación de Grado en Química.**

Sr. D. Jesús Aldegunde Carrión, Profesor Contratado Doctor en el Dpto de Química Física. (e-mail: jalde@usal.es)

Coordinador de la titulación de Grado en Ingeniería Química.

Sr. D. Jesús M^a Rodríguez Sánchez, Profesor Titular en el Dpto. de Ingeniería Química y Textil. (e-mail: jesusr@usal.es).

Coordinador de ERASMUS Y SICUE de los estudios de Ingeniero Química y de Grado en Ingeniería Química,

Sr. D. Mariano Martín Martín, profesor en el Dpto. de Ingeniería Química y Textil. (e-mail: mariano.m3@usal.es)

Directora de Master en Química

Sr^a. D^a. M^a Pilar García Santos, Profesora Titular en el Dpto. de Química Física. (e-mail: pigarsan@usal.es)

Director de Master en Ingeniería Química

Sr. D. Jacinto Catalán Cancho, Profesor Titular en el Dpto. de Ingeniería Química y Textil. (e-mail: jcatalan@usal.es)

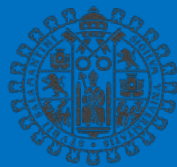
ORGANOS COLEGIADOS

De gobierno y representación

- Junta de Facultad, con las Comisiones delegadas de la misma.
- Comisión de Docencia.
- Comisión Específica de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera.

3

Departamentos, Profesorado y Personal de Administración y Servicios



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

 LISTADO DE PROFESORES POR DEPARTAMENTOS
DPTO.: INGENIERIA QUIMICA Y TEXTIL**AREA : INGENIERIA QUIMICA**

Tfnos.: (923) 29.44.79 y (923) 29.45.00, ext.1511,1512,1531 y 1532

Profesores Funcionarios	Despacho	Teléfono	Correo electrónico
Prof. Dr. D. Miguel A. Galán Serrano	A1510	923-294500 Ext.1512	magalan@usal.es
Prof. Dr. D. Jorge Cuellar Antequera	A1102	923-294479	cuellar@usal.es
Prof. Dr. D. José Luis Martín Sánchez	A1508	923-294500 Ext.1512	jolmasa@usal.es
Prof. Dr. D. Ángel Miguel Estévez Sánchez	A1507	923-294500 Ext.1512	estevez@usal.es
Prof. Dr. D. Jacinto Catalán Cancho	A1505	923-294500 Ext.1512	jcatalan@usal.es
Profª Drª.Dª.Mª Carmen Márquez Moreno	A1504	923-294500 Ext.1511	mcm@usal.es
Prof. Dr. D. Francisco Javier Montes Sánchez	A1506	923-294500 Ext.1511	javimon@usal.es
Prof. Dr. D. Carlos Costa Pérez	A1503	923-294500 Ext.1511	ccosta@usal.es
Prof. Dr. D. Jesús Mª Rodríguez Sánchez	A1502	923-294500 Ext.1531	jesusr@usal.es
Profª.Drª. Dª. Eva Martín del Valle	A1501	923-294500 Ext.1511	emvalle@usal.es
Profª.Drª.Dª. Mª Elena Díaz Martín	A1506	923-294500 Ext.1511	e.diaz@usal.es
Prof. Dr. D. Paulo Aloisio E. Reis da Silva Augusto	B3502	923-294479 Ext.1531	pauloaugusto@usal.es

Profesores Contratados	Despacho	Teléfono	Correo electrónico
D. Audelino Alvaro Navarro	B3503	923-294500 Ext.1531	audea@usal.es
Drª.Dª.Carmen Torrente Hernández	B3504	923-294500 Ext.1531	carmina@usal.es
Dr. D. José Mª Sánchez Alvarez	B3505	923-294500 Ext.1531	chemasal@usal.es
Drª. Dª. Cristina Martín Martín	B3510	923-294479	crisimm@usal.es
D. Ramón Martín Sánchez	A1101	923-294479	ramonmarsan@usal.es
D. Luis Medina Sánchez	A1101	923-294479	lfmedina@usal.es
Dr. D. Luis Manuel Simón Rubio	-----	923-294479	l.simon@usal.es
Dr. D. Francisco Javier Bravo Díaz	-----	923-294479	fbravo@usal.es
Dr. D. Mariano Martín Martín	B3505	923-294500 Ext.1531	mariano.m3@usal.es
Dr. D. Edgar Pérez Herrero	A1506	923-294479 Ext.1531	edgarpherrero@usal.es

Becarios de Investigación	Despacho	Teléfono	Correo electrónico
Dª. Montaña Elviro Pérez	A1506	923-294479 Ext.1531	montyelvirop@usal.es
Dª. Alexandra Alegría Sánchez	A1506	923-294479 Ext.1531	sandraale@usal.es

DPTO.: QUIMICA ANALITICA, NUTRICION Y BROMATOLOGIA**AREA : QUIMICA ANALITICA**

Tfno.: (923) 29.44.83 y (923) 29.45.00. ext. 1507, 1524, 1532, 1541 y 1542

Fax: (923) 29.44.83

Profesores Funcionarios	Despacho	Teléfono	Correo electrónico
Prof.Dr. D. Bernardo Moreno Cordero	C1509	923-294500 Ext.1532	bmc@usal.es
Prof.Dr. D. José Luis Pérez Pavón	C1113	923-294500 Ext.1542	jlpp@usal.es
Prof.Drª.Dª.Encarnación Rodríguez Gonzalo	C1115	923-294500 Ext.1507	erg@usal.es
Prof.Drª.Dª.Inmaculada González Martín	C1507	923-294500 Ext.1532	inmaglez@usal.es
Prof.Dr. D. Claudio González Pérez	C1508	923-294500 Ext.1532	claudio@usal.es
Prof.Dr. D. Eladio J. Martín Mateos	C1502	923-294500 Ext.1524	ejmm@usal.es
Prof.Drª.Dª.María Jesús Almendral Parra	C1504	923-294500 Ext.1541	almendral@usal.es
Prof. Dr. D. Cándido García de María	C1111	923-294500 Ext.1542	cgarten@usal.es
Prof.Dr. D. Javier Domínguez Alvarez	C4004	923-294500 Ext.1524	hamelin@usal.es
Prof.Dr. D. Francisco Pedraz Penalva	-----	-----	fpy@usal.es
Prof.Dr. D. Carmelo García Pinto	C1112	923-294500 Ext.1542	cgp@usal.es
Profª.Drª.Dª. Mª Milagros Delgado Zamarreño	C1503	923-294500 Ext.1507	mdz@usal.es
Profª.Drª.Dª. Esther Fernández Laespada	C1114	923-294500 Ext.1524	afl@usal.es

Profesores Contratados	Despacho	Teléfono	Correo electrónico
Drª.Dª. Myriam Bustamante Rangel	C4002	923-294500 Ext.1524	mbr@usal.es
Dr. D. Miguel del Nogal Sánchez	-----	923-294500 Ext.1524	mns@usal.es
Drª.Dª. Ana Mª Casas Ferreira	-----	923-294500 Ext.1524	anacasas@usal.es

Becarios de Investigación	Despacho	Teléfono	Correo electrónico
D ^a . Lara Pérez Martín	-----	923-294500 Ext.1524	lpm@usal.es
D ^a . Ana Pérez Antón	-----	923-294500 Ext.1524	ana_villafranca@usal.es
D ^a . Rosa M ^a González Paredes	-----	923-294500 Ext.1524	rosamgonzal@usal.es

DPTO.: QUIMICA FISICA**AREA: QUIMICA FISICA**

Tfnos: (923) 29.44.85, 29.44.86, 29.44.87 y 29.44.78 y (923) 29.45.00 Ext. 1547

Profesores Funcionarios	Despacho	Teléfono	Correo electrónico
Prof. Dr. D. José María Alvarino Herrero	C3102	923-294485	alva@usal.es
Prof. Dr ^a .D ^a .M ^a Mercedes Velázquez Salicio	C2504	923-294500 Ext.1547	mvsal@usal.es
Prof. Dr. D. Manuel García Roig	C2503	923-294487	mgr@usal.es
Prof. Dr. D. José Luis González Hernández	C3504	923-294478	jlgh93@usal.es
Prof. Dr. D. Francisco Salvador Palacios	C2102	923-294478	salvador@usal.es
Prof. Dr. D. José Luis Usero García	C2502	923-294487	usero@usal.es
Prof. Dr ^a .D ^a .M ^a Angeles del Arco Vicente	C2506	923-294478	adela@usal.es
Prof. Dr ^a .D ^a .M ^a del Carmen Izquierdo Misiego	C3506	923-294485	misiego@usal.es
Prof. Dr. D. Emilio Calle Martín	C2111	923-294487	ecalle@usal.es
Prof. Dr ^a .D ^a .M ^a Dolores Merchán Moreno	C2505	923-294487	mdm@usal.es

Profesores Contratados	Despacho	Teléfono	Correo electrónico
Dr ^a .D ^a .M ^a del Mar Canedo Alonso	C3501	923-294478	mcanedo@usal.es
Dr ^a .D ^a .M ^a del Carmen González Blanco	C2507	923-294487	-----
Dr. D. Jesús Aldegunde Carrión	C3503	923-294485	jalde@usal.es
Dr ^a .D ^a . Dolores González Sánchez	C3501	923-294485	lgonsan@usal.es
Dr ^a .D ^a . M ^a Jesus Sánchez Montero		923-294478	chusan@usal.es
Dr ^a .D ^a . Susana Gómez Carrasco		923-294478	susana.gomez@usal.es

Contratada de Investigación	Despacho	Teléfono	Correo electrónico
D ^a . Ruth Sánchez Hernández	-----	923-294478	

DPTO.: QUIMICA INORGANICA**AREA : QUIMICA INORGANICA**

Tfno.: (923) 29.44.89 y (923) 29.45.00 ext. 1514 y 1545

Profesores Funcionarios	Despacho	Teléfono	Correo electrónico
Prof.Dr. D. Vicente Rives Arnau	B1510	923-294500 Ext.1545	vrives@usal.es
Prof.Dr. D. Miguel Angel Vicente Rodriguez	B2506	923-294489	mavicente@usal.es
Prof.Dr. D. Vicente Sánchez Escribano	B2510	923-294500 Ext.1514	vscrib@usal.es
Prof ^a .Dr ^a .D ^a .M ^a Elena Pérez Bernal	B2505	923-294489	eperez@usal.es
Prof.Dr. D. Emilio Rodríguez Fernández	B2509	923-294500 Ext.1545	erodri@usal.es
Prof.Dr. D. Vicente Sánchez Escribano	B2510	923-294500 Ext.1514	vscrib@usal.es
Prof ^a .Dr ^a .D ^a .M ^a Jesús Holgado Manzanera	B1503	923-294489	holgado@usal.es
Prof ^a .Dr ^a .D ^a .Silvia Raquel González Carrazán	B1505	923-294500 Ext.1514	silviag@usal.es
Prof ^a .Dr ^a .D ^a . Carmen M ^a del Hoyo Martínez	B2509	923-294450 Ext.1514	hoyo@usal.es
Prof ^a .Dr ^a .D ^a . Raquel Trujillano Hernández	-----	923-294489	rakel@usal.es
Prof. Dr. D. Manuel Martín Llorente	-----	923-294489	jmmartin@usal.es

Profesores Contratados	Despacho	Teléfono	Correo electrónico
Dr ^a .D ^a . María V. Villa García	B1501	923-294489	mvilla@usal.es
Dr ^a .D ^a . Soledad San Román Vicente	-----	923-294489	sanroman@usal.es

DPTO.: QUIMICA ORGANICA**AREA : QUIMICA ORGANICA**

Tfno.: (923) 29.44.81,29.44.82, 29.44.74 y (923)29 45 00 ext. 1528 y 1529.

Profesores Funcionarios	Despacho	Teléfono	Correo electrónico
Prof.Dr. D. Manuel Grande Benito	A3510	923-294500 Ext 1528	mgrande@usal.es
Prof.Dr. D. Joaquín Rodríguez Morán	A3505	923-294481	romoran@usal.es
Prof.Dr. D. Alfonso Fernández Mateos	A3509	923-294481	afmateos@usal.es
Prof.Dr. D. David Díez Martín	A2507	923-294474	ddm@usal.es
Profª.Drª.Dª.Pilar Basabe Barcala	A2509	923-294474	pbb@usal.es
Prof. Dr. D. Isidro Sánchez Marcos	A2508	923-294474	ismarcos@usal.es
Prof. Dr. D. Francisco Bermejo González	A3504	923-294481	fcobmjo@usal.es
Profª.Drª.Dª.María Cruz Caballero Salvador	A3506	923-294481	ccsa@usal.es
Prof. Dr. D. José María Hernández Hernández	A3503	923-294481	chemher@usal.es
Prof. Dr. D. Narciso Martín Garrido	B3509	923-294474	nmg@usal.es
Profª.Drª.Dª.Josefa Anaya Mateos	A3502	923-294481	janay@usal.es
Profª.Drª.Dª.Rosalina Fernández Moro	A2506	923-294474	rffm@usal.es
Profª.Drª.Dª.Rosa Rubio González	B3506	923-294481	rrubio@usal.es
Profª.Drª.Dª.Mª José Sexmero Cuadrado	A3501	923-294474	mjsex

Profesores Contratados	Despacho	Teléfono	Correo electrónico
Drª.Dª. Laura Marcos Monleón	----	923-294482	lmmon@usal.es

Becarios de Investigación	Despacho	Teléfono	Correo electrónico
D. Ángel Luis Fuentes de Arriba	-----	923-294481	ayo8588@usal.es
D. Carlos Tomás Nieto García	-----	923-294474	eneas@usal.es
D. David Clemente Tejada	-----	923-294481	dct@usal.es
D. David Benito Iglesias	-----	923-294481	u60355@usal.es
D. Aitor Urosa Gúarido	-----	923-294482	aitor_ug@usal.es
Dª. Carmen Capitán Vaquero	-----	923-294482	u86512@usal.es
D. Mateo Martín Salgado	-----	923-294482	mateoms@usal.es
Dª. Omayra Hernández Rubio	-----	923-294482	omayra@usal.es
D. Ángel Gómez Herrero	-----	923-294482	u96146@usal.es
D. Francisco Gómez Herrero	-----	923-294482	u96145@usal.es
Dª. Sara Moro Sánchez	-----	923-294482	sarams@usal.es
D. Víctor Tena Pérez	-----	923-294482	vtena@usal.es

OTROS PROFESORES

A continuación se incluyen Profesores de otros Departamentos que imparten alguna otra disciplina de los Planes de Estudios que se imparten en la Facultad de Ciencias Químicas.

Dpto. Administración y Economía de la Empresa	Teléfono	Correo electrónico
Dr. D. Miguel Francisco Carpio Sánchez	923-294500 Ext 3507	mfcarpio@usal.es
Dr. D. Roberto Sánchez Gómez	923-294500 Ext 3122	robertosanchez@usal.es
D. Miguel Ángel Prado Prieto	923-294500 Ext.3487	mprado@usal.es

Dpto. Biología Celular y Patología	Teléfono	Correo electrónico
Prof. Dr. D. Juan M. Lara Pradas	923-294500 Ext 1856	rororo@usal.es
Prof. Dr. D. Ángel F. Porteros Herrero	923-294500 Ext 1854	tiovivo@usal.es

Dpto de Bioquímica y Biología Molecular	Teléfono	Correo electrónico
Prof ^a . Dr ^a .D ^a . Juana Gutiérrez de Diego	923-294698	dediego@usal.es
Prof. Dr. D. Francisco David Rodríguez García	923-294698	lario@usal.es
Prof ^a . Dr ^a .D ^a . Raquel Rodríguez Rodríguez	923-294500 Ext 1983	requelmi@usal.es
Prof ^a . Dr ^a .D ^a . Verónica González Núñez	923-294500 Ext 4626	vgnunez@usal.es

Dpto de Construcción y Agronomía	Teléfono	Correo electrónico
D. Javier del Río Rodríguez	----	javierdelrio@ono.com

Dpto de Derecho Privado	Teléfono	Correo electrónico
Prof. Dr. D. José Luis Sánchez Barrios	923-294500 Ext 1687	jlsaba@usal.es

Dpto de Economía e Historia Económica	Teléfono	Correo electrónico
Prof. Dr. D. Juan Gutiérrez Santos	923-294500 Ext.1689	jlsaba@usal.es

Dpto de Estadística	Teléfono	Correo electrónico
Prof. Dr. D. Francisco Javier Martín Vallejo	923-294500 Ext 1852	jmv@usal.es
Prof. Dr. D. Santiago Vicente Tavera	923-294500 Ext 1921	svt@usal.es
Prof ^a .Dr ^a .D ^a . Inmaculada Barrera Mellado	923-294500 Ext 1921	imb@usal.es
Prof ^a .Dr ^a .D ^a . M ^a José Fernández Gómez	923-294500 Ext 1921	mjfg@usal.es
Dr ^a .D ^a . Rosa Sepúlveda Correa	923-294500 Ext 1921	a108813@usal.es
Dr. D. Jesús Martín Sánchez	923-264500 Ext.1921	martin@usal.es

Dpto de Física Aplicada	Teléfono	Correo electrónico
Prof ^a . Dr ^a .D ^a M ^a Carmen Vázquez Galán	923-294500 Ext 1302	mcvazquez@usal.es
Prof. Dr. D. José Miguel Mateos Roco	923-294500 Ext 1311	roco@usal.es
Prof. Dr. D. Marcelino Zazo Rodríguez	923-294439	marcel@usal.es
Prof. Dr. D. Antonio Calvo Hernández	923-294500 Ext 1311	anca@usal.es
Prof. Dr. D. Antonio González Sánchez	923-294500 Ext 1311	ags@usal.es
Prof. Dr. D. Alejandro Medina Domínguez	923-294500 Ext 1311	amd385@usal.es
Prof. Dr. D. José Ignacio Iñiguez de la Torre Bayo	923-294500 Ext 1301	nacho@usal.es
Prof ^a . Dr ^a .D ^a . Ana M ^a García González	923-294500 Ext 1312	agg@usal.es
Prof. Dr. D. Francisco Javier Iglesias Pérez	923-294500 Ext 1311	javigles@usal.es
Prof. Dr. D. Pedro Manuel Gutiérrez Conde	923-294500 Ext 1309	guti@usal.es
Prof. Dr. D. Ignacio Iñiguez de la Torre Mulas	923-294500 Ext 1304	indy@usal.es
Prof. Dr. D. Enrique Conejero Jarque	923-294500 Ext 1337	enrikecj@usal.es
Prof ^a .Dr ^a .D ^a .M ^a Auxiliadora Hernández López	923-294500 Ext 1301	auxihl@usal.es
Prof ^a .Dr ^a .D ^a . M ^a Susana Pérez Santos	923-294500 Ext 1304	Susana@usal.es
Dr. D. Eduardo Martínez Vecino	923-294439	edumartinez@usal.es
Dr. D. Luis López Díaz	923-294500 Ext 1301	lld@usal.es
Dr ^a .D ^a . Ana García Flores	923-294500 Ext 1301	anagf@usal.es
Dr. D. Julio San Román Álvarez de Lara	923-294439 Ext.1312	jsr@usal.es
Dr. D. Ignacio Juan Sola Larrañaga	923-294439	ijsola@usal.es
Dr ^a . D ^a . Isabel Arias Tobalina	923-294450 Ext. 1337	iarias@usal.es

Dpto de Física General y de la Atmósfera	Teléfono	Correo electrónico
Prof. Dr. D. Fernando de Pablo Dávila	923-294500 Ext 1321	fdp123@usal.es
Dr ^a . D ^a . M ^a Rosario Fidalgo Martínez	923-294500 Ext 1320	mrf@usal.es

Dpto de Geología	Teléfono	Correo electrónico
Dr. D. Antonio Álvarez Valero	923-294498	aav@usal.es
Dr ^a . D ^a . Asunción Carnicero Gómez Rodulfo	923-294498	acar@usal.es
Dr. D. Clemente Recio Hernández	923.294450 Ext.1540	crecio@usal.es

Dpto de Informática y Automática	Teléfono	Correo electrónico
Prof. Dr. D. Vidal Moreno Rodilla	923-294500 Ext 1303	vmoreno@abedul.usal.es
Prof ^a . Dr ^a .D ^a .Belén Curto Diego	923-294500 Ext 1303	bcurto@abedul.usal.es
Prof. Dr. D. Francisco J. Blanco Rodríguez	923-294500 Ext 1303	jblanco@usal.es
Prof. Dr. D. Pedro M. Vallejo Llamas	923-294500 Ext 1302	pedrito@usal.es
Prof ^a .Dr ^a .D ^a .Pastora Vega Cruz	923-294500 Ext 1303	pvega@usal.es
Dr. D. Mario Francisco Sutil	923-294500 Ext 1926	mfs@usal.es

Dpto de Matemática Aplicada	Teléfono	Correo electrónico
Prof ^a . Dr ^a .D ^a .M ^a Isabel Asensio Sevilla	923-294500 Ext 1537	mas@usal.es
Prof. Dr. D. Ángel Martín del Rey	923-294500 Ext 3774	delrey@usal.es
Dr ^a . D ^a . M ^a Araceli Queiruga Díos	923-294500 Ext 3774	queirugadios@usal.es

Dpto de Matemáticas	Teléfono	Correo electrónico
Prof. Dr. D. Jesús Rodríguez Lombardero	923-294457	jrl@usal.es
Prof. Dr. D. Fernando Pablos Romo	923-294456	fpablos@usal.es
Prof. Dr. D. Ángel Andrés Tocino García	923-294500 Ext 1538	bacon@usal.es
Prof ^a .Dr ^a .D ^a . Ana Cristina López Martín	923-294456	anacris@usal.es
Prof. Dr. D. Arturo Álvarez Vázquez	923-294460	aalvarez@usal.es
Prof. Dr. D. Antonio López Almorox	923-294459	alm@usal.es
Prof ^a . Dr ^a . D ^a . Julia Prada Blanco	923-294457	prada@usal.es
Prof ^a .Dr ^a .D ^a . M ^a Mercedes Maldonado Cordero	923-294500 Ext 1538	cordero@usal.es
D. Leopoldo Suárez Lago	923-294500 Ext 1538	lsl@usal.es
Dr. D. Darío Sánchez Gómez	923-294460	dario@usal.es
Dr. D. Ricardo Alonso Blanco	923-294457	ricardo@usal.es

Dpto de Microbiología y Genética	Teléfono	Correo electrónico
Prof. Dr. D. José Manuel Fernández Abalos	923-294500 Ext 1947	abalos@usal.es
Dr. D. Alberto Jiménez García	923-294500 Ext.1935	alji@usal.es
Dr ^a .D ^a . M ^a Henar Valdivieso Montero	923-121589	henar@usal.es

De acuerdo con el R.D. 898/1985 de 30 de abril y R.D. 989/1986 de 23 de mayo, el régimen de dedicación del Profesorado Funcionario es el siguiente:

- Profesores con dedicación a tiempo completo: 8 horas lectivas y 6 horas de tutoría o asistencia al alumnado.
- Profesores con dedicación a tiempo parcial: un máximo de 6 horas y un mínimo de 3 horas lectivas y un número igual de horas de tutoría.

Las horas de tutoría de cada profesor se harán públicas en los tabloneros de anuncios de la Facultad y/o de los Departamentos correspondientes y figuran en esta Guía. Respecto a la dedicación del Profesorado Contratado, varía según la categoría y situación contractual de cada profesor.

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Administrador de Campus	Despacho	Teléfono	Correo electrónico
D ^a . Mercedes Cruz González (Administrativo)	F1401	923-294475	mcruz@usal.es

Secretaria de Decano	Despacho	Teléfono	Correo electrónico
D ^a . María Luisa Serrano Rubio (Administrativo)	F1402	923-294476	mserrano@usal.es

SECRETARIA DE LA FACULTAD Tfno.: 923 - 294475 - Fax: 923 - 294574

Secretaría de la Facultad	Despacho	Teléfono	Correo electrónico
D ^a . Mercedes Cruz González (Administradora de Centro)	F1401	923-294475	mcruz@usal.es
D ^a . M ^a José Díaz Díaz (Administrativo, Jefa de Negociado)	F1400	923-294475	mjdiaz@usal.es
D ^a . Ana M ^a Franco Módenes (Administrativo)	F1400	923-294475	amfranco@usal.es
D ^a . Nuria de Oliveira Sánchez (Auxiliar Administrativo)	F1400	923-294475	oli@usal.es

El horario en que la Secretaría permanece abierta al público, de lunes a viernes, se inicia a las 9 h. y finaliza a las 14 h; sin embargo, se recomienda que, cuando tenga que acudir a ella lo haga entre las 10 y las 13 h., lo cual permitirá una mayor agilidad en la obtención de la información o del documento requerido.

Laboratorios Integrados	Despacho	Teléfono	Correo electrónico
D ^a . M ^a del Carmen San Miguel Hernández (Técnico de laboratorio)	B0602	923-294500 Ext.1533	carmensan@usal.es

DEPARTAMENTOS ADSCRITOS A LA FACULTAD

Dentro de los Departamentos adscritos a la Facultad, en las dependencias que ocupan en este edificio, desempeñan sus funciones, bien sea como auxiliares administrativos encargados de las Secretarías de los Departamentos o bien como oficiales o técnicos especialistas de laboratorio o en otras categorías laborales, encargados de la infraestructura y labores de apoyo a las clases prácticas y al trabajo de investigación en los laboratorios las siguientes personas:

Dpto.: Ingeniería Química y Textil	Despacho	Teléfono	Correo electrónico
D ^a . M ^a Belén Ibañez Barcina (Aux. Admon.)	A1511	923-294479	mbibarcina@usal.es
D. Manuel Grande Villoria (Téc. de Laboratorio)	A1511	923-294479	magravi@usal.es
D ^a . María Barbosa Cuesta (Téc. de Laboratorio)	A1511	923-294479	mibcuesta@usal.es

Dpto.: Química Analítica, Nutrición y Bromatología	Despacho	Teléfono	Correo electrónico
D ^a . Ana Gallego Hernández (Aux. Administrativo)	C1501	923-294483	agh@usal.es
D. Fernando Luis Hernández Moreno (Técnico de Laboratorio)	C1501	923-294483	fhm@usal.es

Dpto.: Química Física	Despacho	Teléfono	Correo electrónico
D ^a . Isabel Prieto de Paula (Administrativo)	C3507	923-294487	miprieto@usal.es
D. Alvaro Tabernero Sánchez (Ofic. Laboratorio)	C3517	923-294487	alvatab@usal.es

Dpto.: Química Inorgánica	Despacho	Teléfono	Correo electrónico
D. Carmen Paes Martín (Administrativo)	B1506	923-294489	cpaes@usal.es
D. José Luis García Rodríguez (Técnico de Laboratorio)	B2507	923-294489	-----

Dpto.: Química Orgánica	Despacho	Teléfono	Correo electrónico
D ^a . M ^a Luisa Maldonado Velasco (Aux. Administrativo)	A2505	923-294482	marisamv@usal.es
D ^a . M ^a José Pérez Martín (Téc. de Laboratorio)	A2112	923-294482	mjpm@usal.es

CONSERJERIA DE LA FACULTAD Tfno.: 923 - 29.44.50

D. Miguel Ángel Boyero Sánchez (Coordinador de Conserjerías del Campus)

D^a. Carmen Villoria del Álamo (Oficial de Servicio e Información)

D. Miguel Ángel Moreno Hernández (Oficial de Servicio e Información)

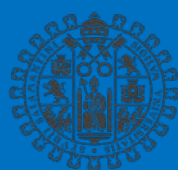
D^a. M^a del Mar Melchor García (Oficial de Servicio e Información)

D^a. M^a Teresa Nogales Sánchez (Oficial de Servicio e Información)

D^a. Yolanda Maestre Martín (Oficial de Servicio e Información)

4

Ingeniero Químico



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

EXTINCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE INGENIERO QUÍMICO (PLAN 2001)

El calendario de cese de la docencia en las asignaturas del Plan de Estudios de Ingeniero Químico (Plan 2001) es el que se describe en las tablas siguientes.

Para los estudiantes que habiendo iniciado sus estudios en dicho plan y no los hayan concluido en los plazos de finalización de la docencia, habrá dos convocatorias de exámenes en cada uno de los dos cursos académicos siguientes al último programado con docencia. Una vez finalizadas esas convocatorias, el estudiante podrá solicitar hasta otras dos convocatorias en el curso académico siguiente, tras lo cual deberá proceder a matricularse en los grados adaptados al EEES, y solicitar el reconocimiento de los créditos cursados para proseguir o finalizar sus estudios.

CURSO (Plan 2001)	2010/11	2011/12	2012/13	2013/14	2014/15	2015/16
1º	Exámenes	Exámenes	Extinguido	Extinguido	Extinguido	Extinguido
2º	Docencia	Exámenes	Exámenes	Extinguido	Extinguido	Extinguido
3º	Docencia	Docencia	Exámenes	Exámenes	Extinguido	Extinguido
4º	Docencia	Docencia	Docencia	Exámenes	Exámenes	Extinguido
5º	Docencia	Docencia	Docencia	Docencia	Exámenes	Exámenes

CURSO (Plan)	Último año de docencia	Exámenes (2 convocatorias por)	Convocatorias extraordinarias (2)
1º	2009/10	2010/11 y 2011/12	2012/13
2º	2010/11	2011/12 y 2012/13	2013/14
3º	2011/12	2012/13 y 2013/14	2014/15
4º	2012/13	2013/14 y 2014/15	2015/16
5º	2013/14	2014/15 y 2015/16	Pendiente de prórroga

MUY IMPORTANTE

Como consecuencia de la progresiva extinción del plan de estudios 2001 de Ingeniero Químico se informa a todos los estudiantes que ya han iniciado los estudios de esta titulación, que la normativa general de Planes de Estudios de la Universidad de Salamanca establece para los alumnos de titulaciones en proceso de extinción la posibilidad de matricular por primera vez asignaturas sin docencia con objeto de finalizar estos estudios.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA FORMATIVO

Los estudios de Ingeniero Químico tienen por objeto preparar a los alumnos para la aplicación de los conocimientos de la Ingeniería, de la Química y de la Economía a la fabricación industrial de productos y en la prestación de servicios. Tal vez la principal misión del Ingeniero Químico es la conversión de cualquier concepción de laboratorio en un proceso de fabricación rentable.

Un Ingeniero Químico, en competencia con otros titulados de su entorno profesional más cercanos (Licenciados en Química o Ingenieros Industriales, por citar dos ejemplos) debe ser capaz de aplicar sus conocimientos tecnológicos y químicos a operaciones y transformaciones a gran escala, en el ámbito industrial.

Los estudios de Ingeniero Químico abarcan una serie de asignaturas cuyo objetivo final es el conocimiento de los procesos químicos en su vertiente industrial; más concretamente, el desarrollo de procesos para la elaboración de productos químicos, petroquímicos, alimenticios, bioquímicos o farmacéuticos, materiales sintéticos, etc., sin necesidad de tener que conocer ni estudiar en profundidad la reacción química en sí, sino en su aplicación. También se adquieren conocimientos sobre el control de calidad de los procesos involucrados en la fabricación.

PLAN DE ESTUDIOS

Existen tres itinerarios de optatividad y aunque no es obligatorio seguir ninguno de forma estricta, si es recomendable.

Desde el primer ciclo de Ingeniero Químico, una vez conseguidos superar todos los créditos exigidos para el mismo, se puede acceder directamente a los segundos ciclos de Licenciado en Química, Ciencias Ambientales o Biotecnología, cursando los complementos de formación correspondientes.

**PLAN DE ESTUDIOS DE INGENIERO QUIMICO (Plan
2001)
(B.O.E. 05-12-2001)**

Primer Curso (1 ^{er} . Semestre)		cred.teór.	créd.práct.	créd.totales	Tipo
16075	Álgebra	4,5	1,5	6,0	T
16076	Mecánica, dinámica fluidos y óptica	4,5	1,5	6,0	T
16077	Termodinámica y Electroquímica	3,0	1,5	4,5	T
16078	Expresión Gráfica	1,5	4,5	6,0	T
16079	Enlace Qco. y Estructura Materia	3,0	1,5	4,5	Ob

Créd. Troncales = 22,5 ; Obligatorias = 4,5

Primer Curso (2 ^o Semestre)		cred.teór.	créd.práct.	créd.totales	Tipo
16080	Cálculo	4,5	1,5	6,0	T
16081	Electricidad y Magnetismo	4,5	1,5	6,0	T
16082	Introducción a la Cinética	3,0	1,5	4,5	T
16083	Química Inorgánica	4,5	1,5	6,0	T
16084	Operaciones Básicas de Laboratorio	0,0	6,0	6,0	Ob

Créd. Troncales = 22,5; Obligatorios = 6,0

A lo largo del curso deberán obtener 7,0 créditos de libre configuración T = Troncal; Ob = Obligatoria; P = Optativa. Total: 62,5 créditos

Segundo Curso (1 ^{er} . Semestre)		cred.teór.	créd.práct.	créd.totales	Tipo
16085	Fund. Estad., Cál. Numér. y Progr.	3,0	1,5	4,5	T
16086	Balances de Materia y Energia	3,0	1,5	4,5	T
16087	Termodinámica Aplicada	4,5	1,5	6,0	T
16088	Química Analítica	4,5	1,5	6,0	T
16089	Química del Estado Sólido	3,0	1,5	4,5	Ob

Créd. Troncales = 21,0; Obligatorios = 4,5

Segundo Curso (2 ^o Semestre)		cred.teór.	créd.práct.	créd.totales	Tipo
16090	Algebra y Cálculo Avanzados	2,0	2,5	4,5	Ob
16091	Fenómenos de Transporte	3,0	1,5	4,5	T
16092	Cinética Química Aplicada	3,0	1,5	4,5	T
16093	Química Orgánica	4,5	1,5	6,0	T
16094	Experimentación en Química	0,0	9,0	9,0	T

Créd. Troncales = 24,0; Obligatorios = 4,5

A lo largo del curso deberán obtener 8,0 créditos de libre configuración T = Troncal; Ob = Obligatoria; P = Optativa. Total: 62,0 crédito

Tercer Curso (1 ^{er} Semestre)		cred.teór.	créd.práct.	créd.totales	Tipo
16095	Aplic. Estad., Inform. y Cal. Num.	1,5	3,0	4,5	Ob
16096	Mecánica de Fluidos	4,5	1,5	6,0	T
16097	Química derivados del petróleo	3,0	1,5	4,5	Ob
16098	Experiment. Ingeniería Química I	0,0	6,0	6,0	T
	Optativa 1	4,5	1,5	6,0	P

Créd. Troncales = 12,0 ; Obligatorios = 9,0; Optativos = 6,0 (eligiendo una de las asignaturas del grupo "Optativa 1")

Tercer Curso (2 ^o Semestre)		cred.teór.	créd.práct.	créd.totales	Tipo
16099	Ecuac. Diferenciales y Mét. Numér.	2,0	2,5	4,5	Ob
16100	Transmisión de Calor	4,5	1,5	6,0	T
16101	Análisis Aplicado a la Ing. Qca.	3,0	1,5	4,5	Ob
16102	Experiment. Ingeniería Química II	0,0	6,0	6,0	T
	Optativa 2	3,0	1,5	4,5	P

Créd. Troncales = 12,0; Obligatorios = 9,0; Optativos = 4,5 (eligiendo una de las asignaturas del grupo "Optativa 2")

A lo largo del curso deberán obtener 10,0 créditos de libre configuración T = Troncal; Ob = Obligatoria; P = Optativa. Total: 62,5 créditos

Cuarto Curso (1 ^{er} Semestre)		cred.teór.	créd.práct.	créd.totales	Tipo
16103	Operaciones de Separación	6,0	1,5	7,5	T
16104	Reactores Químicos	6,0	1,5	7,5	T
16105	Tecnología del Medio Ambiente	4,5	1,5	6,0	T
16106	Termotecnia	3,0	3,0	6,0	Ob
16107	Seguridad e Higiene	3,0	1,5	4,5	T

Créd. Troncales = 25,5; Obligatorios = 6,0

Cuarto Curso (2 ^o Semestre)		cred.teór.	créd.práct.	créd.totales	Tipo
16108	Química Industrial	4,5	1,5	6,0	T
16109	Ciencia de los Materiales	3,0	1,5	4,5	Ob
16110	Tecnología Energética	4,5	1,5	6,0	Ob
16111	Control e Instrumentac. Proc. Qcos.	6,0	1,5	7,5	T
16112	Economía y Organización Industrial	4,5	1,5	6,0	T
16113	Experiment. Ingeniería Química III	0,0	6,0	6,0	T

Créd. Troncales = 25,5 ; Obligatorios = 10,5

A lo largo del curso deberán obtener 6,0 créditos de libre configuración T = Troncal; Ob = Obligatoria; P = Optativa. Total = 73,5 créditos

Quinto Curso (1 ^{er} . Semestre) *		cred.teór.	créd.práct.	créd.totales	Tipo____
16114	Diseño de equipos e instalaciones	4,5	1,5	6,0	T
16115	Simulac. y optimización proc. qcos.	4,5	1,5	6,0	T
16116	Corrosión	3,0	1,5	4,5	Ob
16117	Experiment. Ingeniería Química IV	0,0	6,0	6,0	T
	Optativa 3 **	4,5	1,5	6,0	P

Créd. Troncales =18,0; Obligatorios = 4,5; Optativos = 6,0

Quinto Curso (2 ^o Semestre) *		cred.teór.	créd.práct.	créd.totales	Tipo____
16118	Proyectos	3,5	2,5	6,0	T
	Optativa 4	3,0	1,5	4,5	P
	Optativa 5	4,5	1,5	6,0	P
	Optativa 6 **	4,5	1,5	6,0	P
16119	Prácticas en empresas *	0,0	6,0	6,0	Ob
16120	Proyecto Fin de Carrera ***	0,0	12,5	12,5	Ob

Créd. Troncales = 6,0 ; Obligatorios =18,5; Optativos = 16,5

A lo largo del curso deberá tomar 2,5 créditos de libre configuración T =
Troncal; Ob = Obligatoria; P = Optativa. Total = 72,0 créditos

* Además, es obligatorio realizar Prácticas en empresas, instituciones públicas o privadas, etc., por las que se reconocerán 6,0 créditos obligatorios, siempre que se hayan desarrollado a lo largo de 180 horas, como mínimo.

** En uno de los itinerarios de optatividad (Ingeniería de Gestión en la Industria Química) hay una asignatura optativa más. Por tanto, en esta opción hay que añadir, en el décimo semestre, la optativa 7. En este itinerario las optativas 3 a 7 tienen, cada una de ellas, una carga de 4,5 créditos.

*** Asignatura sin asignar a semestre, se puede superar a lo largo de todo el curso, en las distintas convocatorias. Para poder presentar y defender el Proyecto Fin de Carrera es requisito imprescindible haber obtenido ya todos los demás créditos (haber superado todas las asignaturas) de la titulación.

LINEAS DE OPTATIVIDAD

Los itinerarios o líneas de optatividad son recomendaciones, pero no encierran obligatoriedad, es decir, que se puede elegir las asignaturas de una línea o combinar las de varias. Al finalizar el primer ciclo han de haberse superado 10,5 créditos, eligiendo asignaturas entre las nominadas como Optativas 1 y 2, mientras en el segundo ciclo han de superarse 22,5 créditos optativos, eligiendo entre las restantes optativas (las que se numeran como Optativa 3 y siguientes).

A la hora de elegir asignaturas ha de tenerse mucho cuidado con las posibles incompatibilidades de horarios y/o calendarios de exámenes.

BIOTECNOLOGÍA

COD.	NOMBRE ASIGNATURA	cred.teór.	créd.práct.	créd.totales	Tipo
16121	Bioquímica.	4,5	1,5	6,0	Optativa 1
16122	Introducción a la Microbiología	3,0	1,5	4,5	Optativa 2
16123	Microbiología Industrial.	4,5	1,5	6,0	Optativa 3
16124	Introducción a la Genética	2,5	2,0	4,5	Optativa 4
16125	Reactores Biotecnológicos	4,5	1,5	6,0	Optativa 5
16126	Ingeniería Bioquímica	4,5	1,5	6,0	Optativa 6

Créditos Teóricos = 23,5; Créditos Prácticos = 9,5 Total = 33,0
créditos

INGENIERIA DE MATERIALES

COD.	NOMBRE ASIGNATURA	cred.teór.	créd.práct.	créd.totales	Tipo
16127	Electrotecnia	4,5	1,5	6,0	Optativa 1
16128	Polímeros	2,5	2,0	4,5	Optativa 2
16129	Reactores electroquímicos	4,5	1,5	6,0	Optativa 3
16130	Reactores de deposición de vapor	3,0	1,5	4,5	Optativa 4
16131	Nuevos materiales	4,5	1,5	6,0	Optativa 5
16132	Resistencia de materiales	4,5	1,5	6,0	Optativa 6

Créditos Teóricos = 23,5; Créditos Prácticos = 9,5 Total = 33,0
créditos

INGENIERIA DE GESTION EN LA INDUSTRIA QUIMICA

COD.	NOMBRE ASIGNATURA	cred.teór.	créd.práct.	créd.totales	Tipo
16133	Teoría económica	4,5	1,5	6,0	Optativa 1
16134	Matemáticas aplicadas a la gestión	3,0	1,5	4,5	Optativa 2
16135	Patentes	2,5	2,0	4,5	Optativa 3
16136	Gestión en la industria química	3,0	1,5	4,5	Optativa 4
16137	Logística y optimización de almacenes	1,5	3,0	4,5	Optativa 5
16138	Marketing	3,0	1,5	4,5	Optativa 6
16139	Control de calidad	3,0	1,5	4,5	Optativa 7

Créditos Teóricos = 20,5; Créditos Prácticos = 12,5
Total = 33,0 créditos

En este itinerario, las optativas 3, 4, 5 y 6 tienen 4,5 créditos, añadiéndose una optativa 7, también con 4,5 créditos.

Curso/ Semestre	Créd. Tronc.	Créd. Obligat.	Créd. Optativos	Cred.Libre Elección	Créd. Totales
1º 1º 2º	22,5 22,5	4,5 6,0	0,0	7,0	62,5
2º 1º 2º	21,0 24,0	4,5 4,5	0,0	8,0	62,0
3º 1º 2º	12,0 12,0	9,0 9,0	10,5	10,0	62,5
4º 1º 2º	25,5 25,5	6,0 10,5	0,0	6,0	73,5
5º 1º 2º	18,0 6,0	4,5 18,0	22,5	2,5	72,0
Totales	189,0	76,5	33,0	33,5	332,5

TABLA DE EQUIVALENCIAS: OBLIGATORIAS
GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA PLAN 2010 - INGENIERO QUÍMICO PLAN 2001

GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA			ESTUDIOS DE INGENIERO QUÍMICO 2001			
TIP O	ECTS	Asignatura	Asignatura	CRÉD.	TIPO	COD.
PRIMER CURSO						
1er. Semestre						
OB	6.0	Física I	Mecánica, Dinámica de Fluidos y Óptica (1º)	6.0	T	16076
OB	6.0	Matemáticas I	Álgebra (1º)	6.0	T	16075
OB	6.0	Química Inorgánica	Química Inorgánica (1º)	6.0	T	16083
OB	4.5	Química Física	Termodinámica y Electr. (1º) + Introducción a la Cinética (1º)	4.5 4.5	T T	16077 16082
OB	6.0	Estadística	Fundamentos estadística, cálculo numérico y programación (2º)	4.5	T	16085
2º Semestre						
OB	6.0	Física II	Electricidad y magnetismo (1º)	6.0	T	16081
OB	6.0	Matemáticas II	Cálculo (1º)	6.0	T	16080
OB	6.0	Informática	Simulación y optimización de Procesos químicos (5º)	6.0	T	16115
OB	6.0	Expresión Gráfica	Expresión Gráfica (1º)	6.0	T	16078
OB	7.5	Experimentación en Química	Experimentación en Química (2º)	9.0	T	16094
Total	60.0		Total	64.5		
SEGUNDO CURSO						
3º Semestre						
OB	7.5	Matemáticas III	Ecuaciones Diferenciales y métodos numéricos (3º) + Aplicaciones estadísticas, informáticas de cálculo numérico (3º)	4.5 4.5	Ob Ob	16099 16095
OB	6.0	Química Orgánica	Química Orgánica (2º)	6.0	T	16093
OB	6.0	Economía de la Empresa y Organización Industrial	Economía y Organización Industrial (4º)	6.0	T	16112
OB	4.5	Química Analítica	Química Analítica (2º)	6.0	T	16088
OB	6.0	Termodinámica Aplicada	Termodinámica Aplicada (2º)	6.0	T	16087
4º Semestre						
OB	4.5	Métodos Instrumentales de Análisis	Análisis Aplicado a la Ingeniería Química (3º)	4.5	Ob	16101
OB	6.0	Bases de la Ingeniería Química	Balances de materia y energía (2º)	4.5	T	16086
OB	4.5	Termotecnia	Termotecnia (4º)	6.0	Ob	16106
Semestre						
OB	6.0	Transmisión de calor	Transmisión de calor (3º)	6.0	T	16100
OB	6.0	Mecánica de Fluidos	Mecánica de Fluidos (3º)	6.0	T	16096
OP	3.0	OPTATIVA 1	OPTATIVA (3º)	4.5	P	
Total	60.0		Total	64.5		

Nota: La equivalencia con más de 1 asignatura supondrá **elegir sólo una** de ellas para establecer la equivalencia **cuando aparecen de forma independiente y tener aprobadas todas** las que se indican **cuando aparecen como suma en un mismo bloque.**

TABLA DE EQUIVALENCIAS: OBLIGATORIAS
(Continuación)

GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA			ESTUDIOS DE INGENIERO QUÍMICO 2001			
TIPO	ECTS	Asignatura	Asignatura	CRÉD.	TIPO	COD
TERCER CURSO						
5º Semestre						
OB	6.0	Ingeniería Energética	Tecnología Energética (4º)	6.0	Ob	16110
OB	7.5	Operaciones de Separación	Operaciones de separación (4º)	7.5	T	16103
OB	6.0	Experimentación en Ingeniería Química I	Exp. en Ingeniería Química I (3º)	6.0	T	16098
OB	4.5	Cinética Química	Cinética Química Aplicada (2º)	4.5	T	16092
OB	6.0	Electrónica y Electrotecnia	Electrotecnia (Optativa 3º)	6.0	P	16127
6º Semestre						
OB	7.5	Reactores Químicos	Reactores Químicos (4º)	7.5	T	16104
OB	6.0	Seguridad, Higiene Industrial y Medio Ambiente.	Seguridad e higiene (4º) + Tecnología del Meido Ambiente (4º)	4.5 6.0	Ob Ob	16107 16105
OB	6.0	Ciencia de los Materiales	Ciencia de los Materiales (4º)	4.5	Ob	16109
OB	6.0	Experimentación Ingeniería Química II	Exper. en Ingeniería Qca. III (4º)	6.0	T	16113
OP	4.5	OPTATIVA 2	OPTATIVA 2 (3º ó 5º)	4.5	Ob	
Total	60.0		Total	63.0		
CUARTO CURSO						
7º Semestre						
OB	6.0	Tecnología de materiales	Nuevos materiales (5º) Resistencia de materiales (5º)	6.0 6.0	P P	16131 16132
OB	6.0	Experimentación en Ingeniería Química III	Exper. en Ingeniería Química IV (5º)	6.0	T	16117
7º Semestre						
OB	6.0	Diseño de Equipos e Instalaciones	Diseño de Equipos e Instalaciones (5º)	6.0	T	16114
OB	6.0	Química Industrial	Química Industrial (4º)	6.0	T	16108
OP	6.0	OPTATIVA 3	OPTATIVA 3 (5ª)	6.0	T	
8º Semestre						
OB	6.0	Proyectos en Ingeniería Química	Proyectos (5º)	6.0	T	16118
OB	6.0	Automática y Control	Control e Instrumentación de Procesos Químicos (4º)	7.5	T	16111
OB	6.0	Prácticas en Empresa	Prácticas en Empresas (5º)	6.0	Ob	16119
Total	48.0		Total	55.5		

TABLA DE EQUIVALENCIAS: OPTATIVIDAD

Asignatura	ECTS	Asignatura	Créd	COD
OPTATIVA 1				
Gestión y Control de la Calidad	3.0	Control de Calidad	4.5	16139
Patentes	3.0	Patentes	4.5	16135
Introducción a la Biología Aplicada a Bioprocesos	3.0	Bioquímica	6.0	16121
		Introducción a la Microbiología	4.5	16122
		Microbiología Industrial	6.0	16123
OPTATIVA 2				
Matemáticas Aplicadas a la Gestión	4.5	Matemáticas Aplicadas a la Gestión	4.5	16134
Operaciones de Separación en Biotecnología	4.5	Ingeniería Bioquímica	6.0	16126
Polímeros	4.5	Polímeros	4.5	16128
OPTATIVA 3				
Corrosión Avanzada en Procesos Químicos	6.0	Corrosión (OB) (5º)	4.5	16116
Logística y Marketing Industrial	6.0	Logística y optimización de almacenes.	4.5	16137
		Marketing.	4.5	16138
Biorreactores y Tecnología de Bioprocesos	6.0	Reactores Biotecnológicos	6.0	16125
TOTAL EN EL PLAN	13.5		13.5-18	
TOTAL OFERTA	40.5	Total	60.5	

La Comisión de convalidación, que en su momento se constituirá en la Facultad, será la encargada de resolver las peticiones de convalidación en relación con las asignaturas del Plan de Estudios de Ingeniero Químico actualmente vigente y que no aparecen en la Tabla de equivalencias.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA EQUIVALENCIAS: dentro del plazo de matrícula, en la Secretaría del Centro

PROGRAMACIÓN DOCENTE CURSO 2014-2015
Calendario de exámenes de Ingeniero Químico (Plan 2001)

Código	3° Curso	Enero	Mayo-J	Junio	Sept.
16095	Aplic. Estadísticas, cálculo y progr.prob qco.	29 (t)			1 (m)
16096	Mecánica de fluidos	21 (m)			3 (m)
16097	Química derivados del petróleo	27 (t)			4 (m)
16098	Experim. en Ingeniería Química I	15 (m)			7 (m)
16121	Bioquímica	23 (m)			9 (m)
16127	Electrotecnia	22 (t)			10 (m)
16133	Teoría económica	20 (t)			11 (m)
16099	Ecuac.diferenc. y mét. numéricos		25(m)	15(m)	
16100	Transmisión de calor		26 (t)	16 (m)	
16101	Análisis aplicado Ingeniería Química		29 (t)	19 (m)	
16102	Experim. en Ingeniería Química II				
16122	Introd. a la Microbiología				
16128	Polímeros		27 (m)	17 (m)	
16134	Matemáticas aplicadas a la gestión		28 (m)	18 (m)	
Código	4° Curso	Enero	Mayo-J	Junio	Sept.
16103	Operaciones de Separación	14 (m)			2 (m)
16104	Reactores Químicos	30 (m)			4 (t)
16105	Tecnología del Medio Ambiente	26 (t)			7 (t)
16106	Termotecnia	19 (m)			9 (t)
16107	Seguridad e Higiene	16 (m)			11 (t)
16108	Química Industrial		25 (t)	18 (t)	
16109	Ciencia de los Materiales		1 J (t)	25(t)	
16110	Tecnología Energética		4 J (m)	22 (t)	
16111	Control e instrum. procesos químicos		3.J (t)	24 (m)	
16112	Economía y organización industrial		27 (t)	19 (t)	
16113	Experimen. en Ingeniería Química III		28 (t)	16 (t)	

(m): sesión de mañana y (t): sesión de tarde, obligatoriamente.

PROGRAMACIÓN DOCENTE CURSO 2014-2015
Calendario de exámenes de Ingeniero Químico (Plan 2001)

Código	5° Curso	Enero	Mayo-J	Junio	Sept.
16114	Diseño de equipos e instalaciones	20 (m)			1 (t)
16115	Simulac. y optimiz. procesos químicos	27 (m)			3 (t)
16116	Corrosión	29 (m)			7 (m)
16117	Experim. en Ingeniería Química IV	22 (m)			9 (m)
16123	Microbiología industrial	21 (t)			11 (m)
16129	Reactores electroquímicos	21 (t)			11 (m)
16135	Patentes	21 (t)			11 (m)
16118	Proyectos		2 J (m)	15 (m)	
16119	Proyecto o trabajo fin de carrera	-----	-----	-----	-----
16124	Introducción a la Genética		26 (t)	26 (t)	
16125	Reactores biotecnológicos		5 J (t)	19 (m)	
16126	Ingeniería bioquímica		4 J (t)	17 (m)	
16130	Reactores de deposición de vapor		28 (t)	24 (t)	
16131	Nuevos materiales		5 J (t)	19 (m)	
16132	Resistencia de materiales		4 J (t)	17 (m)	
16136	Gestión en la industria química				
16137	Logística y optimización de almacenes				
16138	Marketing				
16139	Control de calidad		25 (m)	22(m)	

(m): sesión de mañana y (t): sesión de tarde, obligatoriamente.

**RELACIÓN DE PROFESORES RESPONSABLES
DE ASIGNATURAS SIN DOCENCIA DEL PLAN A EXTINGUIR
INGENIERO QUÍMICO
PLAN 2001**

CÓDIGO	ASIGNATURA (3º Curso)	GRUPO	PROFESORES
16095	Aplicaciones Estadísticas Informáticas y del Cálculo Numérico	único	D. M ^a Isabel Asensio Sevilla
16096	Mecánica de Fluidos	único	D. Miguel Ángel Galán Serrano
16097	Química de los derivados del petróleo	Único	D ^a . M ^a José Sexmero Cuadrado
16098	Experimentación en Ingeniería Química I	único	D. José Luis Martín Sánchez, D. Ángel Miguel Estévez Sánchez, D ^a . Carmen Torrente Hernández, D. Audelino Alvaro Navarro, D. Luis Manuel Simón Rubio, D. Francisco Salvador Palacios, y D ^a . M ^a Dolores Merchán Moreno
16099	Ecuaciones diferenciales y métodos numéricos	único	D. Ángel Martín de Rey
16100	Transmisión de Calor	único	D. José Luis Martín Sánchez
16101	Análisis Aplicado a la Ingeniería Química	único	D ^a . M ^a Jesús Almendral Parra y D. Cándido García de María
16102	Experimentación en Ingeniería Química II	único	D. Miguel Ángel Galán Serrano, D. Jesús M ^a Rodríguez Sánchez, D ^a . Cristina Martín Martín, Mariano Martín Martín, D ^a . M ^a Dolores Merchán Moreno, D ^a . M ^a Mar Canedo Alonso, D. Pedro Ramos Castellanos.
16121	Bioquímica	único	D ^a . Raquel Rodríguez Rodríguez
16122	Introducción a la Microbiología	único	D. José Manuel Fernández Abalos D ^a . M ^a Henar Valdivieso Montero
16127	Electrotecnia	único	D ^a . Pastora I. Vega Cruz
16128	Polímeros	único	D ^a . M ^a Cruz Caballero Savador
16133	Teoría Económica	único	D. Juan Gutiérrez Santos
16134	Matemáticas aplicadas a la Gestión	único	D. Jesús Martín Vaquero

CÓDIGO	ASIGNATURA (4º Curso)	GRUPO	PROFESORES
16103	Operaciones de Separación	único	D. Francisco Javier Montes Sánchez
16104	Reactores Químicos	único	D. Jorge Cuellar Antequera
16105	Tecnología del medio ambiente	único	D. José Luis Martín Sánchez
16106	Termotecnia	único	D. Antonio Calvo Hernández
16107	Seguridad e Higiene	único	D. Jacinto Catalán Cancho
16108	Química Industrial	único	D. Mariano Martín Martín
16109	Ciencia de los materiales	único	D. Vicente Rives Arnau
16110	Tecnología Energética	único	D. Ángel Miguel Estévez Sánchez
16111	Control e instrument. de procesos químicos	único	D ^a . Belén Curto Diego, D. Vidal Moreno Rodilla
16112	Economía y organización industrial	único	D. Miguel Francisco Carpio Sánchez
16113	Experimentación en Ingeniería Química III	único	D ^a . M ^a Carmen Márquez Moreno, D ^a . Eva M ^a Martín del Valle, D ^a . M ^a Elena Díaz Martín, D. Paulo Aloisio Edmons Reis da Silva, D. Mariano Martín Martín y D. Audelino Alvaro Navarro

CÓDIGO	ASIGNATURA (5º Curso)	GRUPO	PROFESORES
16114	Diseño de equipos e instalaciones	único	D ^a . M ^a Elena Díaz Martín
16115	Simulación y Optimización de los Procesos Químicos	único	D. Francisco Javier Blanco Rodríguez, D ^a . Pastora I. Vega Cruz y D. Pedro M. Vallejo Llamas
16116	Corrosión	único	D ^a . Eva M ^a Martín del Valle
16117	Experimentación en Ingeniería Química IV	único	D. Miguel Ángel Galán Serrano, D. Jorge Cuellar Antequera, D. Ángel Miguel Estévez Sánchez, D. Carlos Costa Pérez, D. José M ^a Sánchez Álvarez y D. Mariano Martín Martín
16118	Proyectos	único	D ^a . M ^a del Carmen Márquez Moreno
16123	Microbiología Industrial	único	D. José Manuel Fernández Abalos
16124	Introducción a la Genética	único	D. Alberto Jiménez García
16125	Reactores Biotecnológicos	único	D. Jacinto Catalán Cancho
16126	Ingeniería Química	único	D ^a . Cristina Martín Martín
16129	Reactores Electroquímicos	único	D. Luis Manuel Simón Rubio
16130	Reactores de Deposición de Vapor	único	D. Ángel Miguel Estévez Sánchez
16131	Nuevos Materiales	único	D. Audelino Alvaro Navarro y D. José M ^a Sánchez Álvarez
16132	Resistencia de materiales	único	D ^a . Eva M ^a Martín del Valle
16135	Patentes	único	D. José Luis Sánchez Barrios
16139	Control de Calidad	único	D ^a . M ^a Esther Fernández Laespada y D. Miguel del Nogal Sánchez

